



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 21 de octubre de 2024

Número 127

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

183142	Anuncio relativo a la Resolución por la que se ejecuta la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el Procedimiento Abreviado 151/2023	29810
183145	Anuncio relativo a la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, y se oferta el puesto de trabajo al aspirante	29813
184279	Anuncio relativo a la rectificación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a (OEP 2026 y 2017)	29821
183158	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la plantilla de personal funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social	29824
183149	Anuncio relativo a las Bases Generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional, 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso	29825
183150	Anuncio relativo a las Bases Generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas, 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso	29843
183810	Anuncio relativo a Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P (CSIC), para el desarrollo del Programa TALENTUM “Plan de Investigación Científica de productos naturales y Agrobiología (CSIC-IPNA)”	29859
183810	Anuncio relativo a Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la ejecución del programa “Desarrollo Tecnológico de Tenerife”	29859

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

- 183666 Convocatoria para la concesión de hasta 20 ayudas, para la realización de prácticas formativas no laborales en el marco del proyecto “Becas África” 29860

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 184106 Anuncio relativo a exposición pública del Informe de revaloración de bienes afectados vía de acceso al Museo del Molino de Gofio (t.m. Hermigua) 29868

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 183708 Anuncio relativo a declaración de la emergencia Sociosanitaria y de Atención Prioritaria, en relación a la atención de mayores en situación de dependencia en la isla de La Palma, de forma particular en los Centros Sociosanitarios Residencia de Mayores La Dehesa y Hospital Nuestra Señora de los Dolores, mediante Decreto nº 2024/10299, de 10 de octubre de 2024 29869
- 184865 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la “Ordenanza reguladora para la toma en consideración y la declaración del interés insular por el Cabildo Insular de La Palma, de las iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma” 29876
- 185546 Anuncio relativo a aprobación definitiva de los expedientes nº 1/2024 de modificación de denominación de aplicación presupuestaria, nº 51/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 14/2024 de esta modalidad- y nº 55/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 15/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024 29882

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 184475 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de octubre de 2024, mediante el que se dispone el nombramiento de nueve funcionarios/as de carrera, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 29885
- 184478 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de octubre de 2024, mediante el que nombra funcionario de carrera a Doña Laura María González Rosales, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 29898

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 183598 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Teleoperador/a, (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 29903
- 182674 Anuncio relativo a expediente para aprobación de las Bases de concesión de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas, temporada 2024/2025 29910
- 185354 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 30037
- 185351 Anuncio relativo a aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 30040

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

- 185507 Anuncio relativo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente de La Palma 2024 30043

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 183128 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Educador/a, Grupo II, personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso oposición, en turno libre. Tribunal Calificador y fecha, hora y lugar de la oposición 30043

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 183440 Anuncio relativo a la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia bajo el nº 2024-1175, de 14.10.2024, relativo a la sustitución de las funciones de la Alcaldía- Presidencia por ausencia del Alcalde-Presidente durante el periodo comprendido entre los días 14.10.2024 y 20.10.2024, ambos inclusive 30045

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

184755 Anuncio relativo a la puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de septiembre 2024..... 30045

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

183121 Anuncio relativo a concesión de ayuda para sufragar el coste del Servicio de Centro Infantil 30047

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

185581 Anuncio relativo a la corrección del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 16 de octubre de 2024, dentro del proceso de estabilización de tres plazas de Peones mediante concurso oposición 30056

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

182375 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario nº 1782/2024, interpuesto por Promotora de Tenerife J.F. Martín, S.L., en materia de Administración Tributaria, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife 30056

182611 Anuncio relativo a la designación de Juez/a de Paz Titular del municipio de El Rosario 30056

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

183808 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2323/2024, de 14 de octubre, sobre la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Clínica, Grupo IV, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte 30057

183809 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2328/2024, de 14 de octubre, sobre la contratación como personal laboral fijo, para la cobertura de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, Grupo II, mediante el sistema de concurso de méritos, dentro del proceso selectivo extraordinario para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Tacoronte 30058

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

184034 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 14/10/24, del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de la Ordenanza Municipal Específica Reguladora de Ayudas al Estudio para Alumnado Empadronado y Residente en el municipio de Valle Gran Rey 30059

184185 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 30060

184377 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos 30061

184226 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería 30063

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

185048 Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de suministro de agua potable, correspondiente al tercer trimestre, ejercicio de 2024 en este municipio 30065

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

182675 Anuncio relativo a la exposición pública de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de suministro de agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2024 30065

185210 Anuncio relativo a corrección de error detectado en la Resolución de Alcaldía nº 1109, de 11 de octubre de 2024, de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de 3 plazas de Gerocultor 30066

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

183386 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 8 de octubre de 2024, de aprobación del Calendario Fiscal para 2025 30069

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

184039 Anuncio relativo a exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 30070

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

184073 Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de conductor de camión, publicación de la composición definitiva del Tribunal Calificador y fecha de primer ejercicio 30071

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

182389 Anuncio relativo a la aprobación del padrón del suministro de agua potable, correspondiente al 3º bimestre de 2024 (mayo-junio) 30073

182391 Anuncio relativo a la aprobación del padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 4º bimestre de 2024 (julio-agosto) 30073

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

182650	Extracto de la Resolución nº 1028/2024, de 9 de octubre, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan Subvenciones a Proyectos Empresariales de Villa de Mazo 2024	30073
182712	Extracto de la Resolución nº 1044/2024, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario de Villa de Mazo 2024	30074
183704	Extracto de la Resolución nº 2024-1055, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueban inicialmente las bases que han de regir la convocatoria 2024 de subvenciones, para concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos	30075
183757	Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón fiscal de la tasa por prestación de diversos servicios de competencia local: Suministro de Agua Potable y Tasa de Basura del segundo trimestre de 2023 del Ayuntamiento de Villa de Mazo	30076
184319	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1069/2024, dictado con fecha 15 de octubre, se resolvió rectificar el apartado dispositivo primero de los Decretos de Alcaldía nº 529/2024, de 13 de junio y Decreto de Alcaldía nº 599/2024, de 1 de julio y la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una lista de reserva	30077

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

185138	Anuncio relativo a la aprobación de los Padrones de Contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de tasas por los servicios de “Suministro de agua a domicilio”, “Alcantarillado” y “Recogida de basuras a domicilio”, correspondientes al tercer trimestre (julio-agosto y septiembre año 2024	30078
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 019	30079
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 020	30080
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 021	30081
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 022	30082
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 023	30083
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 024	30084
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 025	30085
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 026	30086
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 027	30087
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 028	30088
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 029	30089
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 030	30090
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 031	30091
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 032	30092
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 033	30093
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 034	30094
183138	Anuncio relativo a la aprobación de propuesta del Tribunal CI 035	30095

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

182276	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del municipio de Breña Baja (La Palma) a don José Francisco Martín León	30096
181913	Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Sustituto del municipio de Garachico (Tenerife) a don Juan Manuel Benítez Casano	30096

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

5793

183142

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial del Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 8 de octubre de 2024 que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE EJECUTA LA SENTENCIA 959/2024, EN MATERIA DE PERSONAL, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 151/2023.

Vista la sentencia nº 959/2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, relativa al Procedimiento Abreviado 151/2023, en materia de personal, de fecha 30 de julio de 2024, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTE DE HECHO

I.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, el día 30 de julio de 2024, dictó Sentencia en el procedimiento abreviado 151/2023, con el siguiente fallo:

“1º.-) ESTIMAR el recurso interpuesto.

2º.-) DECLARAR LA anulación del Decreto impugnado por haberse infringido el ordenamiento jurídico.

3º.-) RECONOCER el derecho de la actora a ser incluida en el proceso selectivo.

4º.-) IMPONER LAS COSTAS PROCESALES, en los términos indicados en el último Fundamento de Derecho de esta Sentencia.”

II.- El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, mediante diligencia notificada el día 3 de octubre de 2024, declaró la firmeza de la Sentencia referenciada con anterioridad, comunicando a la Administración demandada que debe llevarla a puro y debido efecto en el plazo improrrogable de diez (10) días.

III.- La Sentencia a que se hace referencia reconoce el derecho de la actora a ser incluida en el proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuarenta (40) plazas de auxiliar administrativo/a, incluidas en las ofertas públicas de empleo de los años 2016 y 2017. Por ello la parte actora debe ser emplazada para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo en el plazo que decida el Tribunal Calificador de la citada convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su artículo 103.1 y 2, establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás títulos ejecutivos corresponde a los juzgados y tribunales, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

SEGUNDO.- Esta Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital es la competente para cumplir la Sentencia dictada en el procedimiento abreviado 151/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT); Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En base a lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ejecutar la sentencia nº 959/2024, de fecha 30 de julio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, procedimiento abreviado 151/2023, en materia de personal, que acuerda la inclusión de Dña. L.D.M.C., con NIF ***9787**, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuarenta (40) plazas de Auxiliar Administrativo/a, incluidas en las ofertas de empleo público de 2016 y 2017 de la

Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 29 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Modificar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la citada convocatoria, en el sentido de incluir en el listado de aspirantes admitidos/as a Dña. L.D.M.C., y como consecuencia de ello, instar al Tribunal Calificador a que convoque a la interesada a la realización del primer ejercicio tipo test del proceso selectivo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la interesada Dña. L.D.M.C., con NIF ***9787**, y al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, anuncio de la presente resolución.

SEXTO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

5794

183145

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 8 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON EL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, Y SE OFERTA EL PUESTO DE TRABAJO A DICHO ASPIRANTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de **una plaza de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 y, teniendo en cuenta los siguientes, antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132 de 2 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 278 de 19 de noviembre de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, con fecha 27 de junio de 2024, propuesta de

nombramiento como funcionario de carrera al siguiente aspirante que ha superado el proceso selectivo:

NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
***5381**	GONZÁLEZ LEMES, SAMUEL DAVID	10,0000

III.- Que, con fecha 3 de julio de 2024 y 9 de septiembre de 2024, se solicita al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, los puestos de trabajo a ofertar al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre –en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de Grado Superior en Deportes de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una

relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento como funcionario/a de carrera y, en su caso, contratación de personal laboral como Técnico de Grado Medio (a extinguir).

[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que *"...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación."* la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar, en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

"3.- Periodo de prácticas para las plazas de personal funcionario o periodo de prueba para la plaza de Personal laboral. El período de prácticas o, en su caso, el de prueba estará dirigido exclusivamente a los aspirantes que no sean empleados del Cabildo Insular de Tenerife y hayan superado el proceso o, a aquellos empleados de esta Corporación que, habiendo superado dicho proceso no pudieran acreditar una experiencia mínima desempeñando las funciones inherentes a la plaza, de seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2 y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

4.- Nombramiento para las plazas de personal funcionario/a o contratación para la plaza de personal laboral: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as ...//..., en su caso, mediante Resolución del órgano con

competencias en materia de personal, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas o, en su caso, de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas o, en el caso de la plaza de personal laboral, en periodo de prueba verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas o de prueba en su caso, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A; Subgrupos A1 y A2...//... Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica o de prueba, en su caso, el órgano con competencias específicas en materia de personal, previos, los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera o la aptitud del personal laboral en periodo de prueba.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera...//...se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con

pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

El/la aspirante nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos hasta su nombramiento como funcionario/a de carrera...//...

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento..., una vez superado en su caso el periodo de prácticas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que, con fecha 7 de octubre de 2024 se remite al Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, información del puesto a ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indica el puesto de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentra dotado presupuestariamente y que se entiende deben ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución.

El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá encontrar en el anuncio relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife.

Y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

<https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>

QUINTA.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Que procede aprobar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciado en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de **TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES** de la Plantilla de Personal Funcionario, a favor de:

NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
***5381**	GONZÁLEZ LEMES, SAMUEL DAVID	10,0000

SEGUNDO. - Ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, el puesto de trabajo descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo al aspirante que ha superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presente la siguiente documentación **dirigida al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones:**

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud del puesto de trabajo ofertado siguiendo el modelo que se inserta como **Anexo II.**

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puesto que se oferta

Organismo Autónomo	Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Organos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME
	Cultura, Museos y Deportes	CD Deportes	S.A. de Deportes	Técnica de Promoción Deportiva			FC502	Responsable de Unidad	TGSD	fA.018 fA.023 fA.025 fA.030. 183 fA.273	26	65	CE	A4	A1	E/SE/CE	F			048		PJ			

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D.

_____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera DE **UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022, **SOLICITO** el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

5795

184279

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 11 de octubre de 2024, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 Y 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Decreto D0000003548 de la Sra. Presidenta de esta Corporación de fecha 22 de febrero de 2023 se desestima el recurso de alzada interpuesto por Dña. Luz Delia Mercado Cisterna, con NIF ***9787**, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica por la que se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la citada convocatoria pública.

II.- Por sentencia nº 959/2024, de fecha 30 de julio de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, procedimiento abreviado 151/2023, en materia de personal, que acuerda la inclusión de Dña. Luz Delia Mercado Cisterna, con NIF ***9787**, en el proceso selectivo convocado para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de cuarenta (40) plazas de Auxiliar Administrativo/a, incluidas en las ofertas de empleo público de 2016 y 2017 de la Plantilla de Personal

Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 29 de abril de 2019.

III.- Mediante resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de fecha 8 de octubre de 2024 se resuelve ejecutar la mencionada sentencia y modificar a relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la citada convocatoria, en el sentido de incluir en el listado de aspirantes admitidos/as a Dña. Luz Delia Mercado Cisterna, y como consecuencia de ello, instar al Tribunal Calificador a que convoque a la interesada a la realización del primer ejercicio tipo test del proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su artículo 103.1 y 2, establece que la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás títulos ejecutivos corresponde a los juzgados y tribunales, y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Segunda.- Esta Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital es la competente para cumplir la Sentencia dictada en el procedimiento abreviado 151/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT); Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar la relación **DEFINITIVA** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera,

de **CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, en el sentido de incluir en el listado de aspirantes admitidos/as** a Dña. Luz Delia Mercado Cisterna, con NIF ***9787**.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

5796

183158

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 11 de octubre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000086146, de fecha 11 de octubre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social, en los puestos número FC1119, FC1113, FC1174 y FC1191, denominados "Técnico/a de Administración Especial", encuadradas en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Rodríguez Sánchez, Sandra	***0250**
Ramos Triano, Ana Marina	***8412**
Jiménez Palmero, Nuria Y.	***9874**
Fernández Maillard, Miriam	***5582**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de cuatro plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA SOCIAL, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

5797

183149

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la realización de producciones escénicas de carácter profesional 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la ayuda para la producción de obras o espectáculos de carácter profesional de teatro, danza, circo, artes de calle, o cualquier lenguaje escénico que incluya estas disciplinas, que se realicen y sean estrenados entre 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de las compañías o profesionales autónomos de artes escénicas que desarrollan proyectos de producción, y ayudar a fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas. Este objetivo se pretende alcanzar mediante el apoyo a la excelencia en la producción, facilitando parcialmente tanto la financiación necesaria que permita la contratación de los profesionales adecuados para tal fin, como el diseño, producción y desarrollo de cualquier elemento que permita la ejecución de proyectos escénicos.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las empresas o empresarios y empresarias individuales (autónomos) que estén dados de alta en el epígrafe correspondiente a la actividad teatral, de danza o circo del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan domicilio fiscal en la isla de Tenerife.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de doscientos diez mil (210.000) euros, que se imputa a la partida 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024, de conformidad con la siguiente distribución por modalidad:

- Modalidad A: sesenta mil euros (60.000 €).
- Modalidad B: ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Sin perjuicio de las dotaciones indicadas en cada modalidad, cuando por razón de falta de solicitudes o de incumplimiento de requisitos, incluida la puntuación insuficiente, no se agote la cuantía establecida en alguna modalidad, el excedente generado podrá incrementar la dotación asignada a la otra modalidad.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por proyecto de producción el conjunto de actividades y procesos necesarios para el estreno de propuestas escénicas que cumplan con el objeto de esta convocatoria.

Tendrá la consideración de estreno la presentación de las propuestas ante el público por primera vez o bien aquéllas que, habiendo sido ya exhibidas, han transcurrido como mínimo 10 años desde su última puesta en escena.

4.1 Requisitos:

Las producciones escénicas para las que se solicite subvención deben cumplir los siguientes requisitos y limitaciones:

- Tener relación con el objeto y finalidad de esta convocatoria.
- Todas las actividades de producción deben realizarse entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.
- La producción deberá ser estrenada antes del 30 de noviembre de 2025.
- Los proyectos deberán tener carácter profesional, lo que se acreditará en el momento de la justificación con la copia de los contratos o las altas y cotizaciones a la Seguridad Social de los y las intervinientes en la producción que correspondan al menos al periodo efectivo de ejecución de la producción subvencionada.
- Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos del proyecto para el que se solicita subvención y un plan de financiación detallado en el que se incluirá la cantidad solicitada en esta convocatoria. Las cantidades totales del presupuesto de gastos y las del plan de financiación deben coincidir.
- Los solicitantes podrán presentar hasta un máximo de tres (3) solicitudes en total y un máximo de dos proyectos por modalidad.

4.2 Modalidades:

Los proyectos de producción objeto de esta convocatoria se clasifican en:

- A. Producciones con presupuesto de gastos de hasta ocho mil quinientos (8.500) euros.
- B. Producciones con presupuesto de gastos a partir de ocho mil quinientos un (8.501) euros.

5. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima de las ayudas será la necesidad de financiación declarada por el solicitante de acuerdo con los límites por modalidad siguientes:

Modalidad A:

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 8.500 € o inferior.
- Se podrá solicitar hasta el 90% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite máximo de seis mil euros (6.000 €).
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **90%** del gasto total realizado.
- El solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Modalidad B:

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 8.501 € o superior.

- Se podrá solicitar hasta el 70% del total del presupuesto de gastos presentado con un límite máximo de treinta mil euros (30.000 €).
- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **70%** del gasto total realizado.
- El solicitante deberá garantizar, con ingresos ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Los beneficiarios de ambas modalidades están obligados a justificar la totalidad de los gastos que ocasione la realización de la producción subvencionada, si bien en la justificación las facturas acreditativas de los gastos efectuados se limitarán a la parte correspondiente a la ayuda recibida. A estos efectos, se deberá tener en cuenta que la cantidad solicitada con cargo a la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- Al menos el 80% deberá destinarse a gastos directos de la producción.
- Hasta un 20% podrá emplearse en gastos indirectos.

En la justificación de las subvenciones que se concedan, los límites porcentuales de gastos directos e indirectos subvencionables serán aplicados sobre la cantidad efectivamente concedida y no sobre la inicialmente solicitada.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los estrictamente necesarios para la producción de la propuesta escénica, que se efectúen dentro del periodo de realización de la actividad establecida en la presente convocatoria o desde el 1 de julio de 2024 al 30 de noviembre de 2025 y que cumplan con las limitaciones y requerimientos contenidos en esta cláusula.

- I. Gastos directos, que deberán imputarse a la subvención concedida en un porcentaje mínimo del 80%:
 - Gastos por la contratación en cualquier régimen de acuerdo con la legislación vigente de los servicios artísticos necesarios para la producción subvencionada: dirección, ayudante de dirección, actores y actrices, bailarines/as, escenógrafo/a, figurinista, iluminador/a, etc.
 - Gastos relacionados con los elementos escénicos: realización de escenografía, vestuario, atrezzo, iluminación, sonorización, grabación, etc.
 - Gastos generados por derechos de autor y encargos de obra original.
- II. Gastos indirectos, que podrán imputarse a la subvención hasta un máximo del 20% del importe concedido:
 - Gastos de Seguridad Social del solicitante, en el caso de los empresarios individuales, y los gastos de personal de la empresa, en el caso de las solicitudes realizadas por personas jurídicas, en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
 - Gastos corrientes (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos) en el porcentaje efectivamente dedicado al proyecto de producción.
 - Gastos de alquiler de la sala de ensayos durante las semanas necesarias para la producción, hasta un máximo de tres meses y por un importe no superior al 50% del total de los gastos indirectos que se imputen a la subvención.
 - Gastos financieros, de asesoría jurídica y financiera, los gastos notariales y registrales para la realización del proyecto de producción, siempre que estén directamente

relacionados con el proyecto subvencionable y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el proyecto, para gastos producidos en un periodo no superior a tres meses dentro de los seis meses anteriores al estreno.

6.2. Gastos excluidos:

Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de bienes inmuebles.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de producción o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos correspondientes a intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos correspondientes a servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios o administradores de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	Grado de calidad e interés artístico	45 puntos
a)	Análisis cualitativo de la propuesta escénica: escenografía, vestuario, caracterización, iluminación, diseño del espacio sonoro, banda sonora, etc.	25
b)	Valoración global de la propuesta de producción en el contexto escénico canario: generación de derechos de autor, proyección de profesionales canarios, publicación de textos de autoría, composición, coreografía, musical o circense, y originalidad y contemporaneidad de la propuesta.	20
2.	Capacidad de distribución y proyección de la obra	20 puntos
	Se valorará que las propuestas lo sean en coproducción o colaboración con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y el grado de participación del proponente, tanto en su dimensión cuantitativa como cualitativa; así mismo, se valorará la dimensión nacional o internacional de la coproducción o colaboración propuesta.	20

3.	Trayectoria	20 puntos
a)	<p>Número de espectáculos de teatro, danza o circo producidos y estrenados por el solicitante, con independencia del número de funciones, desde enero de 2021. Un punto por cada proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de las empresas, solo se valorarán los proyectos efectivamente producidos, no los espectáculos o las funciones contratadas o distribuidas. - En el caso de los empresarios individuales sólo se valorarán los proyectos producidos y estrenados por éste. 	10
b)	<p>Cualificación y trayectoria curricular del equipo que va a desarrollar el proyecto: se valorará la calidad y trayectoria de las producciones en las que hayan intervenido los miembros del equipo con especial atención a los premios recibidos, número de representaciones, o la calidad de los espacios escénicos en los que hayan tenido lugar éstas.</p>	10
4.	Presupuesto y calidad de los indicadores utilizados para justificar la idoneidad del proyecto propuesto y sensibilización en políticas de igualdad	15 puntos
a)	<p>Porcentaje de la subvención solicitada sobre el presupuesto total de gastos presentado: 1 punto por cada rebaja de dos puntos porcentuales (redondeados) sobre el máximo porcentaje solicitable de cada modalidad.</p>	5
b)	<p>Se valorará el contenido y la documentación presentada para explicar y defender la idoneidad del proyecto: planes de comunicación, proyectos de mediación, evaluación de la producción y similares.</p>	5
c)	<p>Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres.</p>	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **60 puntos** en la puntuación total.

Fórmula de reparto:

Se confeccionará una lista por orden de puntuación para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación hasta que se agote la cantidad inicialmente establecida por modalidad.

Ningún beneficiario podrá obtener financiación en más de dos proyectos por modalidad.

Si no se agota la cuantía inicialmente asignada para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se podrá otorgar, por orden de puntuación, a los proyectos de la otra modalidad que hayan obtenido 60 ó más puntos.

A los solicitantes que presenten dos proyectos en una modalidad y obtengan en ambos una puntuación de 60 ó más puntos, se les subvencionará en primer lugar el que obtenga mejor puntuación; los segundos proyectos presentados se atenderán únicamente si realizado el primer reparto existiese crédito disponible, procediendo a realizar un segundo y sucesivos repartos por orden de puntuación obtenida hasta agotar el crédito disponible.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa) se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía solicitada hasta completar dicha cantidad.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1 Solicitud:

La **solicitud** se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación complementaria:

Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- El proyecto de la producción (extensión máxima de 30 páginas) que servirá para su evaluación de acuerdo con los criterios de la convocatoria y que incluirá, al menos:
 - Memoria del proyecto artístico-escénico y de producción, que incluirá el plan de producción, la descripción de los medios necesarios, que permita la evaluación de lo incluido en el criterio 1. Podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.
 - Descripción y acreditación (mediante acuerdo firmado por ambas partes), en su caso, de la coproducción o colaboración prevista con otras compañías, festivales o salas públicas o privadas y grado de participación cuantitativa y cualitativa del solicitante; plan de difusión y cuanta información se considere necesaria por parte del solicitante para posibilitar la valoración del criterio 2. Esta memoria podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.
 - Declaración responsable del solicitante (empresa o empresario individual) con la descripción de la actividad desarrollada desde enero de 2021 hasta junio de 2024 y el número y descripción de los espectáculos que ha producido y estrenado en ese mismo periodo, para la correcta valoración del apartado a) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 5 páginas.
 - Currículo de cada uno de los miembros del equipo que desarrollará la producción propuesta, que permita valorar el apartado b) del criterio 3. Este documento podrá tener una extensión máxima de 10 páginas.
- Presupuesto de la actividad: incluirá la totalidad de los gastos previstos, desglosado por conceptos y el plan de financiación detallado, incluyendo la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife, así como el resto de ingresos para financiar la totalidad del proyecto, todo ello de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5ª –requisitos de financiación- y en la cláusula 6ª. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir.
- Certificado de residencia fiscal en Tenerife.

En caso de personas jurídicas:

- Copia de la escritura pública o documento de constitución y estatutos registrados de la empresa, con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto cultural objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.
- Certificado o documento con fecha actual que acredite la estructura organizativa de los miembros directivos, socios, administradores o administrador único y sus cargos sociales, dentro de la entidad (persona jurídica) solicitante durante los dos últimos años.

En todos los casos:

- Copia del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá verificar los certificados, si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza. Para el

certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

- a) Los certificados deberán estar expedidos a nombre del solicitante o entidad solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición) e indicar que tienen carácter positivo.
- b) No obstante, se podrá omitir la presentación de documentos que hayan sido aportados a la Administración con anterioridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPACAP, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo modificación alguna desde su aportación, se indique la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.
- c) El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, se podrá solicitar información en los teléfonos de atención al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3 Presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- d) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:
- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que

debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.

5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado “Mis expedientes” contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, en “Iniciar aportación”.

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una comisión asesora que, a petición de la comisión de valoración, evaluará e informará los proyectos admitidos al proceso. Este informe, que será vinculante para la comisión de valoración en la determinación de las puntuaciones y la consiguiente propuesta de resolución, incluirá la puntuación de los criterios cualitativos de esta convocatoria.

Si se constituyera la **Comisión Asesora**, estaría integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de la Comisión, se haría pública su composición nominal a través de los tabloneros de anuncios corporativos.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable establecido.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. Caso de que dicho proyecto tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
 - Importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Consejero Insular de Cultura o sustituto/a.
- Vocales:
 - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
 - Dos Técnicos de Administración Especial de la Unidad Orgánica de Cultura.
 - Un Técnico de Administración General o Especial del Cabildo Insular de Tenerife, o experto externo que se designe.
- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoseles un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción proporcional de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento tan pronto como finalice la actividad subvencionada y, en todo caso, en los siguientes plazos máximos:

Fecha de estreno	Fecha de justificación
Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025	Hasta el 30 de julio de 2025
Del 1 de julio al 30 de octubre de 2025	Hasta el 30 de noviembre de 2025
Del 1 al 30 de noviembre de 2025	Hasta el 20 de diciembre de 2025

Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4. La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa firmada (máximo 4 páginas) de la producción realizada que detalle como mínimo:
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - Certificado o declaración responsable de la entidad titular de la gestión de la sala o el espacio escénico de Tenerife donde haya tenido lugar el estreno de la producción, con indicación de la fecha.
2. Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, conforme al modelo que facilitará el Servicio Administrativo de Cultura, en el que se detalle lo siguiente:
 - ❖ **Gastos:** se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - ❖ **Ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Explicación, en su caso, de las **desviaciones** acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
4. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.
5. Acreditación de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife. Para aportar la documentación gráfica acreditativa de la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife y del resto de información que se desee incluir, se deberán presentar los documentos en formato digital aceptado: jpg, jpeg y png, y un tamaño máximo permitido de 25 megabytes por documento.
6. Documentos probatorios del carácter profesional de la producción, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4 de esta convocatoria.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

Los límites porcentuales de los gastos subvencionables establecidos en la cláusula quinta serán aplicados sobre la cantidad concedida y no sobre la inicialmente presupuestada.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €; o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa

de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con 30 días naturales antes del vencimiento de dichos plazos.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley,

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, M^a Nieves Guimerá Ravina, documento firmado electrónicamente.

Área de Cultura, Museos y Deportes

Servicio Administrativo de Cultura

ANUNCIO

5798

183150

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de octubre del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la programación de las salas privadas de artes escénicas de la isla de Tenerife 2024 que a continuación se transcriben:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas subvenciones la financiación parcial de gastos de programación de espectáculos escénicos de carácter profesional de las salas privadas de artes escénicas y música de la isla de Tenerife.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la estabilidad y consolidación de salas privadas de artes escénicas que desarrollan proyectos artísticos de carácter profesional, así como fortalecer el tejido empresarial insular dedicado a la exhibición y producción de actividades profesionales relacionadas con las artes escénicas.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los empresarios/as colectivos/as (sociedades) e individuales (autónomos), titulares o arrendatarios de salas privadas de artes escénicas y de música ubicadas en Tenerife, con fecha de apertura anterior al 1 de septiembre de 2023. En ambos casos deben estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe/subepígrafe profesional con anterioridad al 30 de junio de 2022.

A los efectos de estas subvenciones se entiende por sala privada de artes escénicas aquellos recintos escénicos de aforo menor (inferior a 500 localidades) en los que se programen de forma regular funciones de artes escénicas o música, que dispongan de un equipamiento escénico permanente, y que propongan una programación estable durante al menos ocho (8) meses en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

No tendrán la consideración de sala privada los espacios a cielo abierto, los creados a partir de estructuras desmontables (carpas o similares) y los que no cuenten con una instalación permanente.

Quedan excluidos de estas ayudas los proyectos de programación que soliciten la subvención para ser realizada en:

- Instalaciones de titularidad pública, aun cuando la gestión del espacio sea privada.
- Instalaciones pertenecientes en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso a centros educativos de cualquier nivel.
- Instalaciones que en régimen de propiedad, alquiler o cesión de uso pertenezcan o sean sede social de fundaciones, asociaciones culturales, obras sociales y similares.

Las salas deberán cumplir con la normativa específica de espectáculos públicos y actividades clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del solicitante todas las obligaciones establecidas

a los organizadores de espectáculos, teniendo en cuenta en cada momento la situación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus protocolos de actuación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito destinado a estas subvenciones asciende a la cantidad de cien mil (100.000) euros, que se imputa a la partida 24.0801.3343.47900 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. CUANTÍA MÁXIMA A OTORGAR Y REQUISITOS DE FINANCIACIÓN.

La cuantía máxima individualizada de las subvenciones a conceder no podrá superar la cantidad de 25.000,00€ ni suponer más del 80% del presupuesto total de la programación de la sala.

El beneficiario deberá financiar al menos el 20% de la actividad con otros fondos distintos a esta subvención.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUÍDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN.

5.1 Gastos subvencionables. Se consideran como tales:

- a) Gastos de programación de la sala: caché y otros gastos derivados de la programación tales como alojamientos, traslados, liquidaciones de derechos de autor, etc., de los artistas o compañías incluidos en la propuesta. Estos gastos deberán alcanzar al menos el 80% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida.
- b) Otros gastos: podrán ser gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, con un límite máximo del 20% de la cantidad solicitada y, en su caso, concedida:
 - Gastos generales y de estructura: costes directos y de estructura (agua, luz, limpieza, telefonía y otros servicios externos), los gastos de personal dedicados a la gestión de la sala y las cuotas de autónomos de la Seguridad Social de los socios o miembros de la entidad jurídica beneficiaria de la subvención en la parte que efectivamente esté destinada a la gestión de la programación propuesta para la sala.
 - Gastos de publicidad y promoción de las actividades incluidas en el proyecto: los gastos realizados en medios de comunicación, cartelería, página web específica de la sala, folleto de mano, vídeos y aquellas acciones promocionales que hagan más visible la programación de actividades.
 - Sólo se admitirán los gastos ejecutados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad, si bien las facturas justificativas podrán tener fecha hasta el día de finalización del periodo de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

5.2 Gastos excluidos. No se consideran subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto de programación o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Los gastos de programación de las actividades y las propuestas que cuenten con financiación distinta a la solicitada en esta convocatoria del Cabildo de Tenerife o de cualquiera de sus entidades dependientes.
- d) Los gastos de espectáculos no profesionales ni aquellos que se realicen en colaboración con centros educativos, academias o asociaciones.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

Crit.	CONCEPTO	Puntos
1.	Grado de calidad e interés del proyecto	50
a)	La calidad y solvencia artística y técnica de las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la programación, la apuesta por actividades que incluyan la investigación y la experimentación, o la capacidad para generar procesos artísticos nuevos e implicados en el ámbito local, nacional e internacional de la cultura.	20
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades de mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada.	10
c)	Interés del proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación al equilibrio de la oferta cultural en todo el territorio; la oferta de actividades que tiendan a la ampliación del espacio cultural al margen de la industria, el ocio y el entretenimiento y en las que entren en el diálogo contemporáneo propuestas de creadores locales.	10
d)	Criterios de selección de contenidos de la programación propuesta.	10
2.	Trayectoria de la actividad o del solicitante	15
a)	Dos puntos por cada año de actividad de la sala desde enero de 2018, siempre que el solicitante haya realizado actividades regulares y similares a las propuestas durante al menos 6 meses dentro de cada año natural.	10
b)	Número de producciones de artes escénicas programadas y realizadas, con independencia del número de funciones ofrecidas, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024: <ul style="list-style-type: none"> • Entre 6 y 7 producciones: 2 • De 8 a 10 producciones: 3 • A partir de 11 producciones: 5 	5
3.	Presupuesto de la actividad subvencionable	15
	Porcentaje de la subvención solicitada sobre el total de los gastos presupuestados: 0,5 puntos por cada punto porcentual (redondeado) menor del 80% y hasta un máximo de 15 puntos.	15
4.	Aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	10
a)	La solicitud incluye propuestas escénicas de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (teatro o danza).	5
b)	Propuestas escénicas en co-producción o colaboración (teatro y danza) con otras salas privadas de Canarias.	5
5.	Calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto y sensibilización en políticas de igualdad	10
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual:	5

b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto específico objeto de subvención: 3 - Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2	5
----	--	---

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos 25 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto y un mínimo de 50 puntos en la valoración global.

La evaluación de los criterios de valoración está sujeta a la información debidamente documentada y justificada por parte del solicitante. La deficiencia o ausencia de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración no será subsanable al ser extremos desconocidos si no se alegan en el momento de presentación de solicitudes, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

7. FÓRMULA DE REPARTO.

La cuantía de cada una de las ayudas se determinará atendiendo a la solicitud y a los límites establecidos en la convocatoria, y aplicando los siguientes porcentajes en función de la puntuación obtenida por cada proyecto de mayor a menor.

Puntuación obtenida por el proyecto	Porcentaje de cantidad solicitada
A partir de 71 puntos:	El 100%
De 50 a 70 puntos:	Entre el 50% y el 90%

Los proyectos a partir de 71 puntos obtendrán el 100% de la cantidad solicitada con los límites establecidos en la cláusula 4.

Los proyectos hasta 70 puntos podrán obtener el 90% de la cantidad solicitada. Este porcentaje disminuirá en dos puntos porcentuales por cada punto de valoración inferior a 70 hasta un mínimo del 50%, porcentaje que podrán obtener los proyectos con 50 puntos.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta a los efectos de resolver el empate la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran relacionados, comenzando por el primero, hasta que se produzca el desempate; en el caso de agotar los criterios y persistir el empate, la preferencia se determinará por los subcriterios, siguiendo el orden en el que figuran relacionados.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. Solicitud: se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en sede electrónica <https://sede.tenerife.es> una vez se inicie el plazo de presentación establecido. La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 RLGS.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2. Documentación: junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Proyecto de programación (máximo 20 páginas) en el que se especifiquen, al menos, programas a realizar, fechas previstas, estructura de las producciones (número de artistas, técnicos, etc.) y resumen justificativo de los criterios aplicados para la selección de contenidos de la programación propuesta (criterio 1).
- Relación de proyectos escénicos realizados en la sala desde enero de 2018 (máximo 4 páginas) con indicación de, al menos, el título de las representaciones realizadas, las compañías o artistas participantes y las fechas de la actividad; así como relación de producciones de artes escénicas programadas y realizadas por el solicitante desde el 1 de septiembre de 2023 (criterio 2).
- Presupuesto de gastos y plan de financiación (ingresos) del proyecto presentado, desglosado por conceptos y coincidentes en cuantía. Deberá incluir en ingresos la subvención solicitada al Cabildo de Tenerife (criterio 3).
- Si fuera el caso, declaración responsable de las propuestas escénicas (teatro o danza) de producción propia o en residencia con al menos una compañía de artes escénicas (subcriterio 4a), y/o de las propuestas escénicas en co-producción o colaboración con otras salas privadas de Canarias (subcriterio 4b).
- Sólo en el caso de personas jurídicas: Estatutos y escrituras de constitución inscritos en el registro mercantil o el que corresponda, así como, en su caso, sus actualizaciones. Deberán quedar acreditados tanto la vinculación entre el objeto social de la entidad

solicitante y el proyecto objeto de la ayuda, como el nombramiento del representante legal que firma la solicitud en nombre de la empresa.

- Título acreditativo relativo al dominio y demás derechos del solicitante sobre la sala en la que se desarrolla la actividad escénica propuesta (contrato, escritura de arrendamiento, de cesión de uso, de propiedad, etc.). Deberá quedar acreditado el destino y uso de la sala.
- Declaración responsable con indicación del aforo máximo de la sala y de la existencia de las autorizaciones o licencias que en su caso correspondan para realizar la actividad.

En relación con la documentación general que ya obre en poder de la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Para ello no deben haber transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y presentar una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

- Copia de los siguientes certificados positivos de hallarse al corriente de obligaciones:
 - Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Agencia Tributaria Canaria.
 - Cabildo Insular de Tenerife.
 - Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, donde conste el domicilio fiscal del solicitante, así como el alta en el correspondiente epígrafe/subepígrafe del IAE, con anterioridad al 30 de junio de 2022, sin necesidad de que la cotización sea continua.

El Servicio Administrativo de Cultura podrá realizar la consulta de los certificados si así lo autoriza expresamente en el formulario de solicitud, marcando las correspondientes casillas. De lo contrario, se deberá aportar el certificado en vigor cuya consulta no autoriza, que deberá estar en vigor (seis meses a partir de su fecha de expedición).

Para el certificado de la Seguridad Social, se verificará de oficio, salvo que marque la casilla de oposición manifiesta a la consulta en el formulario de solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.3. Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura podrán presentarse:

- a) Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
 4. Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura.
 5. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- b) Si se trata de **personas físicas**, podrán elegir como canal de presentación preferentemente el electrónico, en los términos indicados anteriormente. Si se opta por la presentación presencial (en papel), se deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en sede electrónica, descargarlo y presentarlo junto con la documentación requerida en el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, previa cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/> o de los teléfonos 901 501 901 ó 922 239 500; o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

El formulario en papel tiene los mismos efectos que el electrónico, lo que implica que al solicitante le asisten los mismos derechos a efectos de consulta, verificación y comprobación de oficio o a instancia del interesado, de datos de identidad, tributarios y de la Seguridad Social.

El modelo de solicitud y las bases generales y de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

9.4. Presentación del resto de documentación durante el procedimiento:

La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, para lo que los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, el apartado "Mis expedientes" contiene todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Localizado el expediente, se pulsa en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro, en "Iniciar aportación".

Las personas físicas también podrán utilizar el Registro General o registros auxiliares de la Corporación, pidiendo cita a través de <https://citaprevia.tenerife.es/>, de los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500, así como los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPACAP.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la aclaración de la información y documentación presentada si se considera necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

- Cuando no se presente junto con la solicitud el proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos. Este supuesto conlleva la exclusión de la solicitud.
- La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.
- La consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada, que se rectificarán de oficio.

La presentación de alegaciones o documentos de subsanación se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9.4 de las presentes bases.

11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento de concesión (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una **Comisión Asesora** que, a petición de la Comisión de Valoración, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta Comisión Asesora estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la **Comisión de Valoración** emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

Presidente: El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura.
- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.
- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

La presentación de alegaciones, en caso de que se dicte resolución provisional, se realizará siguiendo el procedimiento establecido en la base 9.4.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de 10 días hábiles para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero del Área de Cultura, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

14. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

El beneficiario perderá el derecho al cobro de la subvención concedida si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

15. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento y existe plazo para ello hasta el **30 de septiembre de 2025**. Para la presentación de la documentación justificativa de la subvención se procederá de conformidad con lo dispuesto en la base 9.4.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria justificativa del proyecto (máx. 15 páginas) que incluya como mínimo:
 - Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
 - Resultados obtenidos y asistencia de público.
 - La documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.
- Liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos coincidentes en cuantía del coste total del proyecto, en la que se detalle lo siguiente:
 - Gastos: se hará una relación desglosada, ordenada y numerada de todos los gastos efectuados relativos al proyecto subvencionado, por el importe total de gastos de todas las actividades relacionadas, con identificación del número de factura, nombre y NIF del acreedor, concepto del gasto, base imponible, impuestos (IVA o IGIC), total liquidado, fecha de emisión de la factura, fecha de pago, e indicar si el gasto se imputa o no con cargo a la subvención. En esta fase no se presentará ni facturas ni otros documentos que acrediten el pago de las mismas.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por este Cabildo Insular no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Explicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.
- En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Una vez presentada la documentación justificativa anterior, el órgano concedente de la subvención requerirá a los beneficiarios los justificantes que estime oportuno de entre los identificados como gastos imputados a la subvención, a los efectos de obtener evidencia razonable sobre su adecuada aplicación. Dichos justificantes consistirán en:

- Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del beneficiario, además de los de la entidad emisora. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.
- Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los trabajadores y meses imputados a la subvención.

- Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- Copia de los Modelos 111 y 190 de las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia de los documentos acreditativos del pago de dichos gastos.
- Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 euros.

Las aportaciones en especie efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma Canaria, Cabildo Insular de Tenerife y frente a la Seguridad Social.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 €, o bien igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.
- i. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán igualmente solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios a contratar para la ejecución de la actividad subvencionada en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros impuestos indirectos excluidos.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del beneficiario.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (superior al 60%) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos. En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que en la misma se realiza a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, número de expediente y línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

Si el órgano insular competente en materia de gestión de ingresos estableciese un procedimiento distinto al descrito en los dos párrafos anteriores, se hará público mediante anuncio en el Tablón corporativo virtual (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 6.6 de esta orden, será causa del reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

20. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

21. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas bases y convocatoria se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CULTURA, M^a Nieves Guimerá Ravina, documento firmado electrónicamente.

Área de Investigación, Innovación y Desarrollo**Servicio Administrativo de Innovación****ANUNCIO****5799****183810**

Anuncio relativo a la Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, aprueba el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P (CSIC), para el desarrollo del Programa TALENTUM “Plan de Investigación Científica de productos naturales y agrobiología (CSIC- IPNA)”, en cuya virtud se acuerda delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del convenio de referencia, siempre que las mismas no supongan una modificación sustancial en relación a la financiación total de la actividad, ni a la prórroga.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

Área de Investigación, Innovación y Desarrollo**Servicio Administrativo de Innovación****ANUNCIO****5800****183810**

Anuncio relativo a la Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 10 de julio de 2024, aprueba el Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Instituto de Astrofísica de Canarias para la ejecución del programa “Desarrollo Tecnológico de Tenerife”, en cuya virtud se acuerda delegar en el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo, las facultades correspondientes a la gestión y ejecución del convenio de referencia, siempre que las mismas no supongan una modificación sustancial en relación a la financiación total de la actividad, ni a la prórroga.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz, documento firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)****ANUNCIO****5801****183666**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE HASTA 20 AYUDAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “BECAS ÁFRICA”.

BDNS (Identif.): 790721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790721>).

BASES REGULADORAS: Las Bases que rigen la presente convocatoria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de 5 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 13 de julio de ese mismo año.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 202.207,2 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

OBJETO: Realización de prácticas formativas no laborales por titulados/as de Tenerife, que posean las titulaciones que se recogen en el apartado 1.4.b) de la Base cuarta, a través de una estancia de seis meses en entidades colaboradoras de Marruecos, Senegal, Cabo Verde, Mauritania, Ghana, Gambia, Costa de Marfil y Sudáfrica: en entes públicos, empresas privadas y entidades del tercer sector (en adelante, referidas como entidad de acogida); así como la constitución de una bolsa de candidatos/as que cubran eventuales plazas vacantes.

La ayuda objeto de concesión se diferencia en dos partes. Una que consiste en el abono al beneficiario/a cuyo lugar de destino sea Cabo Verde, Marrueco o Mauritania, de 600 euros brutos mensuales, de 700 euros brutos mensuales para la persona beneficiaria, cuyo lugar de destino sea Senegal, Ghana, Gambia o Costa de Marfil; y de 800 euros brutos mensuales para la persona beneficiaria, cuyo lugar de destino sea Sudáfrica; durante el periodo de duración de las prácticas formativas en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gastos de transporte, importe al que se le practicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan y que se abonará a mes vencido. Otra parte se abonará en especie, y consistirá en la cobertura de los gastos seguidamente indicados, que serán gestionados y asumidos por FIFEDE en el marco del proyecto:

Billetes de avión.

Alojamiento en régimen de alquiler en la vivienda, que será de uso compartido con otros/as beneficiarios/as de las ayudas.

Seguro de Asistencia en Viaje y Responsabilidad civil.

Visado, si fuera necesario, y vacunas obligatorias. En el caso de que el importe de los visados y vacunas obligatorias hubiera sido abonado por la persona beneficiaria, FIFEDE, previo justificante, podrá reembolsar los gastos correspondientes.

El periodo de prácticas formativas tendrá una duración máxima de estancia de seis (6) meses en una entidad de acogida, seleccionada a tal efecto por FIFEDE.

FIFEDE facilitará la tramitación de visados y permisos, seguros correspondientes y pagos a la Seguridad Social. Asimismo, tramitará las pertinentes altas y bajas y abonará la cuantía correspondiente al coste de cada beneficiario/a de la ayuda en la Tesorería General de la Seguridad Social, a cuyo efecto los mismos

serán dados de alta en la Seguridad Social, en la modalidad de contratos para la formación y el aprendizaje, de conformidad con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.1.- Nacionalidad.

Tener la nacionalidad española.

Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

1.2.- Haber cumplido los 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

1.3.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en Tenerife, al menos durante el último año, tomando como fecha final del cómputo la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4.- Titulación.

a) Haber concluido los estudios a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en disposición en el momento de presentación de la solicitud de alguna de las Titulaciones seguidamente indicadas:

Grados o titulación equivalente en alguna de las ramas de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas; Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ingeniería y Arquitectura.

Formación Profesional: Ciclos Formativos de grado medio o grado superior.

Certificado de profesionalidad en sus distintos niveles.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.5.- No padecer enfermedades, que puedan poner en riesgo su salud del o la de terceros.

1.6.- Estar en situación de desempleo (no encontrarse realizando actividad remunerada para organismos, instituciones o empresas) en el momento de aceptar la ayuda, en el caso de resulte propuesto como beneficiario o beneficiaria, ni durante el disfrute de la misma.

1.7.- No estar en posesión de otra beca, en el momento de aceptar la ayuda, ni haber obtenido la misma ayuda con anterioridad de este programa o de los que le precedieron, sin perjuicio de las singularidades o excepciones contenidas par los/as beneficiarios/as de la convocatoria Becas África 2019 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 14 de septiembre de ese mismo año).

1.8.- Presentar la solicitud en el plazo de 20 días naturales a través de los medios que se dispongan para ello.

1.9.- Nivel mínimo A1 de francés y portugués y de B1 en inglés, dependiendo del país de destino. En caso de que el interesado no pueda acreditar dicho nivel de conocimiento, deberá optar por una de las dos opciones siguientes: a) Asistir a un curso del idioma correspondiente organizado por FIFEDE, que deberá superarse. b) Superar una prueba de nivel para comprobar el nivel de conocimiento.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas en quienes concurra algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente podrá, de forma motivada y previo estudio individualizado de cada caso, desestimar o excluir las solicitudes o, en su caso, revocar la concesión de la ayuda, respecto de aquellas personas:

Cuyas circunstancias médicas o de salud, o dolencias de cualquier tipo o naturaleza que padezcan, pudieran implicar riesgo para su salud o la de terceros con ocasión de las prácticas formativas.

Cuya nacionalidad u otras circunstancias, dificulten o impidan la obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de las prácticas formativas en el país de destino, conforme a la legislación aplicable en este.

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as según modelo que se adjunta como ANEXO I en las Bases, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el apartado 2.1 del Anexo II, a través de la sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), o mediante su presentación en comparecencia física en las instalaciones de FIFEDE.

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 7,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 10,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 20,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 25,00 puntos

CRITERIO 2: Dominio de otro idioma extranjero (máx. 15 puntos).

Bloque A: Usuario básico

Nivel A1: Acceso	Certificación de nivel 1,00 puntos
Nivel A2: Plataforma	Certificación de nivel 3,00 puntos

Bloque B: Usuario independiente

Nivel B1: Umbral	Certificación de nivel 4,00 puntos
Nivel B2: Avanzado	Certificación de nivel 5,00 puntos

Bloque C: Usuario competente

Nivel C1: Dominio operativo eficaz	Certificación de nivel 10,00 puntos
Nivel C2: Maestría	Certificación de nivel 15,00 puntos

CRITERIO 3: Intereses internacionales e interculturales. Certificación de participación en actividades/proyectos internacionales (máx. 15 puntos).

CRITERIO 4: Valoración del Currículum Vitae (máx. 5 puntos).

CRITERIO 5: Entrevista personal presencial o por videoconferencia, en la que se tendrán en cuenta criterios tales como la defensa del currículum, aptitudes personales, aptitudes para trabajar en equipo, capacidad de comunicación, capacidad resolutive, capacidad de reacción, capacidad de adaptación a las condiciones del país de destino, etc. (máx. 40 puntos). Para ser seleccionado, el aspirante deberá alcanzar un mínimo de 20 puntos en esta fase.

En caso de producirse empate en la puntuación final de dos o más candidatos, tendrá preferencia quienes hayan obtenido mayor puntuación en la entrevista. Si persiste el empate tendrá prioridad quien tenga mayor puntuación en el criterio 1 de valoración y así sucesivamente en orden ascendente.

Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad al género menos representado en la citada convocatoria, tomando como referencia la proporción 60%-40%, y de continuar la situación, se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro de FIFEDE.

Respecto a los posibles tipos de pruebas que pueden realizarse en el proceso de selección, son:

Prueba de dominio de idiomas.

Pruebas psicotécnicas.

Pruebas profesionales.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena, a fin de establecer una prelación entre las mismas, con sujeción en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, al número máximo de 20 ayudas y a las plazas y perfiles profesionales que desde las distintas entidades de acogida puedan ofertarse, adjudicándose a la persona que mejor responda al perfil requerido por la entidad de acogida y, en caso de que puedan ser varias las personas que se adapten al perfil profesional, a la que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

Sin perjuicio de lo anterior, el número final de ayudas que se otorguen estará condicionado a la existencia de vacantes dentro del perfil profesional correspondiente y a la aceptación expresa por la entidad de acogida de la candidatura propuesta

La instrucción del procedimiento corresponde a la Gerencia de FIFEDE, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los/as interesados/as mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedette.es otorgando un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas, conforme al modelo del Anexo III.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Quienes figuren en la resolución provisional deberán presentar en el plazo señalado, original y copia para su cotejo de la documentación relacionada en el apartado 2.2. del Anexo II de las Bases. La falta de presentación de la documentación en tiempo y forma, así como la constatación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la desestimación de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Examinadas las alegaciones, de los/as interesados/as, y una vez comprobada la documentación entregada por las personas propuestas como beneficiarios/as, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes seleccionadas, las integrantes de la lista de reserva y aquellas otras que han sido desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las Bases, expresando en las primeras su cuantía y los criterios de valoración con la puntuación obtenida en los mismos.

La propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación para conocimiento de los/as interesados/as mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la página web de FIFEDE, www.fifedette.es, otorgándose un plazo improrrogable de CINCO (5) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación para que las personas propuestas como beneficiarios/as comuniquen su ACEPTACIÓN conforme al modelo del Anexo IV. De no manifestarse nada por parte de la persona beneficiaria, se entenderá que renuncia a la ayuda que pudiera haberle correspondido, con pérdida de todos los derechos que pudieran corresponderle.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria hasta que no se haya procedido a la resolución por el órgano competente y, en su caso, al cumplimiento de las condiciones impuestas de acuerdo a las Bases.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en la Presidenta de la Fundación. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo o resolución de concesión reflejará las puntuaciones de los solicitantes por orden decreciente, atendiendo a la puntuación total obtenida en la fase de valoración y, en su caso, según los criterios de desempate, diferenciando las solicitudes respecto de las que se propone la concesión de la ayuda, de aquellas otras que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, no son propuestas por insuficiencia de puntuación o inexistencia de vacante en el perfil profesional correspondiente las cuales pasarán a formar parte de la lista de reserva. En último lugar, se relacionarán las solicitudes desestimadas y su causa.

Con carácter previo al comienzo de las prácticas formativas las personas beneficiarias deberán realizar y, en su caso, superar los cursos formativos organizados por FIFEDE, referidos a la materia de prevención de riesgos laborales, formación básica sobre el país de destino y, para quienes hubieran marcado esta opción en su solicitud, el curso del idioma del país de destino (apartado 1.9 de la Base cuarta). La concesión quedará condicionada a la realización y, en su caso superación de los cursos organizados por FIFEDE a tal efecto.

Respecto a las solicitudes desestimadas por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, se hará constar en la resolución de concesión que el/la interesado/a podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo en el supuesto en que se haya interpuesto algún recurso, en cuyo caso no se hará entrega hasta que quede el mismo resuelto de forma definitiva. En caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el plazo referido, se podrá proceder a su destrucción sin más aviso, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del/a solicitante que obren en el expediente.

La Resolución de concesión será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org). A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa de transparencia, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el proceso de concesión de ayudas será de seis (6) meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

FORMALIZACIÓN DE LA AYUDA PARA PRÁCTICAS FORMATIVAS Y ABONO.

Con carácter previo, al comienzo de las prácticas formativas no laborales, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión, se suscribirá un convenio singular entre FIFEDE, el/la beneficiario/a de la ayuda, y la entidad de acogida, en el que consten, entre otros:

Fechas de inicio y finalización de la práctica formativa, actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a de acuerdo al programa formativo aprobado, lugar de desarrollo y horario de permanencia en el centro de trabajo, así como la existencia de permisos de que pudiera disfrutar el/la beneficiario/a durante el periodo de la estancia formativa.

Nombramiento de tutor/a del beneficiario/a de la ayuda en el centro de trabajo.

Otros compromisos adquiridos por las partes.

Una vez formalizado el convenio singular, FIFEDE abonará a mes vencido a las personas beneficiarias, durante el período de duración de la práctica formativa, un importe bruto para aquellas cuyo lugar de destino sea Cabo Verde, Marrueco o Mauritania, de 600 euros mensuales, de 700 euros brutos mensuales para la persona beneficiaria, cuyo lugar de destino sea Senegal, Ghana, Gambia o Costa de Marfil; y de 800 euros brutos mensuales para la persona beneficiaria, cuyo lugar de destino sea Sudáfrica, durante el periodo de duración de las prácticas formativas en concepto de dieta para gastos de manutención y compensación por gastos de transporte, al que se aplicarán los descuentos y retenciones que legalmente procedan.

Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de elegibilidad de los gastos vendrá determinada entre la fecha de publicación de la Resolución de concesión y la fecha de finalización del período de prácticas formativas no laborales.

JUSTIFICACIÓN.

La coordinación y seguimiento del plan formativo de la ayuda se realizará por FIFEDE, en coordinación con el/la tutor/a asignado/a de entre el personal de plantilla de la entidad de acogida. El informe final de aprovechamiento que el/la tutor/a de la entidad de acogida cumplimente, servirá de base para la certificación que FIFEDE emitirá a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará con la acreditación del aprovechamiento de la práctica formativa por cada beneficiario/a, según el informe final del tutor de la entidad de acogida, que deberá emitirse en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de terminación del periodo de prácticas. Además de este informe, formarán parte de la cuenta justificativa, los informes intermedio y final que deben elaborarse y entregarse por cada titulado/a en el mismo plazo máximo.

RENUNCIA VOLUNTARIA A LA AYUDA.

Una vez resuelta la convocatoria, la persona beneficiaria de la ayuda podrá renunciar voluntariamente a la misma, comunicándolo al órgano concedente y a la entidad de acogida, mediante escrito debidamente motivado y firmado, con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha establecida para el inicio de las prácticas formativas. De ser posible, se concederá la ayuda a la persona que encabece el listado de reserva en el perfil profesional correspondiente, previa notificación en los términos regulados en la Base decimoprimeras y por el tiempo que reste hasta completar el período inicial de prácticas formativas. En este caso, el Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir el reintegro de los gastos ocasionados por dicha renuncia si ello supone la imposibilidad de conceder la ayuda a un integrante de la lista de reserva por insuficiencia de crédito, previo informe de FIFEDE.

Si la renuncia se produce una vez iniciada la práctica formativa, además de la solicitud por escrito debidamente motivada y firmada, y presentada a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org), la persona beneficiaria deberá adjuntar un informe sobre el desarrollo de las prácticas formativas hasta la fecha de la solicitud. Esta información junto con el informe del/la tutor/a de la entidad de acogida, servirá de base para que FIFEDE informe sobre si la persona beneficiaria ha incumplido de forma manifiesta o no con sus compromisos.

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades correspondientes antes de ser requerida a tal efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, en los términos que establece la Base Decimosexta.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las Bases y en el convenio singular, así como de las condiciones que, en su caso se establezcan dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda en dinero o en especie (billetes de avión, parte proporcional de gastos de alojamiento, seguros, etc.) y, en su caso, a la obligación de reintegrar esta, previa tramitación del correspondiente expediente.

Sin perjuicio de lo establecido en las Bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán causas de incumplimiento las siguientes:

Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada, previa audiencia del/la interesado/a.

No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, previa audiencia del/la interesado/a.

Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

No obstante, cuando el incumplimiento en que incurran los/as beneficiarios/as sea debido a causas de fuerza mayor, no previsibles ni controlables por éstos, pueden ser aceptadas como situación admisible que impida el cumplimiento de la obligación y no suponga la pérdida de la subvención otorgada, aunque sí será revisable el importe total a abonar si existen otras causas que hagan necesaria la reducción.

Además de lo previsto anteriormente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la ayuda, con indicación de las cantidades a reintegrar que se exigirán en cada caso:

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.

Incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control técnico: reintegro total.

Incumplimiento de los objetivos parciales o de las actividades concretas: la no realización por el beneficiario/a de actuaciones tendentes a la satisfacción de los compromisos asumidos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, y en su caso, del total de la ayuda, si la naturaleza del incumplimiento da como resultado el no aprovechamiento de la práctica formativa.

El no aprovechamiento de la práctica formativa informado por la empresa de acogida, así como la falta de presentación de los informes, intermedio o final, podrá conllevar, según los casos y la gravedad, la devolución parcial o total de la ayuda concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende realizada a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

El órgano concedente de FIFEDE cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas anteriormente expuestos, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife, que en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación en la Corporación Insular.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el/la beneficiario/a obligado/a al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife. En este caso, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de La CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956 haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la “Convocatoria Becas África 2023”. El referido ingreso habrá de comunicarse a FIFEDE mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través del registro de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

En el caso de la devolución voluntaria, FIFEDE calculará los intereses de demora desde el momento en que se llevó a cabo el abono hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/a beneficiario/a.

La competencia para la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Cabildo Insular de Tenerife, el cual procederá a designar Instructor y, en su caso, Secretario/a, siendo de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico de esta Corporación y demás normativa que resulte de aplicación.

Tanto el modelo de solicitud como las Bases reguladoras y la convocatoria se encuentran disponibles en la página web de FIFEDE (www.fifede.org), pudiendo solicitar información sobre las mismas a través del teléfono 922 236 870, en horario de lunes a viernes de 8 h 00 a 14 h 00.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), Efraín Medina Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

5802

184106

Por Providencia del Consejero Delegado en Materia de Carreteras, de fecha 14/10/2024, se ordena que se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia el Informe que a continuación se relaciona.

«INFORME DE REVALORACIÓN DE BIENES AFECTADOS VÍA DE ACCESO AL MUSEO DEL MOLINO DE GOFIO (T.M. HERMIGUA)».

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas y Carreteras de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Presidencia****ANUNCIO**

5803

183708

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se ha dictado el **Decreto número 2024/10299**, de fecha 10 de octubre de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Conforme las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística para los próximos años concluyen que sobre el año 2027, los mayores habrán aumentado en un 35% y alcanzarán la cifra de 424.868 personas, un 19% de la población total de Canarias. Ello supone un reflejo de cambios en indicadores esenciales, tales como el descenso de la natalidad, menor tasa de mortalidad debido a la mejora en las condiciones de vida (económica y sanitaria, entre otras), acompañando al aumento de la esperanza de vida (actualmente 81,8 años).

A consecuencia de todas estas variables, según datos emitidos en el año 2023, por el Instituto de Estadística Español (INE), las cifras de envejecimiento en las islas Canarias alcanzaron máximos históricos, contabilizando 135 personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16.

Todo ello, sin dejar de tener en cuenta la idiosincrasia del archipiélago, su característica de insularidad y ultraperiferia, la transición demográfica propia, los procesos de migración, el desarrollo del turismo y la modernización, la desfamiliarización y la transformación en las relaciones intergeneracionales, y multitud de cambios sociales. A lo que se suma, las peculiaridades de cada isla, siendo ejemplo un mayor envejecimiento de la media nacional en las islas como la que nos atañe, además de El Hierro y La Gomera.

En concreto, la isla de La Palma con una población total de 83.875 habitantes, contaba en el año 2022 con un porcentaje de personas mayores de 64 años de 21,5% con respecto a la población total, cuatro puntos por encima que hace dos décadas.

Segundo.- Los centros sociosanitarios bajo titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma- Residencia de mayores La Dehesa y Hospital Nuestra Señora de los Dolores, ambos centros de gestión directa- se encuentran en una situación muy compleja en cuanto a la dotación y renovación de los equipos. Consta al efecto en el expediente informe emitido por Doña Catalina Casimiro Cruz, en calidad de Directora Sociosanitaria del Centro de Mayores La Dehesa de fecha 22 de agosto de 2024, y de Don Luis Miguel de Paz Pérez, Director Administrativo del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de fecha 21 de agosto de 2024.

Asimismo, es deficitaria la posibilidad de realizar una correcta cobertura de suplencias de las bajas o vacaciones del personal llegando a producirse algunas situaciones especialmente delicadas en relación al cumplimiento de las ratios profesional/persona residente recomendada, así como a la cobertura completa de los turnos del personal, derivando en sobrecarga y desgaste físico y psicosocial de los y las profesionales de los centros, todo lo cual queda reflejado en los informes mencionados.

Algunas de las medidas orientadas a subsanar esta situación tomadas hasta ahora se han visto especialmente insuficientes debido a que:

- los procedimientos de contratación de personal son complejos y se dilatan demasiado en el tiempo, siendo ineficaces para la cobertura en los plazos necesarios (máximo 24 horas), especialmente para perfiles profesionales de atención directa a las personas residentes,

- La Palma no dispone de una bolsa suficiente de personal de sustitución para cada uno de los distintos perfiles suficientemente dotada y actualizada que pueda asegurar la cobertura ágil de las vacantes y suplencias, por lo que se requerirían medidas específicas de agilización de la constitución de nuevas bolsas en forma de convocatorias de urgencia,

- los convenios de colaboración, en materia de recursos humanos, con otras entidades públicas (Ayuntamientos de la isla de La Palma, Servicio Canario de Salud y Gobiernos de Canarias), son totalmente insuficientes para dotar de candidatos y candidatas las listas de personal susceptible de ser contratado en estos centros, donde la frecuencia de necesidad de coberturas es constante y cuantitativamente alta, dando lugar a llamamientos desde distintos centros que compiten por un mismo candidato que, además, puede estar cubriendo ya una vacante anterior.

- En este mismo sentido, la situación de los distintos servicios transversales del Cabildo de La Palma (área de recursos humanos, área de contratación de obras, área de contratación de servicios, intervención, etc), adolecen actualmente de la capacidad necesaria para dar la respuesta inmediata y ágil a las necesidades detectadas y responder con carácter de urgencia activando y gestionando las acciones y medidas derivadas de la declaración de emergencia. Estos equipos carecen en la actualidad de los recursos humanos suficientes para responder adecuadamente a los plazos de dicha emergencia, por lo que se hace necesario reforzar temporalmente dichos equipos a fin de dar una correcta respuesta a esta situación de emergencia estructural.

Tercero.- La situación de los municipios de la isla, que deben dotar con personal propio los centros sociosanitarios, evidencian que esta disfuncionalidad les afecta de igual modo, de manera que no pueden hacer frente a las necesidades básicas de los usuarios, ni acoger la demanda existente, y presentan análogas dificultades de cubrir el personal mínimo. De todo ello se incorporan igualmente informes de los distintos recursos de los municipios.

Por ello, se considera imprescindible proponer la Declaración de Emergencia Sociosanitaria, a efectos de disponer de todas las herramientas necesarias para articular mecanismos de agilización de los procedimientos, así como la incorporación de otras medidas orientadas al mismo fin.

Cuarto.- En cuanto a la situación sanitaria, conforme informe que obra en el expediente de la Gerencia De los Servicios Sanitarios del Área De Salud La Palma de fecha 10 de septiembre de 2024, se produce la grave situación de que, entre los principales procesos sanitarios de atención hospitalaria en el Hospital Universitario de La Palma, buena parte de ésta se deriva de patologías crónicas estrechamente vinculadas con el gran porcentaje a la población envejecida.

El Hospital Universitario de La Palma, se ha convertido en el eje central de asistencia a este tipo de patologías, marcando el mayor número de ingresos hospitalarios de esta naturaleza frente a las patologías de carácter agudo (origen y razón del centro hospitalario insular), generando un uso inadecuado del mismo.

En otras palabras, la problemática actual se genera cuando, un/a paciente crónico, y no en fase aguda, hace uso inadecuado de una cama hospitalaria.

El Hospital Universitario de La Palma durante el año 2024 ha sufrido las consecuencias de un total de 57 camas ocupadas en este contexto, sin criterio de ingreso, definidos como pacientes en situación de alta administrativa (57 pacientes crónicos con alta hospitalaria que no se hace efectiva). Acontecimiento, que refuerza el déficit de plazas residenciales sociosanitarias en la isla.

Quinto.- Por lo tanto, de la información obrante en el servicio, se puede concluir lo siguiente:

- La red de recursos residenciales para personas mayores en situación de dependencia en la isla de La Palma cuenta con un total de 13 centros residenciales ofreciendo un total de 382 plazas distribuidas por todo el territorio insular.

- Esta red cuenta, además, con las plazas sanitarias que ofrece el Hospital Nuestra Señora de Los Dolores, que son 140.

- La erupción volcánica del año 2021 desencadenó situaciones de emergencia social que derivaron en el ingreso en centro residencial de personas dependientes que no podía permanecer en domicilio por ser evacuadas y no tener alternativa habitacional con la atención necesaria.

Con fecha 19 de septiembre de 2021 y vista la emergencia social por la erupción del Volcán en la Isla de La Palma y la evacuación de las personas dependientes con necesidades de apoyo, desde el Cabildo Insular se autorizó el ingreso de 65 personas, de forma temporal, en los Centros Residenciales para Personas Mayores de la Isla (CRM), en el Hospital Nuestra Señora de Los Dolores (HD) y en el Centro de Rehabilitación Psicosocial Villaflora (CRPV).

- Con posterioridad, y a lo largo del año 2022, se fueron ocupando las plazas vacantes por aquellas personas, que si bien fueron albergadas en un principio en hoteles, su nivel de dependencia aconsejaba Centro Residencial.

De las personas 65 personas ingresadas de forma temporal y urgente, 37 personas valoraron su ingreso definitivo a lo largo del año 2022.

- El número de personas acogidas supuso un incremento importante en cuanto a contratación de personal para poder prestar los servicios necesarios, dado que, además de estar ocupadas todas las plazas por Convenio, se añadía la atención a personas que no ocupaban dichas plazas, que estaban fuera de Convenio hasta surgir una plaza vacante o ser acogidos por familiares o amistades.

- En el año 2023 se crearon nuevas plazas en los centros de Tijarafe (1), Puntallana (2) y San Andrés y Sauces (2).

- En la actualidad, la lista de espera para ingreso en residencia en la isla de La Palma es de 448 personas con grados II y III de dependencia reconocido a la espera de ingreso.

Sexto.- La distribución de plazas existentes es la siguiente:

Centro y municipio	Nº plazas dependencia
CRM La Dehesa, S/C de La Palma	105
CRM Puntallana	31
CRM San Andrés y Sauces	37
CRM Garafía	40
CRM Sor Josefa Argote, Garafía	19
CRM Barlovento	15
CRM Puntagorda	28
CRM Tijarafe	26
CRM Tazacorte	14
CRM Solidaridad La Palma, Los Llanos de Aridane	13
CRM Breña Alta	26
CRM Villa de Mazo	12
CRM Fuencaliente	16
Totales	382

Actualmente, la lista de espera para acceder a una residencia en la isla de La Palma, asciende a un total de 448 personas.

El Cabildo Insular de La Palma tiene prevista la incorporación de nuevas plazas y/o servicios en el marco del Convenio de Cooperación suscrito en materia de dependencia y discapacidad para el período 2025-2029.

Además, está pendiente la suscripción del Convenio entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, y el Cabildo Insular de La Palma mediante el que se instrumentaliza la concesión de una subvención al Cabildo Insular de La Palma para la implementación de las inversiones vinculadas al programa "01 Equipamientos para cuidados centrados en la persona", contemplado en el marco del Componente 22, objetivos 323 y 470, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, para proceder a la renovación o construcción de plazas en centros residenciales, no residenciales y de día para adaptarlas al nuevo modelo de cuidados de larga duración, con cargo a los fondos europeos «Next Generation EU» procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, en aplicación de los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ello permitirá la creación de 90 plazas residenciales en la isla de La Palma, financiándose íntegramente con fondos europeos, cuyas actuaciones deberán estar ejecutadas en el primer semestre de 2026.

En definitiva, para paliar la situación de necesidad de atención sociosanitaria, se pretende la puesta en marcha de los siguientes servicios:

Municipio	Tipo de servicio	sector	plazas
Los Llanos de Aridane	atención residencial	mayores	120
Los Llanos de Aridane	atención diurna	mayores	50
Villa de Mazo	atención residencial	mayores	48
Villa de Mazo	atención diurna	mayores	9
Villa y Puerto de Tazacorte	atención residencial	mayores	18
Hospital de Dolores	atención residencial	mayores	30
Insular	atención residencial	salud mental	10
El Paso	atención residencial	mayores	12
La Dehesa (nuevo Centro insular)	atención residencial	mayores	60

FUNDAMENTOS

Primero. - La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, indica como objeto *“promover y garantizar en la Comunidad Autónoma de Canarias el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a los servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada uno de ellos”*. En el artículo 7 se identifica el principio rector de la Responsabilidad pública, donde se determina que *“los poderes públicos garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios que conforman el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley y en su posterior desarrollo reglamentario. Asimismo, garantizarán los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios”*.

También determina que *“las administraciones públicas canarias deberán garantizar la existencia de unos estándares mínimos de calidad para los principales tipos de prestaciones y servicios, mediante la regulación, a nivel autonómico, de los requisitos materiales, funcionales y de personal que con carácter de mínimos deberán respetarse. Asimismo, fomentarán la mejora de dichos estándares y promoverán el desarrollo de una gestión orientada a la calidad en el conjunto del sistema canario de servicios sociales”*.

Segundo.- A su vez, el artículo 13, de los Derechos de las personas profesionales del sistema público de servicios sociales, insta, en su apartado e) a que, *“por parte de los empleadores se adopten medidas de prevención y atención ante situaciones provocadas por factores psicosociales que afecten a su estado emocional, cognitivo, fisiológico y de comportamiento”*.

En el apartado h) del mismo artículo 13, insta a *“disponer de los medios necesarios para garantizar la prestación de un servicio en condiciones que respondan a los criterios de calidad exigidos por la normativa correspondiente”*.

En su artículo 49 apartado b) referido a las Competencias de los Cabildos Insulares determina, que es potestad de los Cabildos Insulares *“ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente”* *“(…)proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”*.-apartado f- y *“crear, dirigir y gestionar los centros y servicios de carácter supramunicipal que den cobertura a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad social, especialmente los referidos a alojamientos alternativos”*- apartado j-

Tercero.- El Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, en su Artículo 3 define como Centros residenciales o de atención residencial: *“Son aquellos establecimientos en los que de forma organizada y profesional, ofrecen alojamiento y manutención a las personas usuarias garantizándoles una atención integral, desde un enfoque biopsicosocial, prestando servicios de atención personal y de carácter social o sociosanitario en función de los requerimientos de las personas usuarias”.*

En materia de recursos humanos, en su artículo 12 dispone que *“deberán contar, en su caso, con profesionales en psicología, trabajo social, animación sociocultural, medicina, enfermería, terapia ocupacional, y fisioterapia, así como con otros profesionales relacionados con los servicios en función de las personas usuarias a que se dirigen, la tipología, la intensidad de la prestación y los programas que desarrollan”.*

El Artículo 17, de Requisitos de acreditación específicos de los centros residenciales y de los centros de día y de noche, en el punto 5, concreta que, *dentro de las ratios globales, para la categoría profesional del personal cuidador, gerocultor o similar, la exigencia de las siguientes ratios específicas, indistintamente del período en el que se preste el servicio, dado su carácter permanente:*

Tipo de centro	Ratio para la categoría profesional del personal cuidador, gerocultor o similar (Grado II de dependencia)	Ratio para la categoría profesional del personal cuidador, gerocultor o similar (Grado III de dependencia)
Centro residencial personas mayores dependientes	0,27	0,28
Centro de día y/o de noche personas mayores dependientes	0,14	0,15
Centro residencial personas afectadas de discapacidad física	0,42	0,44
Centro residencial personas afectadas de discapacidad intelectual	0,42	0,44
Centro de día y/o de noche personas afectadas de discapacidad física	0,12	0,13
Centro de día y/o de noche personas afectadas de discapacidad intelectual	0,18	0,19

Cuarto.- La emergencia social, en este caso sociosanitaria, puede definirse como aquella situación excepcional, extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o un mayor agravamiento del estado de vulnerabilidad y desprotección de una persona o colectivo, ante las históricas carencias de los servicios sociosanitarios en la isla de La Palma y ante la necesidad de un instrumento que permita, de forma más ágil, la creación de nuevas plazas, la reapertura de los espacios cerrados, y el aumento del personal dedicado a estas tareas.

Y, según el artículo 29.1 de la Ley 16 /2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su apartado 3, *“En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente”.*

Toda intervención de emergencia social deber dar cobertura a las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuvieran expuestas.

Y, según dicho artículo 29, apartado 3, *“En situaciones de urgencia y emergencia social acreditadas, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente”.*

Quinto.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, acordó tomar en consideración la propuesta al Presidente del Cabildo Insular de La Palma de la declaración de emergencia sociosanitaria y de atención prioritaria en relación a la atención de mayores en la isla de La Palma, de forma particular, en el Centro Sociosanitario Residencia de mayores “La Dehesa” y en el Hospital Nuestra Señora de Los Dolores.

Obra en el expediente informes de los siguientes servicios y centros:

- Don Luis Miguel de Paz Pérez, Director Administrativo del Hospital de Nuestra Señora de Los Dolores de 21 de agosto de 2024.
- Doña Catalina Casimiro Cruz, como Directora Sociosanitaria del Centro de Mayores La Dehesa de 22 de agosto de 2024.

- Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área De Salud La Palma de 10 de septiembre de 2024.
- Doña Jesica Ramos Rodríguez, Directora del centro de mayores Las Indias, de Fuencaliente de La Palma.
- Doña Lorena Pérez Lorenzo, directora de la Residencia de Mayores de Garafía.
- Doña Irma Isabel Martín Rodríguez en calidad de Educadora Social con las funciones de la dirección del Centro Residencial de Mayores y Centro de día de Villa de Mazo.
- Dña. Cristina Pérez Rodríguez, Directora Los Centros de Mayores del Ayuntamiento De Barlovento.
- Don Carlos Iván Benítez Puentes del Centro de Día El Paso.
- Don Miguel Ángel Pérez Francisco del Centro Asistencial Sor Josefa Argote.
- Doña Eva Medina Fuentes, Directora del Centro Solidaridad de Los Llanos de Aridane.
- Doña Sofía María Díaz Álvarez Directora de la residencia de Mayores de Puntallana.
- Don Carlos Alberto Ortega Hernández, Directora de la residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces.
- Doña Isabel Cristina Rodríguez Barreto - Directora Centro De Día.
- Doña Cristina Morera Martín - Directora Residencia De Mayores
- Doña Melodia Quintero Concepción - Directora Sad Dependencia - de Tijarafe.

Sexto.- En uso de las atribuciones reconocidas por el art. 17 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular De La Palma, y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 57 de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Considerando la propuesta emitida por el Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

Declarar la Emergencia Sociosanitaria y de atención prioritaria, en relación a la atención de mayores en situación de dependencia en la isla de La Palma, de forma particular en los Centros Sociosanitarios Residencia de mayores La Dehesa y Hospital Nuestra Señora de los Dolores; con una duración inicial de dieciocho meses, sin perjuicio de su posible ampliación de seguir concurriendo las causas que la motivan, que tiene por objeto:

Primero.- Comprometer de ahora en adelante todas las políticas y medidas que sean necesarias a adoptar por el Cabildo de La Palma, tendentes a resolver en primera instancia la actual situación de vulnerabilidad que presenta la situación Sociosanitaria en la isla.

Segundo.- Acordar la tramitación urgente de los contratos de servicios, suministros y obras, en virtud de lo dispuesto en el art. 119 de la ley de Contratos del sector Público, de los expedientes vinculados o relacionados con la presente declaración, considerando que su celebración responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación haya que acelerar por motivos de interés público.

Ello implica:

- (i) Preferencia para su despacho** por los órganos que lo tramitan.
- (ii) Reducción a la mitad de los plazos** para la licitación, adjudicación y formalización del contrato una vez se acuerde la apertura del procedimiento de adjudicación salvo excepciones contempladas en el artículo 119.2 b) de la LCSP tales como el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 153.3 del mismo texto normativo como período de espera antes de la formalización del contrato.
- (iii) La ejecución del contrato** se debe iniciar en el plazo máximo **de 1 mes** desde su formalización.

Con la misma finalidad y en la medida que legalmente sea posible, agilizar la tramitación del concierto social en aquellas materias que estén directa o indirectamente relacionadas con la declaración de emergencia.

Tercero.- Realizar las actuaciones que sean necesarias desde el área correspondiente de Recursos Humanos de este Cabildo Insular, en aras de cubrir las necesidades inaplazables de personal que se deriven de la declaración de emergencia, por los procedimientos más ágiles que estén previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y legislación concordante.

Entre otras, y sin carácter limitativo, la creación de listas supletorias de personal, incluido equipos volantes, aplicación de criterios unificados de contratación con Ayuntamientos, establecimiento y mejora de los procedimientos de llamamiento de personal, etc.

Al efecto, se podrá dotar al servicio de personal para realizar estas tareas durante el periodo de tiempo durante el que se prolongue la emergencia Sociosanitaria.

Cuarto.- En el mismo sentido, trasladar las necesidades de personal complementario de aquellas áreas transversales del Cabildo Insular, para proceder a su cobertura temporal mientras dure la declaración de emergencia, que permita agilizar la tramitación de expedientes del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud en materia Sociosanitaria.

Quinto.- Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

ANUNCIO

5804

184865

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2024, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas, acuerda aprobar definitivamente la *“Ordenanza Reguladora para la toma en consideración y la declaración del interés insular por el Cabildo Insular de La Palma, de las iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 14/2019, de 25 de Abril, de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las Islas de El Hierro, La Gomera y La Palma”*, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, se hace público el texto íntegro de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA PARA LA TOMA EN CONSIDERACIÓN Y LA DECLARACIÓN DEL INTERÉS INSULAR POR EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA, DE LAS INICIATIVAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN SINGULAR TURÍSTICA, PROMOVIDOS AL AMPARO DE LA LEY 14/2019, DE 25 DE ABRIL, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA EN LAS ISLAS DE EL HIERRO, LA GOMERA Y LA PALMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de la Disposición adicional 1ª de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, para la modificación de la Ley 6/2002, de 12 de junio, de medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, por la que se articulaban los denominados instrumentos de planificación singular turística, atribuyendo a los Cabildos Insulares la competencia para declarar el interés insular de las iniciativas, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 27 de junio de 2017 se aprueba la *“Ordenanza reguladora del procedimiento para la toma en consideración y declaración del interés insular por esta Corporación de las iniciativas de los Instrumentos de Planificación Singular Turística, promovidos al amparo de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre (BOP nº 81, de 7 de julio de 2017)”*.

En aras de clarificar el régimen normativo aplicable en el marco de la especialidad de las tres islas más occidentales y de dotar de seguridad jurídica y certeza a los operadores económicos y Administraciones competentes para su

aplicación, se dicta la Ley 14/2019, de 25 de abril, de Ordenación Territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, que deroga tanto la Ley 6/2002, de 12 de junio, como la Ley 2/2016, de 27 de septiembre, y que reproduce parcialmente la regulación de los instrumentos de planificación singular turística contenida en esta última.

La ordenanza de 2017 ha mantenido su vigencia hasta la actualidad a pesar de la derogación expresa de la Ley 2/2016, sin embargo, algunas de sus disposiciones han resultado inaplicables, generando inseguridad jurídica a las entidades públicas y privadas. A este hecho, se une la experiencia de los instrumentos de planificación singular turística en trámite, que ha puesto de manifiesto la necesidad de reconsiderar sus determinaciones.

Con el fin de clarificar el marco normativo, eliminando posibles contradicciones y ambigüedades, se considera adecuada la aprobación de un nuevo texto normativo y no la modificación del vigente, garantizando así el principio de seguridad jurídica.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el trámite de declaración de interés insular de las iniciativas de instrumentos de planificación singular turística, cuya especialidad se deriva de su capacidad para abordar la ordenación y/o ejecución de actuaciones turísticas de trascendencia insular, y en su fuerza jurídica para desplazar las determinaciones del planeamiento territorial o urbanístico que resulte afectado, con el límite de los planes de ordenación de los recursos naturales (STC 86/2019).

Es presupuesto necesario para la tramitación y eventual aprobación del instrumento, la declaración expresa acerca del interés insular del proyecto o actuación por el Pleno del Cabildo, cuando la iniciativa sea pública o privada. Se entenderá implícita tal declaración cuando la iniciativa sea formulada por el propio Cabildo Insular, en acuerdo plenario.

Consciente este Cabildo de la trascendencia que para la isla de La Palma tiene la activación de las distintas iniciativas de instrumentos de planificación singular turística, su articulación exige dotar a la intervención insular de la necesaria agilidad, transparencia y seguridad jurídica en relación al aludido primer trámite de la declaración de interés insular o toma en consideración de las iniciativas, a fin de que los promotores privados y las Administraciones Públicas tengan previo conocimiento:

(i) En el plano formal, de la documentación mínima a aportar para que el Cabildo en Pleno pueda pronunciarse sobre la declaración de interés insular o toma en consideración de la iniciativa, diferenciándose dicha documentación mínima de aquélla que, para el supuesto de que se declare el interés insular o la toma en consideración de la iniciativa, debe presentarse para la ulterior tramitación del instrumento, supeditándose así la elaboración de la documentación detallada -con su mayor coste correspondiente- únicamente cuando la iniciativa haya superado la primera fase de la tramitación;

(ii) en el plano procedimental, de los distintos órganos que intervendrán en la tramitación de la iniciativa hasta la adopción del acuerdo plenario que deba pronunciarse sobre el interés insular o la toma en consideración de la actuación;

(iii) finalmente, en el plano sustantivo, de los criterios que serán enjuiciados por el Pleno del Cabildo, en el ejercicio de su potestad discrecional, a fin de ponderar la concurrencia del interés insular, facilitando así a los distintos promotores un conocimiento previo de los extremos que van a ser analizados y que, por tanto, deben contemplarse en la memoria justificativa a aportar junto a la solicitud.

En concordancia con lo expuesto, la presente Ordenanza se elabora al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización que el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a las entidades locales;

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del procedimiento para la toma en consideración y declaración de interés insular, por el Cabildo Insular de La Palma, de las iniciativas de instrumentos de planificación singular turística promovidos al amparo de la Ley 14/2019, de 25 de abril.

Artículo 2. Toma en consideración de las iniciativas de instrumentos de planificación singular turística promovidas por el Cabildo Insular.

1. Las iniciativas de instrumentos de planificación singular turística que se formulen por el propio Cabildo Insular serán elaboradas por el área con competencias en ordenación del territorio, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier otro órgano superior de la Corporación, mediante la presentación de una memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con el contenido reseñado en el artículo siguiente.

2. El Servicio competente en materia de ordenación del territorio emitirá y, en su caso, recabará los informes técnicos y jurídicos pertinentes sobre la iniciativa y su encuadramiento en el ámbito del artículo 10 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, que deberán emitirse en un plazo de diez (10) días hábiles.

3. Emitidos los informes solicitados o transcurrido el plazo conferido para su emisión, la Consejera/o insular con competencias en ordenación del territorio someterá la memoria descriptiva y justificativa al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Aprobada la memoria por el Consejo de Gobierno, la Consejera/o dará traslado del acuerdo a la Comisión de Pleno para que sea dictaminado y sometido al Pleno Corporativo para su toma en consideración con los efectos de

la declaración de interés insular, de conformidad con el artículo 10.4.b) de la Ley 14/2019, de 25 de abril.

4. Tomada en consideración la iniciativa por el Pleno, se procederá a elaborar el instrumento de planificación singular turística, con el contenido previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, para su posterior conforme al citado texto legal.

Artículo 3. Declaración sobre el interés insular del resto de iniciativas de instrumentos de planificación singular turística.

1. Las iniciativas de instrumentos de planificación singular turística promovidas por entidades privadas o públicas distintas del Cabildo, se presentarán mediante la correspondiente solicitud de declaración de interés insular y ulterior tramitación y aprobación del instrumento de planificación singular turística, dirigida a la Consejera/o insular con competencias en materia de ordenación del territorio y acompañada de memoria descriptiva y justificativa de la actuación en la que, a fin de poder ser valorados en cuanto a la declaración de interés insular, deberán consignarse los siguientes extremos:

a) La descripción de la actuación junto con la localización de las obras a ejecutar y delimitación del ámbito territorial de incidencia del proyecto o actuación

b) Justificación de la concepción del proyecto: orientación estratégica, visión de futuro y capacidad alojativa, en su caso.

c) Acreditación de la suficiente entidad del proyecto en cuanto equipamiento estructurante turístico de transcendencia insular o supralocal

d) Capacidad para la diversificación y cualificación de la oferta turística insular.

e) Justificación de la integración paisajística de la actuación propuesta aportando la documentación siguiente:

e.1) Recopilación de imágenes de la actuación desde un conjunto de puntos de vista representativos de su percepción en el territorio que permitan evaluar el impacto visual derivado de su emplazamiento y volumetría en el paisaje.

e.2) Justificación de la ubicación de las edificaciones en relación con las características del concreto paisaje afectado.

e.3) *Propuestas de tratamiento de pavimentos exteriores, fachadas, cubiertas y vallados o cerramientos, en su caso, en relación con las características del paisaje en el que se interviene.*

f) *Justificación de la sostenibilidad territorial y ambiental de la actuación, teniendo en cuenta las necesidades de movilidad y la afección a la biodiversidad y al patrimonio cultural.*

g) *Impacto en la economía local e insular.*

h) *Impacto social y generación de empleo.*

i) *Viabilidad económica de la actuación.*

2. *El Servicio competente en materia de ordenación del territorio emitirá y, en su caso, recabará los informes técnicos y jurídicos pertinentes, que se pronunciarán sobre la adecuación de la iniciativa al ámbito del artículo 10 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, y sobre la valoración de los parámetros señalados en el apartado 1 del presente artículo para su declaración de interés insular. Dichos informes deberán ser emitidos en un plazo de diez (10) días hábiles.*

En los casos de iniciativa privada, se recabará, igualmente, informe de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se emplace la actuación que deberán emitirlo en un plazo de diez (10) días hábiles.

3. *Emitidos los informes referidos, o transcurrido el plazo conferido para su emisión, la Consejera/o con competencias en ordenación del territorio someterá la memoria descriptiva y justificativa al Consejo de Gobierno para su aprobación.*

Aprobada la memoria por el Consejo de Gobierno, la Consejera/o con competencias en ordenación del territorio propondrá al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno, la declaración de interés insular de la iniciativa.

4. *La declaración del Cabildo sobre el interés insular de la iniciativa es de carácter discrecional y ponderará las características de la iniciativa en relación a los factores relacionados en el apartado 1 del presente artículo, a tenor de lo explicitado en la respectiva memoria justificativa presentada.*

5. *Si el Pleno declara el interés insular de la iniciativa se notificará el acuerdo al promotor, que deberá presentar el instrumento de planificación singular turística, con el contenido previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 14/2019, de 25 de abril, en un plazo de nueve meses desde dicha notificación, con apercibimiento de que, en caso de no presentarla, se le tendrá por desistido de la iniciativa.*

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. *Si el Pleno desestima la solicitud de declaración de interés insular, se procederá al archivo de la solicitud.*

Disposición Adicional.

1. *Promulgada una Ley estatal o autonómica que afecte al texto de la presente Ordenanza, ello conllevará su automática aplicación, sin necesidad de modificación de la Ordenanza.*

2. *Del mismo modo, si en el ejercicio de las potestades de autoorganización de este Cabildo Insular, se modificase la denominación de alguno de los órganos unipersonales o colegiados se entenderán referidas a aquéllos que tengan atribuidas o desempeñen las mismas competencias, sin necesidad de modificar la presente Ordenanza.*

Disposición Derogatoria

Queda derogada la "Ordenanza reguladora del procedimiento para la toma en consideración y la declaración del interés insular por esta Corporación de las iniciativas de los instrumentos de planificación singular turística, promovidas al amparo de la Ley 2/2016, de 27 de septiembre", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 81, de 7 de julio de 2017.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma."

En Santa Cruz de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO**

5805

185546

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2024, adoptó acuerdo provisional, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 1/2024 de modificación de denominación de la aplicación presupuestaria 338/48905 en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 51/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito –que hace el nº 14/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.
- El expediente nº 55/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito –que hace el nº 15/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 51/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –QUE HACE EL Nº 14/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.

I. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 1: Gastos de personal	22.121,76 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	426.568,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	67.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....515.689,76 €

II. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes	50.000,00 €
---------------------------------------	-------------

Capítulo 6: Inversiones Reales	38.500,00 €
--------------------------------	-------------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....88.500,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS....604.189,76 €

I. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 604.189,76 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	133.769,76 €
---	--------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	470.420,00 €
---------------------------------------	--------------

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..... 604.189,76 €

EXPEDIENTE N° 55/2024/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS –QUE HACE EL N° 15/2024 DE ESTA MODALIDAD- EN EL VIGENTE PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2024.

III. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	40.000,00 €
---	-------------

Capítulo 4: Transferencias corrientes	399.061,50 €
---------------------------------------	--------------

Capítulo 6: Inversiones Reales	1.600.000,00 €
--------------------------------	----------------

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....2.039.061,50 €

IV. SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo 7: Transferencias de capital	1.619.857,45 €
---------------------------------------	----------------

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.....1.619.857,45 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.3.658.918,95 €

II. Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto de la Corporación de 2024, en particular, los siguientes:

<i>Expresado en euros</i>		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	1.619.857,45
TOTAL MAYORES INGRESOS		1.619.857,45

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 2.039.061,50 €:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 40.000,00 €

Capítulo 7: Transferencias de capital 1.999.061,50 €

TOTAL RECURSOS FINANCIADORES	3.658.918,95 €
-------------------------------------	-----------------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5806

184475

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de octubre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3785/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE NUEVE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 29 de agosto de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 18 de septiembre de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Candelaria González Rodríguez	***8599**
2	María Elena Díaz Bethencourt	***7849**
3	María Argelia Espinosa Alfonso	***8918**
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	***2388**
5	Goretti González Marrero	***6446**
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	***3485**
7	Jonás Díaz Hernández	***1235**
8	César Francisco Morales Rey	***6149**
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	***1039**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 116, de fecha 25 de septiembre de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los nueve puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 26 de septiembre hasta el día 9

de octubre de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 26 de septiembre hasta el día 23 de octubre de 2024.

III.- En dichos plazos los/as nueve aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos								
1	María Candelaria González Rodríguez								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
F328	--	--	--	--	--	--	--	--	
2	María Elena Díaz Bethencourt								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
1322	F328	--	--	--	--	--	--	--	
3	María Argelia Espinosa Alfonso								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
F1313	F1322	F328	--	--	--	--	--	--	
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
F1500	F1262	F1254	F1344	--	--	--	--	--	
5	Goretti González Marrero								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
F166	F1384	F1322	F1500	F1344	--	--	--	--	
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
F1384	F166	F1262	F1344	F1322	F328	--	--	--	
7	Jonás Díaz Hernández								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
F1322	F328	F1313	F166	F1384	F1500	F1254	--	--	
8	César Francisco Morales Rey								
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	

F1344	F1262	F1254	F166	F1384	F1500	F1313	F328	--
9	María Eugenia González de Chaves Calamita							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
F1262	F1322	F1384	F166	F328	F1313	F1500	F1344	F1254

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de **Técnico/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo VI de las Bases, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.133.34	F328
1.133.63	F1313
1.133.71	F1500
1.133.73	F1254
1.133.77	F166
1.133.81	F1322
1.133.82	F1384
1.133.83	F1344
1.133.85	F1262

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F328	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1313	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA										
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1500	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO										
Sección de Participación Ciudadana y Transparencia										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1254	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F166 F1384	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL										
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1322	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1344	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1262	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03 /32/45

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando las siguientes plazas que están incluidas en el Anexo VI de las Bases y los siguientes puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	María Candelaria González Rodríguez	***8599**	1.133.34	F328
2	María Elena Díaz Bethencourt	***7849**	1.133.73	F1254
3	María Argelia Espinosa Alfonso	***8918**	1.133.63	F1313
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	***2388**	1.133.71	F1500
5	Goretti González Marrero	***6446**	1.133.77	F166
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	***3485**	1.133.82	F1384
8	César Francisco Morales Rey	***6149**	1.133.83	F1344
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	***1039**	1.133.85	F1262

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

Nº orden	Nombre y apellidos	Nivel de grado consolidado	Nº trienios /Subgrupo	Importe total trienios €
1	María Candelaria González Rodríguez	24	3 Subgrupo A1	153,21
2	María Elena Díaz Bethencourt	24	2 Subgrupo A1	102,14
3	María Argelia Espinosa Alfonso	24	3 Subgrupo A1	153,21
			8 Subgrupo C2	171,68
			Comp. Prod. 2	69,60
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	24	2 Subgrupo A1	102,14
5	Goretti González Marrero	No posee	2 Subgrupo A1	102,14
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	24	2 Subgrupo A1	102,14
8	César Francisco Morales Rey	No posee	2 Subgrupo A1	102,14 €
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	No posee	2 Subgrupo A1	102,14 €

VII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados "Técnico/a de Administración General" descritos en el anterior Antecedente de Hecho, con un complemento de destino de nivel 24 y un complemento específico de 635 puntos:

- Puesto de trabajo **F328**. Servicio de Gestión Presupuestaria:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	J4122/93102/12000	1.326,90
Complemento destino	J4122/93102/12100	697,43
Complemento específico	J4122/93102/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	J4122/93102/12103	205,24
Productividad min.	J4122/93102/15000	56,52
Productividad var.	J4122/93102/15000	189,15
Seguridad Social	J4122/93102/16000	1.292,45

- Puesto de trabajo **F1313**. Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y provisión de puestos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	P1115/92002/12000	1.326,90
Complemento destino	P1115/92002/12100	697,43
Complemento específico	P1115/92002/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	P1115/92002/12103	205,24
Productividad min.	P1115/92002/15000	56,52
Productividad var.	P1115/92002/15000	189,15
Seguridad Social	P1115/92002/16000	1.292,45

- Puesto de trabajo **F1500**. Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	D2022/43000/12000	1.326,90
Complemento destino	D2022/43000/12100	697,43
Complemento específico	D2022/43000/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	D2022/43000/12103	205,24
Productividad min.	D2022/43000/15000	56,52
Productividad var.	D2022/43000/15000	189,15
Seguridad Social	D2022/43000/16000	1.292,45

- Puesto de trabajo **F1254**. Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y Transparencia:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	P1101/92201/12000	1.326,90
Complemento destino	P1101/92201/12100	697,43
Complemento específico	P1101/92201/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	P1101/92201/12103	205,24
Productividad min.	P1101/92201/15000	56,52
Productividad var.	P1101/92201/15000	189,15
Seguridad Social	P1101/92201/16000	1.292,45

- Puestos de trabajo **F166 y F1384**. Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual/puesto €
Sueldo (A1)	R3410/92009/12000	1.326,90
Complemento destino	R3410/92009/12100	697,43
Complemento específico	R3410/92009/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	R3410/92009/12103	205,24
Productividad min.	R3410/92009/15000	56,52
Productividad var.	R3410/92009/15000	189,15
Seguridad Social	R3410/92009/16000	1.292,45

- Puesto de trabajo **F1322**. Servicio de Fiscalización:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	J4113/93101/12000	1.326,90
Complemento destino	J4113/93101/12100	697,43
Complemento específico	J4113/93101/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	J4113/93101/12103	205,24
Productividad min.	J4113/93101/15000	56,52
Productividad var.	J4113/93101/15000	189,15
Seguridad Social	J4113/93101/16000	1.292,45

- Puesto de trabajo **F1344**. Servicio Administrativo de Tecnología:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	P1121/92610/12000	1.326,90
Complemento destino	P1121/92610/12100	697,43
Complemento específico	P1121/92610/12101	1.193,27

Otros complem. (Residencia)	P1121/92610/12103	205,24
Productividad min.	P1121/92610/15000	56,52
Productividad var.	P1121/92610/15000	189,15
Seguridad Social	P1121/92610/16000	1.292,45

- Puesto de trabajo **F1262**. Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	T2411/92008/12000	1.326,90
Complemento destino	T2411/92008/12100	697,43
Complemento específico	T2411/92008/12101	1.193,27
Otros complem. (Residencia)	T2411/92008/12103	205,24
Productividad min.	T2411/92008/15000	56,52
Productividad var.	T2411/92008/15000	189,15
Seguridad Social	T2411/92008/16000	1.292,45

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los nueve puestos ofertados, que, conforme los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre, 8 de diciembre de 2022 y 16 de septiembre de 2024, están vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, descritos en Antecedentes, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ambos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone su adscripción definitiva a los siguientes plazas y puestos de trabajo:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	María Candelaria González Rodríguez	1.133.34	F328	Servicio de Gestión Presupuestaria
2	María Elena Díaz Bethencourt	1.133.81	1322	Servicio de Fiscalización
3	María Argelia Espinosa Alfonso	1.133.63	F1313	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y provisión de puestos
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	1.133.71	F1500	Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica
5	Goretti González Marrero	1.133.77	F166	Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	1.133.82	F1384	Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras
7	Jonás Díaz Hernández	1.133.73	F1254	Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y Transparencia

8	César Francisco Morales Rey	1.133.83	F1344	Servicio Administrativo de Tecnología
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	1.133.85	F1262	Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos, de los/as aspirantes aprobados que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VI:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	María Candelaria González Rodríguez	F328	J4122/93102/12006	153,21
2	María Elena Díaz Bethencourt	1322	J4113/93101/12006	102,14
3	María Argelia Espinosa Alfonso	F1313	P1115/92002/12006	153,21
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	F1500	D2022/43000/12006	171,68
5	Goretti González Marrero	F166	R3410/92009/12006	69,60
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	F1384	R3410/92009/12006	102,14
8	César Francisco Morales Rey	F1344	P1121/92610/12006	102,14
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	F1262	T2411/92008/12006	102,14

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Candelaria González Rodríguez	***8599**
2	María Elena Díaz Bethencourt	***7849**
3	María Argelia Espinosa Alfonso	***8918**
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	***2388**
5	Goretti González Marrero	***6446**
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	***3485**
7	Jonás Díaz Hernández	***1235**
8	César Francisco Morales Rey	***6149**
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	***1039**

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados “Técnico/a de Administración General”, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Código plaza	Código puesto	Servicio. Sección
1	María Candelaria González Rodríguez	***8599**	1.133.34	F328	Servicio de Gestión Presupuestaria
2	María Elena Díaz Bethencourt	***7849**	1.133.81	1322	Servicio de Fiscalización
3	María Argelia Espinosa Alfonso	***8918**	1.133.63	F1313	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y provisión de puestos
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	***2388**	1.133.71	F1500	Servicio de Planificación Estratégica y Promoción Económica
5	Goretti González Marrero	***6446**	1.133.77	F166	Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	***3485**	1.133.82	F1384	Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras. Sección Administrativa de Infraestructuras y Obras
7	Jonás Díaz Hernández	***1235**	1.133.73	F1254	Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y Transparencia

8	César Francisco Morales Rey	***6149**	1.133.83	F1344	Servicio Administrativo de Tecnología
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	***1039**	1.133.85	F1262	Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. Sección de Contratación y Gestión Presupuestaria

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VII y, en su caso, los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- Los/as siguientes funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan cesarán en los respectivos puestos de trabajo que desempeñaban de manera temporal, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionarios/as de carrera.

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
1	María Candelaria González Rodríguez	***8599**	1.133.34	F328
2	María Elena Díaz Bethencourt	***7849**	1.133.73	F1254
3	María Argelia Espinosa Alfonso	***8918**	1.133.63	F1313
4	Cristina Isabel Sánchez Cañadillas	***2388**	1.133.71	F1500
5	Goretti González Marrero	***6446**	1.133.77	F166
6	Leyre Candelaria Ciordia Nalda	***3485**	1.133.82	F1384
8	César Francisco Morales Rey	***6149**	1.133.83	F1344
9	María Eugenia González de Chaves Calamita	***1039**	1.133.85	F1262

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará a los Servicios de destino; a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos; al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por

silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

5807

184478

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de octubre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3788/2022/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA LAURA MARÍA GONZÁLEZ ROSALES COMO FUNCIONARIA DE CARRERA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 20 de septiembre de 2024, declaró que la aspirante **Doña Laura María González Rosales, con D.N.I. nº ***0153**** aprobó el proceso selectivo indicado.

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 119, de fecha 2 de octubre de 2024, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 3 hasta el día 30 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Dentro de dicho plazo Doña Laura María González Rosales presenta la Declaración responsable indicada.

III.- El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de **Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.8.13, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento, está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL										
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1351	Técnico/a Gestión	A2	G/G		F	A5	22	525	C	

IV.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de la funcionaria de carrera, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior Antecedente de Hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A2)	J4113/93101/12001	1.147,35
Complemento destino	J4113/93101/12100	610,00
Complemento específico	J4113/93101/12101	986,56
Otros complm. (Residencia)	J4113/93101/12103	167,75
Trienios reconocidos (C2, C1 y A2)	J4113/93101/12006	262,41
Productividad min.	J4113/93101/15000	35,68
Productividad var.	J4113/93101/15000	189,15
Compl. Productividad 2	J4113/93101/15000	8,70
Seguridad Social	J4113/93101/16000	1.116,12

V.- Doña Laura María González Rosales es funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, titular de una plaza de Administrativo/a de Administración General y funcionaria con carácter interino, ocupando el puesto de trabajo vinculado a la plaza cuya provisión es objeto del presente proceso selectivo, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1351.

El Negociado de Nóminas del Servicio de Gestión de Recursos Humanos informa que la Sra. González Rosales tiene consolidado un grado personal de nivel 22 y tiene reconocidos: 1 trienio del Grupo de clasificación profesional C Subgrupo C2, 5 trienios del Subgrupo C1 y 2 trienios del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe total asciende a 262,41 euros y un complemento de productividad 2 ascendente 8,70 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

La aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 20 de septiembre de 2024, presentó dentro del plazo conferido para ello la declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

La Sección de Salud Laboral emite informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código F1351 de la RPT, descrito en los Antecedentes de Hecho, al ser el vinculado a la plaza con código 1.8.13, cuya convocatoria es objeto del presente proceso selectivo.

Por lo expuesto, en el citado Decreto de fecha 20 de septiembre de 2024 se dispuso prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles para que la aspirante propuesta

manifestara el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

Por ello, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone su adscripción definitiva al señalado puesto con código F1351.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionaria de carrera a **Doña Laura María González Rosales, con D.N.I. nº ***0153**** para la ocupación de **una plaza de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, con código 1.8.13 incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público)

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a la referida funcionaria al puesto de trabajo denominado Técnico/a de Gestión, adscrito al Servicio de Fiscalización, con código en la Relación de Puestos de Trabajo F1351.

TERCERO.- La funcionaria de carrera, que posee un grado personal consolidado de nivel 22 y tiene reconocidos 1 trienio del Grupo de clasificación profesional C Subgrupo C2, 5 trienios del Subgrupo C1 y 2 trienios del Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, cuyo importe total asciende a 262,41 euros y un complemento de productividad 2 ascendente 8,70 euros, percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A2, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho IV.

CUARTO.- La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- **Doña Laura María González Rosales, con D.N.I. nº ***0153****, cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo al que ha sido adscrita definitivamente, el día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a la interesada, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Servicio de Personal****ANUNCIO****5808****183598***Expediente nº: 98/2024/PR520*

Por la Sra. Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Transportes, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN N° 2024/8761**, de fecha 11/10/2024.

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 2024/6320, de fecha 19 de julio, rectificada por resolución 2024/7103, de fecha 7 de agosto de 2024, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PRIMERO.- Por Resolución nº 2022/3220, de 18 de mayo, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

SEGUNDO.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el boletín oficial de la provincia, número 146, de 5 de diciembre de 2022.

TERCERO.- En ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, se hace pública la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Las bases específicas que rigen la citada convocatoria se publicaron en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de 30 de diciembre de 2022, rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 30, de 10 de marzo de 2023 y número 53, de 1 de mayo 2024. Se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado, número 112, de fecha 8 de mayo de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación.

CUARTO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su

exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

QUINTO. - Vista la documentación aportada por los aspirantes excluidos que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, se dan por subsanados dichos defectos, quedando definitivamente excluidos aquellos que no ejercieron su derecho a la subsanación o no subsanaron los defectos que motivaron su exclusión.

SEXTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transportes, con fecha 9 de octubre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como los asesores técnicos:

“Vista la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidente: Fohad Al-Lal Abdel-Lah (Jefe accidental de Sección de Fiscalización)

Vocales: José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)

Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)

Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)

Virginia Cristobal Fernández (Funcionaria de Carrera de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Secretaría: Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidente: Miguel Angel Mateo Castro (Jefa de Sección Gestión de Personal)

Vocales: Cristina Hernández Luis (Funcionaria de Carrera de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Nieves Beltrán Torres (Técnica de Empleo y Desarrollo Local)

Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios de Fiscalización)

Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Secretario: Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección del Ayuntamiento de Arona)

En virtud de la Base 5.3. de las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone a los siguientes asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- María Candelaria Hernández Rodríguez
- Yaiza María Mora Pacheco
- Mariela Socas Dorta

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 28 de octubre de 2024, y la realización del primer ejercicio el día 4 de noviembre de 2024.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Teniente de Alcalde de Recursos Humanos, Patrimonio y Transportes
(Resolución 2024/8466 de 30/09/2024)"

SÉPTIMO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBR, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2024/8466, de 30 de septiembre, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a, (Grupo IV), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso oposición, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN	***4040**
3	CABRERA	HERRERA	JUDIT	***1197**
4	DARIAS	GARCIA	JHENNY CAROLINA	***5863**
5	DIAZ	BARRIOS	SANDRA MARIA	***6443**
6	DÍAZ	HERNANDEZ	ELISA	***9606**
7	EVORA	MORA	MATILDE COROMOTO	***2617**
8	EXPOSITO	ALVAREZ	ILENIA AHINOA	***8147**
9	GARCIA	OLIVA	ELIANA	***6335**
10	GEA	GARCIA	SILVIA	***0417**
11	GONZALEZ	MEDINA	LAURA	***5165**
12	IZQUIERDO	RIVERO	ESPERANZA	***7449**
13	JIMENEZ	MENDEZ	PAULA	***3168**
14	LESTON	PIÑEIRO	ALICIA	***9900**
15	LOPEZ	DIAZ	AIDA	***5160**
16	LUGO	ALFONSO	MARIA JESUS	***0127**
17	MARQUEZ	GARCÍA	JOHANY LILIBETH	***3659**
18	MARTIN	GONZALEZ	LIDIA DEL MAR	***3114**
19	MARTURET	ACOSTA	BELMARY	***8892**
20	MONTSERRAT	BOUZO	SONIA MARIA	***0401**
21	OJEDA	RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***5624**
22	OJEDA	RAMOS	MARIA BIRIMA	***6082**
23	PERERA	PELLEGRINO	MICAELA VICTORIA	***0378**
24	RAYA	MORALES	VANESSA CANDELARIA	***3426**
25	REGATO	FERNANDEZ	CONCEPCION VERONICA	***8057**
26	RIGOPOULOS	GONZALEZ	ANASTACIA EFIGENIA	***3174**

27	RODRIGUEZ	MARRERO	NOELIA DEL CRISTO	***6403**
28	RODRIGUEZ	MORALES	LILIBETH	***3385**
29	SEGADOR	PEREZ DE LAS VACAS	MARIA	***2591**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1	DIAZ	PEREZ	CHAMAIDA	***3867**	No presenta la documentación de identidad. No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerido en las bases.
2	MESA	MORALES	ISABEL	***0936**	No presenta la documentación de identidad. No presenta la titulación requerida en las bases específicas. No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerido en las bases.
3	RODRIGO	MOLERO	VANESA	***9716**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas. No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, requerido en las bases.
4	RODRIGUEZ	LLARENA	MARIA DE LA PAZ	***9645**	No acredita el abono de la tasa por derechos de examen, requerido en las bases.
5	SOSA	AVILA	KAROLY LOURDES	***0173**	No presenta la titulación, requerida en las bases específicas.

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente: Fohad Al-Lal Abdel-Lah (Jefe accidental de Sección de Fiscalización)

Vocales: José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)

Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)

Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)

Virginia Cristobal Fernández (Funcionaria de Carrera de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Secretaria: Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidente: Miguel Angel Mateo Castro (Jefa de Sección Gestión de Personal)

Vocales: Cristina Hernández Luis (Funcionaria de Carrera de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Nieves Beltrán Torres (Técnica de Empleo y Desarrollo Local)

Ana Casanova Barreto (Jefe de Sección de Servicios de Fiscalización)

Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de Sección de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Arona)

Secretario: Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección del Ayuntamiento de Arona)

En virtud de la Base 5.3. de las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal funcionario de carrera y/o personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone a los siguientes asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria:

- María Candelaria Hernández Rodríguez
- Yaiza María Mora Pacheco
- Mariela Socas Dorta

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador y sus asesores para su constitución el día 28 de octubre de 2024, a las 11:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de naturaleza teórica de la fase de oposición, **el día 4 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Centro Cultural de Los Cristianos, sito en Plaza del Pescador, nº 1, Los Cristianos.**

CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle qué contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y TRANSPORTE,
P.D. Res. nº 2024/8466, Devi Pereyra Kroll, documento fiormado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Deportes**ANUNCIO**

5809

182674

D. Luis Sierra Ladrero, Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona HACE SABER: Que por la Junta Rectora, en Sesión Ordinaria celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión dice lo siguiente:

“1.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS, TEMPORADA 2024/2025. Acuerdos a adoptar en relación al expediente instruido en virtud de Providencia del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, para la concesión de subvenciones económicas destinadas al apoyo del deporte en el municipio de Arona para la TEMPORADA 2024/2025 y la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas al apoyo del deporte del municipio de Arona y,

VISTO. - Consta Providencia del Presidente del Organismo Autónomo de Deportes de fecha 21 de septiembre de 2024, mediante la cual dispone que *“Que se inicie el expediente para la aprobación de las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS, TEMPORADA 2024/2025 por la JUNTA RECTORA de este Organismo Autónomo.”*

VISTO. - Con fecha 2 de octubre, el Coordinador de Deportes del OAD emite informe en el que hace constar las Bases de subvenciones que deben aprobarse, en el sentido siguiente:

“Con el fin de continuar con el procedimiento de concesión de subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dentro del presupuesto 2024 de este organismo,

Se informa de la distribución del presupuesto de las distintas bases de subvenciones, dentro de las diferentes líneas presupuestarias recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el año 2024.

Las bases de subvenciones que deben aprobarse y dotar de presupuestos son:

- *Subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas.*
- *Subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base.*
- *Subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol.*
- *Subvención para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad.*

- *Subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria representativos del municipio.*
- *Subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas.*

En el caso de las bases de Subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales no es necesario aprobarlas, dado que se convoca las bases ya aprobadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 98, Lunes 15 de agosto de 2022.

Estas subvenciones responden a las distintas líneas de actuación y líneas presupuestarias recogidas en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-26.

El presupuesto para cada una de las bases cumpliendo con las líneas presupuestarias del Plan Estratégico de Subvenciones, serían:

Línea Presupuestaria	Bases	Presupuesto	Partida
<i>Deporte de base.</i>	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>382.711,39 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones.</i>
	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>342.000,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones.</i>
<i>Deporte representativo y de élite.</i>	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>69.800,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>
	<i>Subvención para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>68.185,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>
	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos de lucha canaria base y representativos del municipio (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>30.000,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>
<i>Acción Comunitaria e Integración.</i>	<i>Subvenciones a institutos de educación secundaria del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y la acción comunitaria a través de actividades deportivas (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>25.000,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>

Línea Presupuestaria	Bases	Presupuesto	Partida
<i>Deporte de base.</i>	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>382.711,39 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones.</i>
	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>342.000,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones.</i>
<i>Deporte representativo y de élite.</i>	<i>Subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos seniors en competición federada de fútbol (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>69.800,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>
	<i>Subvención para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad (bases en proceso de aprobación y publicación).</i>	<i>68.185,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>
<i>Desplazamientos</i>	<i>Subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales. Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Número 98, Lunes 15 de agosto de 2022.</i>	<i>48.000,00 €</i>	<i>341/48000 – Subvenciones</i>

Para que conste a los efectos oportunos.”

VISTO. - Consta propuesta de Bases Regulatoras de las siguientes subvenciones:

1. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE DEPORTE FEDERADO DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.
2. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE.
3. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL.

4. SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.

5. SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

6. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.

VISTO. - Por la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2024, se acuerda aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes para los años 2024- 2026.

VISTO. - Constan certificado de retención de créditos de 2 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 17 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, LGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.
- Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP Santa Cruz de Tenerife nº68, de 14 de mayo de 2007.

CONSIDERANDO. - El artículo 25.2 1) de la LRRL actual, establece como competencia propia, la promoción del Deporte.

CONSIDERANDO. - Ley 8/1997, de 9 julio Canarias del Deportes en su artículo 27.1 establece respecto de la subvenciones y ayudas dispone que las Administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán la actividad física y deportiva mediante el establecimiento de las ayudas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

CONSIDERANDO. - El artículo 6. a) de los Estatutos del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, dispone que el Patronato tiene como funciones esenciales la de fomentar el desarrollo de las actividades deportivas dentro del Municipio de Arona, así como en su letra e) de la Coordinar todos los esfuerzos e iniciativas que vayan dirigidos al desarrollo de las diferentes actividades deportivas.

CONSIDERANDO. - El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya

realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a las entidades que integran la administración Local.

CONSIDERANDO. - Consta Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP Santa Cruz de Tenerife nº68, de 14 de mayo de 2007.

CONSIDERANDO. - El artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el contenido mínimo de las Bases reguladora de subvenciones,

- Definición del objeto de la subvención

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

Procedimiento de concesión de la subvención.

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad

CONSIDERANDO. - Es de aplicación lo dispuesto en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO. - El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, no obstante, atendiendo el objeto de la misma, dada la naturaleza de la subvención la concesión es mediante pago anticipado.

CONSIDERANDO. - Consta aprobado Plan estratégico de las respectivas subvenciones por Junta Rectora el 20 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO.- Artículo 23 de Ley General de Subvenciones, respecto de la iniciación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

“Artículo 23 Iniciación

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.
2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
 - k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

La presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria se realizará en los términos previstos en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la citada disposición adicional decimoctava, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.”

CONSIDERANDO. - Artículo 20 de Ley General de Subvenciones, respecto de la regulación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

“Artículo 20 Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incurso en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición.

3. La Intervención General de la Administración del Estado es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

4. Estarán obligados a suministrar información las administraciones, organismos y entidades contemplados en el artículo 3; los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas creadas por varias Administraciones Públicas regulados en el artículo 5; las entidades que según ésta u otras leyes deban suministrar información a la base de datos y los organismos

que reglamentariamente se determinen en relación a la gestión de fondos de la Unión Europea y otras ayudas públicas.

Serán responsables de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido:

- a) En el sector público estatal, los titulares de los órganos, organismos y demás entidades que concedan las subvenciones y ayudas contempladas en la Base de Datos.
- b) En las Comunidades Autónomas, la Intervención General de la Comunidad Autónoma u órgano que designe la propia Comunidad Autónoma.
- c) En las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

La prohibición de obtener subvenciones prevista en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13, será comunicada a la BDNS por el Tribunal que haya dictado la sentencia o por la autoridad que haya impuesto la sanción administrativa; la comunicación deberá concretar las fechas de inicio y finalización de la prohibición recaída; para los casos en que no sea así, se instrumentará reglamentariamente el sistema para su determinación y registro en la Base de Datos.

La cesión de datos de carácter personal que, en virtud de los párrafos precedentes, debe efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. La información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, sin que pueda ser cedida o comunicada a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- a) La colaboración con las Administraciones Públicas y los órganos de la Unión Europea para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.
- b) La investigación o persecución de delitos públicos por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Público.
- c) La colaboración con las Administraciones tributaria y de la Seguridad Social en el ámbito de sus competencias.
- d) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.
- e) La colaboración con el Tribunal de Cuentas u órganos de fiscalización externa de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.
- f) La colaboración con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 12/2003, de 21 de mayo, de Bloqueo de la Financiación del Terrorismo.
- g) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias en el cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 45.4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- h) La colaboración con el Defensor del Pueblo e instituciones análogas de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus funciones.

i) La colaboración con la Comisión Nacional de Defensa de los Mercados y la Competencia para el análisis de las ayudas públicas desde la perspectiva de la competencia.

En estos casos, la cesión de datos será realizada preferentemente mediante la utilización de medios electrónicos, debiendo garantizar la identificación de los destinatarios y la adecuada motivación de su acceso.

Se podrá denegar al interesado el derecho de acceso, rectificación y cancelación cuando el mismo obstaculice las actuaciones administrativas tendentes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones y, en todo caso, cuando el afectado esté siendo objeto de actuaciones de comprobación o control.

6. Dentro de las posibilidades de cesión previstas en cada caso, se instrumentará la interrelación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones con otras bases de datos, para la mejora en la lucha contra el fraude fiscal, de Seguridad Social o de subvenciones y Ayudas de Estado u otras ayudas. En cualquier caso, deberá asegurarse el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos cedidos.

7. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieren corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

8. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web los siguientes contenidos:

a) las convocatorias de subvenciones; a tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. **La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito** (*Declarado inconstitucional por Sentencia del TC 33/2018 de 12 de abril*). La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

b) las subvenciones concedidas; para su publicación, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Igualmente deberá informarse, cuando corresponda, sobre el compromiso asumido por los miembros contemplados en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 y, en caso de subvenciones plurianuales, sobre la distribución por anualidades. No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal sólo podrá efectuarse si es necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, siempre que no prevalezca el interés

o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE.

c) La información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro utilizando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los responsables de suministrar la información conforme al apartado 4 de este artículo deberán comunicar a la BDNS la información necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en este apartado.

9. La Base de Datos Nacional de Subvenciones podrá suministrar información pública sobre las sanciones firmes impuestas por infracciones muy graves. En concreto, se publicará el nombre y apellidos o la denominación o razón social del sujeto infractor, la infracción cometida, la sanción que se hubiese impuesto y la subvención a la que se refiere, siempre que así se recoja expresamente en la sanción impuesta y durante el tiempo que así se establezca.

10. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las Instrucciones oportunas para concretar los datos y documentos integrantes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, los plazos y procedimientos de remisión de la información, incluidos los electrónicos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general y el plazo de su publicación, que se fijarán de modo que se promueva el ejercicio de sus derechos por parte de los interesados.”

CONSIDERANDO. - Artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007):

“Artículo 13. Iniciación.

1. El procedimiento para la concesión de subvención se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto

y demás disposiciones aplicables.

3. El órgano municipal responsable, en función de la materia, una vez recabado el documento contable de retención de crédito (RC), dentro de los créditos disponibles en el presupuesto, y previo el informe preceptivo de la Intervención General, someterá la propuesta de la convocatoria al órgano competente para su aprobación la cual deberá publicarse en el B.O.P. Una vez aprobado inicialmente el presupuesto general municipal, podrá someterse la propuesta de convocatoria al órgano competente para su resolución, supeditándose su aprobación definitiva a la del presupuesto general.

4. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona y la fecha y número del B.O.P. donde esté publicado.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles e importe máximo a conceder, en su caso.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

- d) Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Número máximo de proyectos o propuestas a presentar en cada convocatoria.
- g) Documentos e informaciones con carácter general y específico que deben acompañarse a la solicitud.
- h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y en particular composición de la Comisión de Valoración de las subvenciones.
- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Medio de notificación o publicación.
- l) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.
- m) Criterios objetivos, formas y prioridades de valoración de las solicitudes.
- n) Posibilidad de subcontratación con los límites fijados en la presente Ordenanza.
- ñ) Gastos subvencionables.
- o) Plazo para ejecutar la actividad subvencionada.
- p) Posibilidad de reformulación de solicitudes.
- q) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de estas respecto al coste de la actividad subvencionada.
- r) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- s) En el supuesto de que se establezcan pagos anticipados:
 - Porcentaje: dentro del límite máximo establecido en el artículo 38.4 de la presente normativa, del importe concedido a abonar en concepto de pago anticipado.
 - Exigencia, si así se estima, de la presentación de garantías a favor del Ayuntamiento.
- t) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención.
- u) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.
- v) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.”

CONSIDERANDO.- Dispone el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

CONSIDERANDO. - Que según establece el artículo 8.e) de los Estatutos del Patronato, todo gasto superior a las 18.005,06 euros es competencia de la Junta Rectora.

La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deporte por unanimidad de sus miembros presentes adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar las siguientes Bases Regulatoras específicas destinadas a apoyar el deporte en el municipio de Arona, y sus correspondientes Anexos, que se adjuntan en el presente expediente:

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE DEPORTE FEDERADO DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Regulatoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base y de iniciación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete, fútbol ocho, fútbol once y fútbol playa. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones son a aquellas donde participan niños, niñas y jóvenes entre seis (6) y dieciocho (18) años. Para los deportes de equipo, también se incluyen las categorías que pudiendo ser para deportistas mayores de dieciocho años, abarquen en la franja de edades de dicha categoría deportistas de dieciocho años o menores.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilaban sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente.

La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Las actividades subvencionables a los clubes deportivos son, por tanto, las comprendidas dentro del deporte federado de base, a excepción de los clubes deportivos dentro del denominado grupo A según la base décima, que incluirá también la actividad de iniciación y de base que no esté incluido en el deporte de base federado, con la misma consideración para estas como deporte federado.

Las actividades subvencionables se refieren a la participación de deportistas de las edades comprendidas y que realizan la actividad deportiva en la temporada deportiva en la que participa el club subvencionado. Esta participación será en las actividades deportivas del club, que son objeto de subvención, los entrenamientos y competiciones, donde el deportista en edad escolar participe como mínimo cinco (5) meses a lo largo de la temporada objeto a subvención. No se considera subvencionable la participación en actividades puntuales o con menor duración.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de las actividades deportivas federadas de base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de técnicos deportivos y personal profesional de apoyo para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de base en edad escolar. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto a técnicos deportivos y personal profesional de apoyo dentro del objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del diez por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base para actividades deportivas.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones, competiciones amistosas y entrenamientos de deporte de base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Así como gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de deportistas del deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las competiciones de las diferentes categorías del deporte de base, ya sea destinados a entrenamientos, competiciones, desplazamientos o actividades del club. Así como gastos de equipamiento, inventariable o no inventariable, para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a técnicos deportivos de los clubes deportivos con deporte base.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en el ámbito del deporte federado de base en edad escolar.
- Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones o controles médicos de deportistas pertenecientes a las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín al deporte federado de base en edad escolar. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para el deporte federado de base, ya sea de carácter oficial o amistoso.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un cinco por ciento del total subvencionado.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede oficial en el municipio Arona, con antigüedad superior a dos años, que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de lucha canaria, fútbol 7, fútbol 8, fútbol 11 y fútbol playa, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona
4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.
5. Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife), en su horario de atención al público, dónde es posible que se requiera cita previa.

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife), en su horario de atención al público, dónde es posible que se requiera cita previa.

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife), en su horario de atención al público, dónde es posible que se requiera cita previa.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsación. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 950).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.

- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades subvencionables, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado donde aparezca el listado de deportistas con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario/a del club deportivo. En dicho listado deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.
- Certificación de alta en el seguro de atención médica a los deportistas de iniciación de los clubes deportivos del grupo A, si procede.
- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo. Todo esto si procede.
- Certificado de la federación deportiva competente:
 - Indicando el número de licencias que el club posee en el deporte federado de base para la temporada en el que se desarrolla el proyecto objeto a subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos o deportistas en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.

- Indicando los años que viene desarrollando su actividad en el deporte de base federado de manera ininterrumpida.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, personal técnico de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado de secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

El órgano instructor podrá requerir documentación complementaria a la descrita en la base sexta, siempre que lo considere oportuno, pudiendo este requerimiento ser destinado a los clubes que considere necesario. Utilizándose principalmente para aclarar información contradictoria o dudosa.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base criterios de concesión y valoración.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. . No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DUODÉCIMO Y DÉCIMOTERCERO mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y dos vocales, y sus respectivos sustitutos, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante valorando los siguientes criterios:

- Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:
 - De 0 a 1 año: 1 punto.
 - De 2 a 3 años: 5 puntos.
 - De 4 a 5 años: 10 puntos.
 - De 6 a 7 años: 15 puntos.
 - De 8 a 9 años: 20 puntos.
 - De 10 a 12 años: 25 puntos.
 - Más de 12 años: 35 puntos.
- Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el deporte federado de base en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:
 - De 0 a 1 año: 1 punto.

- De 2 a 3 años: 5 puntos.
- De 4 a 5 años: 10 puntos.
- De 6 a 7 años: 15 puntos.
- De 8 a 9 años: 20 puntos.
- De 10 a 12 años: 25 puntos.
- Más de 12 años: 35 puntos.
- Por características de las especialidades deportivas:
 - Deporte del programa olímpico: 10 puntos.
 - Deporte Autóctono: 10 puntos.
 - Deporte no perteneciente al programa olímpico: 0 puntos.
- Por criterios de igualdad de género:
 - Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 0 puntos.
 - Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 1 punto.
 - Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 3 puntos.
 - Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 7 puntos.
 - Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 10 puntos.
 - Cuenta entre un cuarenta (40%) y un cincuenta por ciento (50%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 15 puntos.
- Por la atención a discapacitados:
 - Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
 - Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
- Por formación de los técnicos deportivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.
 - Por contar con al menos un técnico deportivo en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.

- Por contar entre dos y cuatro técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.
- Por contar entre cinco y nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.
- Por contar con más de nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

Para el criterio por formación de los técnicos deportivos es válida la suma de horas de distintas acciones formativas de un mismo monitor sobre las temáticas relacionadas, cuando con una sola acción formativa no lleguen al mínimo de horas exigidas para valorar. En este caso, si una de estas acciones es impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, se asimilará la otra acción formativa a efectos de considerar la adición de las horas, como si se trataran todas esas horas como impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes. Además, para determinar la antigüedad de la acción formativa, se considerará el último día del plazo de presentación de solicitudes como la fecha de partida para dicho cálculo.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según el número de licencias federativas con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Para la distribución del presupuesto se diferenciará en dos grupos por criterios de especialidades deportivas y puntuación. Así, pertenecerán al grupo A los clubes con mejor puntuación de las especialidades deportivas Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria, Voleibol, Fútbol Sala y Hockey Línea, siendo un único club por especialidad. Y pertenecerán al grupo B los clubes de especialidades deportivas distintas a Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria y Voleibol, o de estas especialidades que no hayan obtenido la mayor puntuación entre los clubes de estas especialidades.

Para los clubes deportivos que desarrollen varias especialidades deportivas que puedan generar varias licencias para un mismo deportista, a efectos de contabilización de licencias, la segunda licencia de un mismo deportista se contabilizará como si el club obtuviera un 0.25 de una licencia. Para las terceras y sucesivas licencias, no se tendrán en cuenta.

Así, según sea la puntuación obtenida por el club deportivo, la subvención será la siguiente:

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo A:

- Entre 1 y 19 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 937,00 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 2.050,00 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 3.050,00 €.

- Entre 36 y 45 licencias: 4.050,00 €.
- Entre 46 y 55 licencias: 5.050,00 €.
- Entre 56 y 65 licencias: 6.050,00 €.
- Entre 66 y 75 licencias: 7.050,00 €.
- Entre 76 y 90 licencias: 8.300,00 €.
- Entre 91 y 100 licencias: 9.550,00 €.
- Más de 100 licencias: 11.000,00 €
- Entre 20 y 38 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.000,00 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 2.562,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 3.812,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 5.062,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 6.312,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 7.562,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 8.812,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 10.375,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 11.937,50 €.
 - Más de 100 licencias: 13.750,00 €.
- Entre 39 y 59 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.187,50 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 2.890,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 4.300,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 5.710,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 7.120,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 8.530,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 9.940,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 11.703,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 13.465,50 €.

- Más de 100 licencias: 15.510,00 €.
- Entre 60 y 85 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.312,50 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 3.177,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 4.727,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 6.277,50 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 7.827,50 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 9.377,50 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 10.927,50 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 12.865,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 14.802,50 €.
 - Más de 100 licencias: 17.050,00 €.
- Entre 86 y 100 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.500,00 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 3.485,00 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 5.185,00 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 6.885,00 €.
 - Entre 46 y 55 licencias: 8.585,00 €.
 - Entre 56 y 65 licencias: 10.285,00 €.
 - Entre 66 y 75 licencias: 11.985,00 €.
 - Entre 76 y 90 licencias: 14.110,00 €.
 - Entre 91 y 100 licencias: 16.235,00 €.
 - Más de 100 licencias: 18.700,00 €.
- Más de 100 puntos:
 - Entre 10 y 15 licencias: 1.687,50 €.
 - Entre 16 y 25 licencias: 3.792,50 €.
 - Entre 26 y 35 licencias: 5.642,50 €.
 - Entre 36 y 45 licencias: 7.492,50 €.

- Entre 46 y 55 licencias: 9.342,50 €.
- Entre 56 y 65 licencias: 11.192,50 €.
- Entre 66 y 75 licencias: 13.042,50 €.
- Entre 76 y 90 licencias: 15.355,00 €.
- Entre 91 y 100 licencias: 17.667,50 €.
- Más de 100 licencias: 20.350,00 €.

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo B:

- Entre 1 y 19 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 487,50 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.170,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 1.590,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.160,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 2.940,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 4.020,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 5.640,00 €.
 - Más de 110 licencias: 7.500,00 €.
- Entre 20 y 38 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 536,25 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.287,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 1.749,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.376,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 3.234,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 4.422,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 6.204,00 €.
 - Más de 110 licencias: 8.250,00 €.
- Entre 39 y 59 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 576,88 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.384,50 €.

- Entre 23 y 30 licencias: 1.881,50 €.
- Entre 31 y 41 licencias: 2.556,00 €.
- Entre 42 y 56 licencias: 3.479,00 €.
- Entre 57 y 77 licencias: 4.757,00 €.
- Entre 78 y 110 licencias: 6.674,00 €.
- Más de 110 licencias: 8.875,00 €.
- Entre 60 y 85 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 617,50 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.482,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 2.014,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.736,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 3.724,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 5.092,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 7.144,00 €.
 - Más de 110 licencias: 9.500,00 €.
- Entre 86 y 100 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 666,25 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.599,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 2.173,00 €.
 - Entre 31 y 41 licencias: 2.952,00 €.
 - Entre 42 y 56 licencias: 4.018,00 €.
 - Entre 57 y 77 licencias: 5.494,00 €.
 - Entre 78 y 110 licencias: 7.708,00 €.
 - Más de 110 licencias: 10.250,00 €.
- Más de 100 puntos:
 - Entre 10 y 16 licencias: 715,00 €.
 - Entre 17 y 22 licencias: 1.716,00 €.
 - Entre 23 y 30 licencias: 2.332,00 €.

- Entre 31 y 41 licencias: 3.168,00 €.
- Entre 42 y 56 licencias: 4.312,00 €.
- Entre 57 y 77 licencias: 5.896,00 €.
- Entre 78 y 110 licencias: 8.272,00 €.
- Más de 110 licencias: 11.000,00 €.

Para cualquier beneficiario, sea cual sea su especialidad y que no llegue a 10 licencias federadas, el importe de la subvención será de 300,00 €.

Se estimarán como licencias, las emitidas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, para el grupo A tendrán además la consideración como licencias, los participantes en las actividades de deporte base del club de iniciación, aun no teniendo licencia federada. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el deporte base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación. En caso que la gestión de los recursos humanos sea mixta, es decir, que el club deportivo utilice la figura del voluntariado para impartir como técnicos deportivos parte de sus actividades, y otra parte sea impartida con técnicos deportivos contratados, se aplicará una suplementación en la cantidad económica establecida por el criterio de su puntuación igual al porcentaje de licencias o deportistas gestionados con técnicos deportivos contratados. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto. En el caso de que un club deportivo no declare el tipo de vínculo de los técnicos con el club, se tratará en este apartado como si fuera una vinculación como voluntariado.

Una vez realizado el reparto económico según la puntuación obtenida por cada club deportivo y aplicada la suplementación por contratación de técnicos deportivos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá según el número de licencias que posea cada club. Donde las licencias serán valoradas en el reparto del remanente con los siguientes coeficientes: para las licencias de los clubes del grupo A impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2; para el resto del grupo A, el coeficiente será de 1; para las licencias de los clubes del grupo B impartidas por técnicos deportivos contratados su coeficiente será de 2,3; para el resto de licencias del grupo B, el coeficiente será de 1,3.

En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los clubes deportivos, las cantidades económicas se prorratearán, salvo para los clubes del grupo A, que se mantendrán las cantidades íntegras que les corresponden. Para el resto de clubes se realizará una reducción proporcional a las cantidades económicas que deben percibir los beneficiarios hasta que el presupuesto destinado a la presente subvención sea suficiente.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el período de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.
6. Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: copia de contratos de trabajo y de nóminas acompañados de copia de modelo TC1 o en su defecto de modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y de modelo TC2 o en su defecto de modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base decimotercera de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.
9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base decimotercera de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.
10. Declaración jurada conforme a I Anexo VII.
11. Justificación del cumplimiento de la obligación de haber presentado las cuentas del club dentro del plazo establecido al efecto.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19€ por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad

subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

En caso de que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, deberá justificarlo con gastos de contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades deportivas federadas de base.
- Desarrollar las actividades del deporte federado de base, y para los del grupo A, en el deporte de iniciación.
- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en las actividades deportivas federadas de base en edad escolar, también se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, en las circunstancias que exige el presente pliego, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias con miembros víctimas de violencia de género, familias remitidas a través

de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no integras, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo. Para la estimación del número de gratuidades, se tendrán en cuenta las licencias federadas subvencionadas, dado que las licencias máximas subvencionadas son limitadas para cualquier proyecto objeto de subvención, en ningún caso, se exigirá más de veinte gratuidades completas.

- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.
- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VI.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Someterse a las comprobaciones, documentales o en las propias actividades sujetas a subvención, que el Patronato de Deportes de Arona pueda hacer al club beneficiario sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente subvención, especialmente las destinadas a comprobar la participación de los deportistas de forma continua tal como establece la base primera de la presente subvención.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida. En caso de que un club incumpla la concesión de las gratuidades establecidas en dos convocatorias consecutivas de subvenciones de deporte base, será excluido como posible beneficiario de esta subvención durante las siguientes dos convocatorias.
- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.
- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del

Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante el/la Sr/a. Presidente/a en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGESIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera son por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO III**PROYECTO EXPLICATIVO.
DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.**

1. Club deportivo: _____.
2. Especialidad deportiva: _____.
3. Deporte con actividad de año natural _____ o de temporada deportiva _____
4. Fecha de creación del club deportivo: _____.
5. Años de actividad del deporte federado de base de manera consecutiva: _____.
6. Años recibiendo subvención o realizando convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo de equipos federados de deporte base. Siendo de manera consecutiva hasta el pasado año: _____.
7. Categorías del deporte federado de base que desarrollará el club deportivo en el presente proyecto (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Categoría	Edad/es	Nº de licencias*	Nº de licencias masculinas*	Nº de licencias femeninas*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

*los/as deportistas para el grupo A que participen en las actividades del club y que no tengan licencia, se incluyen en esta tabla como si la tuvieran.

8. Datos de globales licencias federativas (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

9. Distribución de entrenadores o monitores sobre las licencias (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Nombre y apellidos del entrenador/monitor	Número de deportistas a su cargo	Contratado	Voluntario	Autónomo
			Marque con una X la que proceda		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

10. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los deportistas federados de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

11. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

--

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el total de las actividades deportivas federadas de base realizadas por el club que presido son totalmente gratuitas para los participantes.

Que el club que presido cuento con actividades deportivas federadas de base donde los participantes han de hacer alguna aportación económica por los servicios deportivos que perciben, siendo los siguientes:

Descripción del servicio	Precio

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LOS EQUIPOS FEDERADOS DE BASE:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto
				TOTAL GASTOS	

Presidente de la entidad beneficiaria



Sello de la entidad



Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
OBTENIDAS

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha empleado los fondos obtenidos con la presente subvención al destino objeto de la misma y de conformidad con las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha llevado a cabo la actividad subvencionable conforme a las bases por el período comprendido entre el __/__/202__ y el __/__/202__
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento ha desarrollado el proyecto sujeto a subvención con una duración de:
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE PARA LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Reguladoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar

de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, además, se incluyen las actividades de fútbol base femenino, quedan excluidas las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, se incluyen actividades de iniciación u otras que no se contemplan en el deporte de base federado para actividades de base de fútbol femenino.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de las actividades de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos y seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de técnicos deportivos y personal profesional de apoyo para el desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto a técnicos deportivos y personal profesional de apoyo dentro del objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del diez por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas federadas de fútbol base para actividades deportivas.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones oficiales, competiciones amistosas y entrenamientos de fútbol base. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de

combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje. Así como gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos que participan en las actividades de los equipos federados de fútbol base, ya sea destinados a entrenamientos, competiciones, desplazamientos o actividades del club. Así como gastos de equipamiento, inventariable o no inventariable, para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a técnicos deportivos de los clubes deportivos con equipos federados de fútbol base.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas como soporte a las actividades que desarrolle los clubes deportivos en el ámbito de los equipos federados de fútbol base.
- Gastos para la coordinación, dirección o asesoría técnica o de preparación física de las categorías de base del club deportivo desarrollado por terceros, ya sean empresas o profesionales. Además de gastos de formación del monitorado de los clubes deportivos de base también desarrollados por terceros, ya sean profesionales, empresas, federaciones deportivas, fundaciones, clubes deportivos, asociaciones de profesionales o asociaciones sin ánimo de lucro.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones o controles médicos de deportistas pertenecientes a los equipos federados de fútbol base.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los equipos federados de fútbol base. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.
- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para sus equipos federados de fútbol base, ya sea de carácter oficial o amistoso.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un cinco por ciento del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos de base de fútbol federado o fútbol femenino de base. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una

vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.
4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.
5. Los clubes deportivos que para el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona conste que hayan incumplido con la concesión de gratuidades en el deporte base durante dos convocatorias consecutivas, en la forma que las propias bases hayan establecido. No pudiendo ser beneficiarias de estas subvenciones en las dos convocatorias posteriores al incumplimiento.
6. Los clubes deportivos que se hayan presentado a la subvención a los clubes deportivos de Arona para el desarrollo de deporte federado de base en especialidades polideportivas en la misma temporada, es decir, para una convocatoria del mismo ejercicio presupuestario.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife), en su horario de atención al público, dónde es posible que se requiera cita previa.

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife), en su horario de atención al público, dónde es posible que se requiera cita previa.

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife), en su horario de atención al público, dónde es posible que se requiera cita previa.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 951).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/a secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los integrantes del equipo, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado del Secretario/a del club deportivo donde certifica que todos los técnicos deportivos o personas del club que tienen contacto habitual con menores de edad que participan en las actividades sujeto a subvención, cuentan con certificado negativo que acredite la no inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, y que el club deportivo tiene constancia a través del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, tal como establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Certificaciones de asistencia de los técnicos deportivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario/a del club deportivo certificando que se trata de técnicos deportivos del club deportivo, si procede.
- Certificado de la federación deportiva competente:
 - o Indicando el número de equipos de dicho club que están inscritos en la competición federada durante la temporada en que desarrollará las actividades objeto de la subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.
- Copia de las licencias femeninas de categorías de base que posee el club deportivo, si procede, o certificado de la federación deportiva competente del número de licencias femeninas de categorías de base, si procede, o alta de deportistas femeninas en el seguro de atención médica a nombre del club deportivo.

- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos, técnicas, de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado del secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base criterios de concesión y valoración.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y dos vocales, y sus respectivos sustitutos, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según el número de equipos federados de fútbol base con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Para cada equipo federado de fútbol base de las categorías infantil, cadete y juvenil que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). Se suplementará con cuatro mil euros (4.000,00 €) a los equipos de categoría juvenil de división de honor. Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con dos mil euros (2.000,00 €).

Para cada equipo federado de fútbol base de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de mil seiscientos euros (1.600,00 €). Si uno de estos equipos fuera de categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con mil euros (1.000,00 €).

Las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, coincidentes en edades con las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil, y también menores a estas, serán subvencionados con doscientos euros (200,00 €) por jugadora que realicen actividades. Para los grupos de fútbol femenino de base no es necesario que estén inscritos en la federación de fútbol correspondiente. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia. Por este concepto un mismo club no podrá recibir una cantidad superior a cinco mil euros (5.000,00 €).

Los clubes deportivos que cuenten con deportistas discapacitados en sus equipos de fútbol base federados, o en las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar recibirán doscientos euros (200,00 €) por cada jugador o jugadora de base que presente dicha circunstancia. Además, para los clubes deportivos que acrediten contar con personas discapacitadas que cuenten con licencia como personal técnico (entrenador/a, monitor/a, delegado o puesto análogo con licencia) en los equipos de fútbol base, o en las actividades de fútbol femenino para jugadoras en edad escolar, recibirán ciento cincuenta euros (150,00 €) por cada persona que se encuentre en dicha circunstancia.

Para los clubes que para la prestación de los servicios en el fútbol base, declaren que lo hacen con técnicos deportivos contratados por el club deportivo, se aplicará una suplementación del cien por cien sobre la cantidad económica establecida para el equipo, también para el grupo de ser femenino, en el que se ha declarado dicha circunstancia. Para esta suplementación, sólo estará permitido que los técnicos deportivos sean trabajadores por cuenta propia, es decir, trabajadores autónomos, no pueden ser superiores al 40%, dentro del personal profesional, siendo el resto contratado. Por ello, si el club declara una proporción superior de autónomos, no se le concederá suplementación alguna en este concepto. En el caso de que un club deportivo no declare el tipo de vínculo de los técnicos con el club, se tratará en este apartado como si fuera una vinculación como voluntariado.

En caso de contar con técnicos deportivos con formación en hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores. Si el club deportivo cuenta con más de cuatro técnicos deportivos que haya cursado en los

últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado, se suplementará la subvención económica de ese beneficiario en trescientos euros (300,00 €). Si esta formación la tuviera más de nueve técnicos deportivos esta suplementación sería de seiscientos euros (600,00 €).

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: Cada club deportivo subvencionado recibirá el total estimado para un único equipo por cada categoría que haya presentado, siendo las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Para el caso de la categoría juvenil se contemplará el suplemento por pertenecer a la categoría de división de honor como equipo subvencionable inicialmente. También para los grupos de fútbol base femenino se mantiene la totalidad de la dotación económica. Para los equipos y grupos que se mantenga la totalidad de la subvención en caso de que la dotación económica de la subvención no sea suficiente, también la dotación sobre la suplementación por realizar las actividades de esos equipos con técnicos deportivos contratados, se mantendrá íntegramente. El resto de la dotación presupuestaria de la subvención se repartirá proporcionalmente entre todos los clubes deportivos con derecho a subvención para los equipos que resten ser subvencionados.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de equipos que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Para realizar este reparto el número de equipos se multiplicará por un coeficiente de ajuste según la categoría de cada equipo que posea el club deportivo, siendo este coeficiente de 0,7 para los equipos de fútbol 8 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios. Para los equipos de fútbol 8 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 1,4. Para los equipos de fútbol 11 (categorías: infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, el coeficiente será de 1. Y Para los equipos de fútbol 11 (categorías: infantil, cadete y juvenil) cuyas actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados, el coeficiente será de 2. Para el deporte femenino fuera del ámbito federado, se considerará como un grupo o equipo cada diez deportistas femeninas de dichas actividades, y se le aplicará el coeficiente de 1 cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos voluntarios, y de 2, cuando sus actividades sean impartidas por técnicos deportivos contratados.

DECIMOTERCERO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Copia de las licencias deportivas de los técnicos deportivos que han impartido las actividades de deporte base subvencionadas.
6. Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: copia de contratos de trabajo y de nóminas acompañados de copia de modelo TC1 o en su defecto de modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y de modelo TC2 o en su defecto de modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
7. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
8. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base décimo segunda de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.
9. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base décimo segunda de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono. para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.
10. Declaración jurada conforme a I Anexo VII.
11. Justificación del cumplimiento de la obligación de haber presentado las cuentas del club dentro del plazo establecido al efecto.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 € por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

En caso que el club deportivo haya recibido cantidad económica proveniente del reparto del remanente económico de la dotación presupuestaria de la subvención una vez repartido la subvención por puntuación y suplementación por contratación, o por aplicación del voluntariado conforme a la legislación vigente en este aspecto, deberá justificarlo con contratación de monitores o entrenadores por la cantidad del suplemento asignado por este concepto.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.
- Desarrollar las actividades de los equipos federados de fútbol base y de la iniciación del fútbol femenino de base que son objeto de esta subvención.

- Garantizar la titulación de sus técnicos deportivos acorde a la actividad que desempeñan en los equipos federados de fútbol base, también se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación, pero siempre en el marco del cumplimiento de la reglamentación de la federación que organiza la competición federada donde participan.
- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias con miembros víctimas de violencia de género, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no íntegras, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo. Para la estimación del número de gratuidades, se tendrán en cuenta las licencias federadas subvencionadas, dado que las licencias máximas subvencionadas son limitadas para cualquier proyecto objeto de subvención, en ningún caso, se exigirá más de veinte gratuidades completas.
- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el

concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.

- Justificar fehacientemente el cumplimiento de la obligación de conceder las gratuidades obligatorias como beneficiario de las presentes subvenciones. Y facilitar la comprobación de esta circunstancia al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- El beneficiario de esta subvención tiene la obligación de informar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de los datos de los jugadores que han sido beneficiarios de la presente subvención, facilitándose información suficiente para la localización de los jugadores pertenecientes a los equipos objeto de subvención. Además, debe informarse de los jugadores de los equipos beneficiarios de esta subvención que se hayan beneficiado de la gratuidad concedida por el club deportivo, tal como expresa el párrafo anterior.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VII.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.
- Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

DECIMOQUINTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Específicamente los siguientes incumplimientos derivarán en las siguientes sanciones:

- Por incumplimiento en la concesión de las gratuidades obligatorias en estas subvenciones. Si un club deportivo no demuestra que ha concedido las gratuidades por los conceptos o en la cantidad mínima que establecen estas bases de subvenciones, el club deportivo deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida, en caso de que no haya demostrado la concesión de gratuidad alguna. En caso de que solo haya podido demostrar la concesión de una parte de las gratuidades exigidas, deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional al porcentaje de gratuidades que ha dejado de conceder sobre el cincuenta por ciento de la cantidad total percibida. En caso de que un club incumpla la concesión de las gratuidades establecidas en dos convocatorias consecutivas de subvenciones de deporte base, será excluido como posible beneficiario de esta subvención durante las siguientes dos convocatorias.
- Por incumplimiento en la contratación de técnicos deportivos. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para la contratación de técnicos deportivos que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la parte proporcional a la suplementación económica que obtuvo por este concepto.
- Por incumplimiento en la gestión de técnicos deportivos como voluntarios. Si un club deportivo, no realiza la justificación establecida para contar con técnicos deportivos voluntarios que declaró en la solicitud de subvención. Deberá reintegrar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el veinte por ciento de la cantidad total percibida.

En el caso de que la instrucción de estos incumplimientos no se haya concluido el trámite antes de que se haya librado las cantidades económicas de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona que reciba el club deportivo, se podrá retraer de las cantidades económicas de esas subvenciones las devoluciones por estos incumplimientos.

DECIMOSEXTO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOSÉPTIMO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante el/la Sr/a. Presidente/a en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

DECIMOCTAVO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

DECIMONOVENO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

5. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los equipos de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

6. Datos de licencias federativas (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

7. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo: _____,

DECLARA:

Marque la que proceda:

Que la totalidad de las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el Club que presido, son totalmente gratuitas para los participantes. No percibiendo retribución alguna de los participantes por el desarrollo de las mismas.

Que las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el club que presido, no son gratuitas para los participantes. Percibiendo alguna retribución de los participantes por este servicio. Siendo los conceptos los siguientes (debe declarar los conceptos directos o indirectos):

Descripción del servicio	Precio

Marque la que proceda:

Que el club deportivo al que represento no percibe cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

Que el club deportivo al que represento percibe alguna cantidad económica por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo: _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____

_____.

Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto
				TOTAL GASTOS	

Presidente/a de la entidad beneficiaria



Sello de la
entidad



Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
OBTENIDAS

Don: _____, con NIF: _____,
 como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha empleado los fondos obtenidos con la presente subvención al destino objeto de la misma y de conformidad con las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha llevado a cabo la actividad subvencionable conforme a las bases por el período comprendido entre el ___/___/202_ y el ___/___/202_
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento ha desarrollado el proyecto sujeto a subvención con una duración de:
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL PARA LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Reguladoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad

de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas a la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7 u 8, fútbol sala y fútbol playa.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables deben desarrollarse bajo el marco de competiciones oficiales organizadas bajo la tutela de una federación de fútbol reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas, y los gastos enumerados anteriormente deben realizarse en el marco de las competiciones oficiales.

Para las presentes bases, tiene la consideración de categoría senior las categorías absolutas, no entrando en ellas las categorías de base, veteranas o máster.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías de fútbol senior federado, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones de equipos de fútbol seniors representativos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos de transporte del equipamiento necesario para desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos derivados de la estancia y manutención de jugadores/as y técnicos deportivos de las categorías objeto de subvención que sean asumidos por los clubes deportivos beneficiarios. Estos gastos podrán corresponder tanto a estancias de carácter residencial para la participación en entrenamientos como a estancias vinculadas a la participación en competiciones oficiales o de carácter amistoso.
- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes con equipos de fútbol senior federado. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del diez por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas de fútbol federado de equipos representativos senior para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición o reparación de equipos o material deportivos, así como equipaciones, para los equipos y deportistas de los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos con equipos de fútbol senior federado.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con equipo de fútbol senior federado. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva, revisiones o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los

equipos de fútbol senior federado. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.

- Gastos de organización de las competiciones oficiales.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos en las categorías senior de fútbol federado, excluyendo las modalidades de fútbol 7, fútbol sala y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local y posea su sede social en el municipio de Arona.
- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra a terceros, la renunciación a plazas o por fusión de clubes.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarios.
4. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA
Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.
2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)
Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).
Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).
Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 952).
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/la secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y dos vocales, y sus respectivos sustitutos, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria. A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por la presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones dirigidas a ayudar al desarrollo de los equipos en las categorías senior de fútbol federado, se estimarán los siguientes criterios:

Las categorías y relevancia de las competiciones en las que participa dicho equipo, en función de lo cual se establecen los siguientes grupos categorías:

- Grupo A:

- o Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol masculino con competiciones desarrolladas en el ámbito. Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo al territorio nacional fuera de la Comunidad Autónoma Canarias. Siendo en este caso pertenecientes a las siguientes categorías: Primera División Nacional de Fútbol Masculino, Segunda División Nacional de Fútbol Masculino, Primera RFEF de Fútbol Masculino y Segunda RFEF de Fútbol Masculino.

- o Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito. Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo al territorio nacional fuera de la Comunidad Autónoma Canarias. Siendo en este caso pertenecientes a la categoría Primera Categoría Nacional de Fútbol Femenino (Primera Iberdrola) y Segunda Categoría Nacional de Fútbol Femenino (Reto Iberdrola).

- Grupo B:

- o Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol masculino con competiciones desarrolladas en el ámbito regional (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo en este caso pertenecientes a la Tercera División de Fútbol Masculino (Tercera RFEF).

- o Para clubes deportivos con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito regional (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Siendo en este caso pertenecientes a Primera Nacional de Fútbol Femenino. siempre que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo a la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

- Grupo C:

- o Para clubes deportivos con equipos en categoría Interinsular Preferente de Fútbol Masculino.

- o Para clubes con equipos donde su competición principal sea una categoría de Fútbol femenino con competiciones desarrolladas en el ámbito provincial o insular (sea cual sea la federación que organice). Es decir, que tengan desplazamientos a partidos de la temporada regular de su grupo dentro de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Siendo en este caso pertenecientes a las categorías: Fémimas Preferente y Fémimas Primera.

- Grupo D:

- o Primera Interinsular de Fútbol Masculino.

- o Segunda Interinsular Territorial de Fútbol Masculino.

Para cada categoría se establece una puntuación, siendo:

- Grupo A: 100 puntos.

- Grupo B: 80 puntos.

- Grupo C: 60 puntos.
- Grupo D: 40 puntos.

Además, se suplementará esta puntuación por los siguientes conceptos:

- Por la atención a discapacitados:
 - o Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
 - o Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
- Por criterios de igualdad de atención a la mujer:
 - o Por tener equipos femeninos federados: 15 puntos.

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, el equipo será puntuado por todos los puntos del equipo masculino de superior categoría y por todos los puntos de los equipos femeninos, el resto de equipos aportarán solo la mitad de su puntuación. La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según la categoría que hayan obtenido, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo A, el importe de la subvención será de quince mil euros (15.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo B, el importe de la subvención será de seis mil euros (6.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo C, el importe de la subvención será de cuatro mil euros (4.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente al grupo D, el importe de la subvención será de dos mil euros (2.000,00 €).

Los clubes que cuenten con más de un equipo que pueda ser objeto de subvención recibirán la cantidad económica por cada uno de los equipos que presenten.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: El club deportivo recibirá la subvención completa por todos los equipos de categoría femenina y por el de mayor puntuación masculino, y el cincuenta por ciento del resto de equipos. Si tras esta distribución el presupuesto aun no fuera suficiente, se reduciría la cantidad económica respetando la proporción anterior. Si en caso de que aplicada la distribución anterior, se generara un remanente sin distribuir, este se distribuirá proporcionalmente a los equipos cuyas cantidades no se cubrieron en su totalidad a la subvención inicialmente asignada.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: copia de contratos de trabajo y de nóminas acompañados de copia de modelo TC1 o en

su defecto de modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y de modelo TC2 o en su defecto de modelo RNT (relación nominal de trabajadores).

6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.

7. Declaración jurada conforme a l Anexo VII.

8. Justificación del cumplimiento de la obligación de haber presentado las cuentas del club dentro del plazo establecido al efecto.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0,19€ por Km, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente/a
		Secretario/a
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.
<input type="checkbox"/>	Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO III**PROYECTO EXPLICATIVO. - DESARROLLO DE FÚTBOL SENIOR REPRESENTATIVO.**

8. Club deportivo: _____.
9. Equipos de Fútbol Federados Seniors del club (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Datos del EQUIPO FEDERADO 1:			
Nombre del Equipo:		Categoría:	
Federación responsable:			
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:	
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:	
Datos del EQUIPO FEDERADO 2:			
Nombre del Equipo:		Categoría:	
Federación responsable:			
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:	
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:	
Datos del EQUIPO FEDERADO 3:			
Nombre del Equipo:		Categoría:	
Federación responsable:			
Número de jugadores hombres:		Número de jugadores mujeres:	
Número de técnicos hombres:		Número de técnicas mujeres:	

10. Datos de licencias federativas de equipos federados representativos de fútbol del Club Deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de jugadoras discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

11. Otros detalles que se importantes para otorgamiento de la subvención

--

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones a equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son:

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

Que al club deportivo a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones de equipos representativos seniors en competición federada de fútbol del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

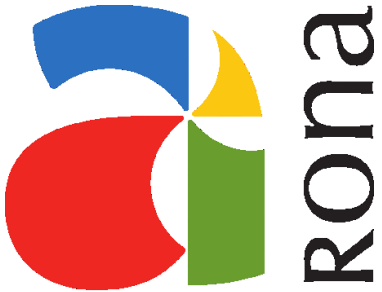
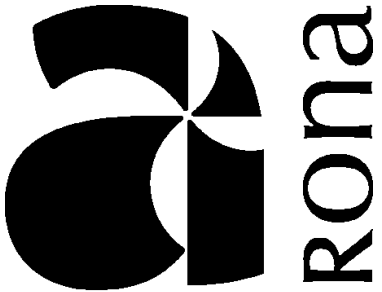
_____ a _____ de _____ de 20__

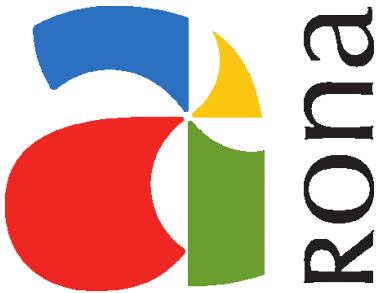
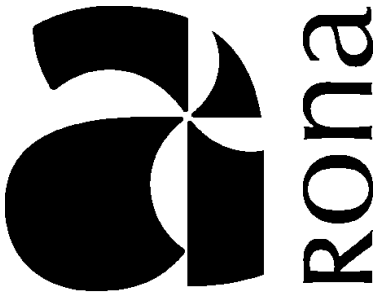
Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO V**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc., que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto
				TOTAL GASTOS	

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la
entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
OBTENIDAS

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha empleado los fondos obtenidos con la presente subvención al destino objeto de la misma y de conformidad con las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha llevado a cabo la actividad subvencionable conforme a las bases por el período comprendido entre el ___/___/202_ y el ___/___/202_.
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento ha desarrollado el proyecto sujeto a subvención con una duración de:
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD PARA LA TEMPORADA 2024-2025.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Reguladoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los

principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas a la concesión de subvenciones económicas destinadas a apoyar económicamente a los clubes deportivos del municipio de Arona de las categorías oficiales federadas donde participen deportistas mayores de edad.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Quedan excluidas de esta subvención las categorías de veteranos o máster. Así como las especialidades deportivas de lucha canaria, fútbol 11, fútbol 7 u 8 y fútbol playa.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de desplazamiento de jugadores/as, técnicos deportivos que asuman los clubes deportivos a competiciones donde participen deportistas mayores de edad para actividades deportivas. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.
- Gastos derivados de la estancia y manutención de jugadores/as y técnicos deportivos de las categorías objeto de subvención que sean asumidos por los clubes deportivos beneficiarios. Estos gastos podrán corresponder tanto a estancias de carácter residencial para la participación en entrenamientos como a estancias vinculadas a la participación en competiciones oficiales o de carácter amistoso.
- Gastos de personal de jugadores/as y técnicos de los clubes que cuenten con categorías donde participen deportistas mayores de edad. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del diez por ciento del total de la subvención.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades subvencionadas en este caso para deportistas mayores de edad para actividades deportivas.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones o material deportivo para los equipos, deportistas, técnicos deportivos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica deportiva de especialistas/ profesionales como soporte necesario a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos de estancia y manutención de jugadores/as y técnicos deportivos para la residencia en la isla de Tenerife con motivo de la participación en los deportistas y que asuman los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad, con ocasión de participar en competiciones.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Ya sea en concepto de atención por lesiones, asistencia médico-deportiva o por control médico y que no cubra el seguro médico que posea.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar la actividad deportiva y a deportistas y a técnicos deportivos o material afín de los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad. Se

incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.

- Gastos de organización de las competiciones oficiales, torneos amistosos o actividades que desarrollen los clubes deportivos en las categorías donde participen deportistas mayores de edad.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona con sede oficial en el municipio Arona, que posean equipos en las categorías senior de diferentes especialidades deportivas excluyendo las modalidades de fútbol 11, fútbol 7 u 8 y fútbol playa, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda juegue como local en el municipio de Arona si se trata de un deporte con competición como local. Sólo en el caso de que no se cuente con una instalación deportiva que reglamentariamente no permita jugar los partidos como local, se permitirá de forma excepcional que no juegue en Arona como local. Pero en este caso, debe desarrollar entrenamientos en Arona.
- Que los equipos pertenezcan o permanezcan en dichas competiciones de liga por logros directos, no por la compra de dichas plazas a terceros.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de Lucha Canaria, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a los equipos o deportistas federados de base, por concepto de dichos equipos o deportistas.

No podrán solicitar esta subvención los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán ser beneficiarios aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.
3. Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.
4. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original para su compulsación por el Servicio de atención ciudadana. Dicha documentación será la siguiente:

Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones económicas para gastos de material, de competición y federativos dirigidas al desarrollo del deporte municipal.

- Instancia oficial de solicitud (modelo 953).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Original del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/la secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo IV.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, técnicos o técnicas de dicho club, Además de la licencia federativas de estas personas. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en las presentes bases

UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases DUODÉCIMO Y DÉCIMOTERCERO mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y dos vocales, y sus respectivos sustitutos, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Se consideran criterios valorativos para la adjudicación de subvenciones y la determinación de su cuantía los siguientes:

Para deportes de equipo:

- Grupo A deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 200 puntos.
- Grupo B deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 120 puntos.
- Grupo C deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 100 puntos.
- Grupo D deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 80 puntos.
- Grupo E deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 65 puntos.
- Grupo F deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 55 puntos.
- Grupo G deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 45 puntos.
- Grupo H deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito regional de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 35 puntos.
- Grupo I deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.
- Grupo J deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 20 puntos.
- Grupo K deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.
- Grupo L deportes de equipo: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito insular de especialidades deportivas de equipo y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

- Grupo A deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 60 puntos.
- Grupo B deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 25 puntos.
- Grupo C deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 15 puntos.
- Grupo D deportes individuales: Clubes deportivos cuya competición principal sea de ámbito nacional, regional o insular de especialidades deportivas individuales y no presentes en el programa olímpico o paralímpico y en categoría absoluta. Y no cuenta con categorías de base en la misma especialidad: 10 puntos.

Sólo se puntuará por competiciones de categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad. A efectos de la consideración de competición nacional, esta subvención no se regirá por la federación deportiva que sea responsable de la competición, sino por el ámbito territorial de competición. Se considerará competición nacional cuando la participación de la fase competitiva regular o de mayor duración se enfrente a equipos de fuera de la comunidad autónoma Canaria. No tendrá efecto como tal las competiciones como fases finales, o fases clasificatorias.

Se aplicarán en las presentes bases la consideración de deportes de equipos o modalidades de equipos las siguientes especialidades deportivas: baloncesto, balonmano, béisbol, softbol, fútbol sala, hockey sobre patines, hockey línea, hockey sobre hierba, voleibol, waterpolo y rugby.

Además, se añadirá la siguiente puntuación si los clubes deportivos cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Por la atención a discapacitados:
 - o Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como deportistas del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 20 puntos.
 - o Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos del club deportivo en las categorías sujetas a subvención en las presentes bases: 10 puntos.
- Por criterios de igualdad de atención a la mujer:
 - o Participación de mujeres: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según las características de su participación en el deporte federado, siendo asignada una cantidad económica por el tipo de participación según el grupo al que pertenecen en la fase de baremación:

- Grupo A deportes de equipo: 5.200,00 €.
- Grupo B deportes de equipo: 3.900,00 €.
- Grupo C deportes de equipo: 3.250,00 €.
- Grupo D deportes de equipo: 2.600,00 €.
- Grupo E deportes de equipo: 2.000,00 €.
- Grupo F deportes de equipo: 1.500,00 €.
- Grupo G deportes de equipo: 1.100,00 €.
- Grupo H deportes de equipo: 800,00 €.
- Grupo I deportes de equipo: 1.600,00 €.
- Grupo J deportes de equipo: 1.000,00 €.
- Grupo K deportes de equipo: 750,00 €.
- Grupo L deportes de equipo: 600,00 €.
- Grupo A deportes individuales: 1.600,00 €.
- Grupo B deportes individuales: 1.200,00 €.
- Grupo C deportes individuales: 600,00 €.
- Grupo D deportes individuales: 500,00 €.

Cada club deportivo sólo podrá recibir la cantidad económica correspondiente al grupo más alto que posea, no pudiendo adicionar las cantidades económicas de otros grupos o del mismo, aunque posea otros equipos o deportistas distintos que cumplan con los requisitos, salvo para los clubes deportivos que en la modalidad de deportes de equipo presenten varios equipos y estos sean masculinos y femeninos. En este caso, el club recibirá la cantidad económica por el equipo de mayor puntuación y el cincuenta por ciento del segundo equipo. En el caso de que presenten más de dos equipos, no percibirán cantidad económica alguna por esta circunstancia.

Además, los clubes deportivos con especialidades deportivas de equipo recibirán una suplementación de cuarenta por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si se trata de

equipos femeninos o mixtos. Los clubes deportivos con especialidades deportivas individuales, percibirán una suplementación de veinte por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si se cuentan con deportistas mujeres.

Además, los clubes deportivos tanto de especialidades deportivas de equipo o individuales recibirán una suplementación de diez por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si cuentan con deportistas discapacitados. Y si cuentan con personas discapacitadas que ejercen como técnicos o técnicas con licencia federativa, recibirán una suplementación de cinco por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen.

Una vez realizado el reparto económico según los grupos, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotado esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe total superior a diez mil euros (10.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Serán válidos gastos realizados desde el mes de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, siendo un periodo de doce meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el momento de la justificación, y nunca posteriores al mes de julio del año siguiente al de la convocatoria. Excepcionalmente, se admitirán documentos para la justificación con fechas anteriores a estos periodos para gastos federativos de la temporada objeto de la convocatoria de la subvención.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para la justificación de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: copia de contratos de trabajo y de nóminas acompañados de copia de modelo TC1 o en su defecto de modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y de modelo TC2 o en su defecto de modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
7. Declaración jurada conforme a I Anexo VII.
8. Justificación del cumplimiento de la obligación de haber presentado las cuentas del club dentro del plazo establecido al efecto.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, calendario de entrenamientos, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado. Independientemente de lo que establezca el club sobre pago por kilometraje, para la justificación de esta subvención se establece un precio máximo por kilómetro 0,19 € por kilómetro, contados desde la residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El

contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- Justificar el empleo de los fondos recibidos.
- Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, técnicos deportivos, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,

como secretario/a del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente/a del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera son por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO III**MEMORIA EXPLICATIVA.****SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.**

12. Club Deportivo: _____.
13. Especialidad Deportiva: _____.
14. Deporte con actividad de año natural _____ o de temporada deportiva _____.
15. Competiciones en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad:

	Competición, categoría, género	Fecha o Periodo	Número de concentraciones, encuentros, fases o partidos
1			
2			
3			
4			
5			
6			

16. Datos de licencias federativas de deportistas mayores de edad del Club Deportivo (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de deportistas hombres:		Nº de licencia de deportistas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de deportistas discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

17. Número de licencias de categorías de base para la presente temporada: _____.
18. Número de equipos femeninos para la presente temporada: _____.
19. Número de deportistas femeninas para la presente temporada: _____.
20. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.
--------------------------	---

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Estas administraciones públicas son: _____ _____.
--------------------------	--

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____ _____.
--------------------------	--

<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por mismo objeto de las subvenciones para clubes deportivos de Arona con participación en categorías oficiales federadas para deportistas mayores de edad del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Administración Pública</th> <th style="text-align: center;">Cantidad económica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Administración Pública	Cantidad económica						
Administración Pública	Cantidad económica								

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

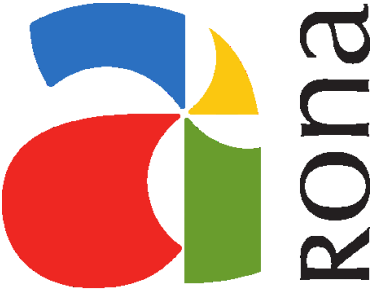
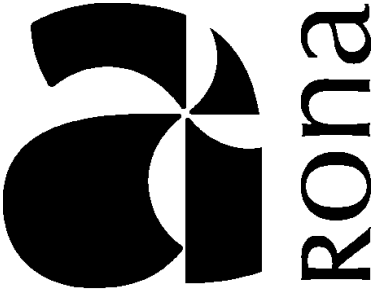
_____ a _____ de _____ de 20__

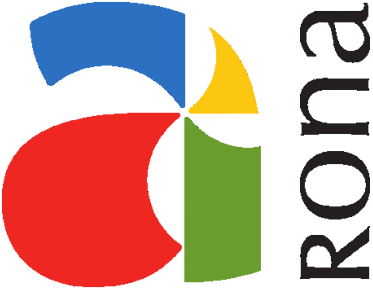
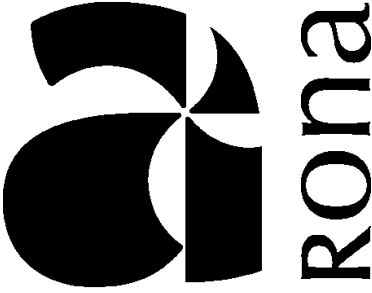
Firma del Secretario/a del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente/a del Club.

ANEXO V**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto
				TOTAL GASTOS	

Presidente/a de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
OBTENIDAS

Don: _____, con NIF: _____,
 como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha empleado los fondos obtenidos con la presente subvención al destino objeto de la misma y de conformidad con las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha llevado a cabo la actividad subvencionable conforme a las bases por el período comprendido entre el ___/___/202_ y el ___/___/202_.
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento ha desarrollado el proyecto sujeto a subvención con una duración de:
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL CURSO 2024-2025.

PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las presentes Bases Reguladoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar

de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los Institutos de Educación Secundaria públicos del municipio de Arona para el desarrollo de programas para la integración y acción comunitaria a través de actividades deportivas. Estos programas deben contener actuaciones en el marco de la actividad física y el deporte para la promoción de la salud o en el marco de la actividad física y el deporte comunitario y que tengan como fin la integración social y la atención a colectivos con necesidades específicas, como son los jóvenes, adolescentes o personas discapacitadas.

Dichos programas deben desarrollarse como actividades, pudiendo ser extraescolares, escolares o de otra índole, y deben comprender actuaciones dirigidas a alumnos del propio Instituto de Educación Secundaria, aunque también puedan participar personas o colectivos externos al centro, como parte de la acción comunitaria. Los contenidos pueden tener relación con la promoción de la salud y de los estilos de vidas saludables, con la actividad física y el deporte y con la actividad física en la naturaleza. Especial relevancia tiene la participación de discapacitados en dichos programas y que se garantice la adecuación de las actividades a sus necesidades especiales, garantizando la integración con el resto de participantes.

Las actividades subvencionables corresponden al curso escolar que comienza en el año de la convocatoria. El curso escolar se desarrolla desde el mes de septiembre del año de la convocatoria hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades que deben desarrollarse en los programas sujetos a subvención son de contenido deportivo, de actividades física, aunque pueden complementarse con actuaciones de promoción de salud y de hábitos de vida sana con relación al deporte y la actividad física.

Las actividades contenidas en el programa pueden tener varios formatos de impartición con el fin que se adecue a los colectivos a los que va dirigido. Pueden tratarse de actividades dirigidas, charlas, talleres, visitas, actividades en la naturaleza, competiciones amistosas u oficiales, fiestas deportivas, cursos o cualquier formato siempre que sus contenidos sean sobre el deporte o la actividad física.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el beneficiario para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de técnicos que impartan las actividades sujetas a subvención. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal de la entidad subvencionada respecto al personal que ejerce las funciones de monitorado objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del 10% del gasto total presentado.

- Gastos por servicio de impartición de actividades, ya sea por parte de empresas de servicios, autónomos, clubes deportivos, asociaciones o federaciones.
- Gastos por desplazamientos de participantes y monitores/as, incluidos los derivados del uso de transporte público, para participar en actividades objeto de subvención.
- Gastos federativos, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas, emanados de actividades que se desarrollen bajo la tutela de una federación deportiva. Estos gastos pueden realizarse ante la federación regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones.
- Gastos por adquisición de equipamiento, equipaciones, trofeos, premios, material deportivo o material que no siendo deportivo sea necesario para el desarrollo de las actividades objeto de subvención. Así como gastos de equipamiento no inventariable o inventariable para las instalaciones se desarrollan las actividades sujetas a subvención.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen dentro de los programas objeto a subvención.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades objeto de subvención, dentro de ellas a sus participantes y monitores. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias de las actividades sujetas a subvención.
- Gastos para la divulgación y publicidad de las actividades del programa. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material de las actividades sujetas a subvención.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los Institutos de Educación Secundaria del municipio de Arona y de titularidad pública. Además, podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de los Institutos de Educación Secundaria de titularidad pública del municipio de Arona, siempre que sea con autorización del equipo directivo de dicho instituto.

Además, los beneficiarios deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los solicitantes que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
2. Los solicitantes que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud, 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales de la entidad solicitante, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del centro.
- Declaración Jurada, conforme al anexo I.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo II.
- Certificado del secretario/a del instituto de educación secundaria autorizando a la asociación de madres y padres de alumnos de su centro a solicitar la subvención.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo III.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones; o en su defecto certificados estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Pública Autonómica y la Seguridad Social.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y 2 vocales, con sus respectivos sustitutos, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr/a. Presidente/a del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

- Puntuación por número de alumnos del centro:
 - o Hasta 200 alumnos: 10 puntos.
 - o De 201 a 300 alumnos: 20 puntos.
 - o De 301 a 400 alumnos: 30 puntos.
 - o De 401 a 500 alumnos: 45 puntos.
 - o De 501 a 600 alumnos: 60 puntos.
 - o De 601 a 800 alumnos: 75 puntos.
 - o De 801 a 1000 alumnos: 90 puntos.
 - o Más de 1001 alumnos: 105 puntos.
- Puntuación por contar con actuaciones para discapacitados:
 - o Es Centro de Atención Preferente para Discapacitados: 20 puntos.
 - o Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) o programas similares: 20 puntos.
- Puntuación por contar con Ciclos de Formación Profesional: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez realizada la baremación de los proyectos, se realizará el siguiente reparto económico según la puntuación obtenida por cada proyecto, aunque podrán variar en función de la consignación presupuestaria existente, siendo:

- De 1 a 30 puntos: 450,00 €.
- De 31 a 40 puntos: 900,00 €.
- De 41 a 60 puntos: 1.350,00 €.
- De 61 a 80 puntos: 1.800,00 €.
- De 81 a 100 puntos: 2.250,00 €.

- De 101 a 120 puntos: 2.700,00 €.
- Más de 120 puntos: 3.150,00 €.

Una vez realizado este reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de alumno que posea cada centro, independientemente de la valoración obtenida.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos beneficiarios, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada beneficiario hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

En ningún caso, un beneficiario recibirá un importe económico total superior a seis mil quinientos euros (6.500,00 €) como beneficiario de las presentes bases de subvenciones. Ni tampoco un beneficiario podrá recibir una subvención que supere los diez euros (12,00 €) como promedio de subvención económica por alumno.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de esta, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los solicitantes a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. En el caso de que la entidad realice contrataciones laborales de técnicos deportivos para impartir la actividad objeto de subvención, la justificación de los gastos de contratación de este personal será mediante presentación de la siguiente documentación: copia de contratos de trabajo y de nóminas acompañados de copia de modelo TC1 o en su defecto de modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y de modelo TC2 o en su defecto de modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. Certificación del equipo directivo del centro y del responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, en caso de que este último no fuera miembro del equipo directivo, donde contemplen que las actividades han contado con el visto bueno de los mismos y que el gasto se ha producido para los fines previstos.

7. Declaración jurada por los representantes del instituto de educación secundaria, director/a y secretario/a, o en su caso, de los representantes del AMPA instituto de educación secundaria, sobre la duración del proyecto sujeto a subvención.

8. Declaración jurada por los representantes del instituto de educación secundaria, director/a y secretario/a, o en su caso, de los representantes del AMPA instituto de educación secundaria, donde se declare que la subvención económica ha sido destinada exclusivamente al objeto de esta subvención.

En el momento de justificar, el instituto de educación secundaria deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el instituto de educación secundaria y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- o Desarrollar las actividades físicas y deportivas objeto de subvención.
- o Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- o Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.
- o Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.
- o Garantizar la titulación de los monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades.
- o Contar con un responsable de ejecución del proyecto sujeto a subvención, que debe ser en todo caso profesor o miembro del equipo directivo del centro.
- o Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.
- o Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- o Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- o Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.
- o Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- o Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

o Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

o Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades las actividades sujetas a subvención.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I**DECLARACIÓN JURADA:**

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como Director/a del _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera son por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del secretario/a del centro.

Sello del Centro

Firma del director/a del centro.

ANEXO II**PROYECTO EXPLICATIVO.****DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.**

21. Nombre del Centro Educativo: _____.

22. Curso:

23. Número de alumnos del centro: _____.

24. Oferta educativa del Centro:

Oferta	Grupos
Educación Secundaria Obligatoria - ESO	
Bachillerato	
Ciclo Formativo de grado Medio	
Ciclo Formativo de grado Superior	

25. Es Centro de Atención Preferente para Discapacitados: _____.

26. Cuenta con Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) o programa similar: _____.

27. Datos del alumnado:

Nº de alumnos hombres:		Nº de alumnas mujeres:	
Nº de alumnos discapacitados hombres:		Nº de alumnas discapacitadas mujeres:	

28. Previsión de actividades a desarrollar:

	Actividad
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	

29. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

--

30. Personas responsables del programa:

Nombre y apellidos	Función o departamento.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del secretario/a del
centro.

Sello del centro

Firma del director/a del
centro.

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

Don/Doña: _____, con NIF: _____,

como Director/a del _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que la entidad a la que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que la entidad a la que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que la entidad a la que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

_____.

Que la entidad a la que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del secretario/a del centro.

Sello del Centro

Firma del director/a del centro.

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto
				TOTAL GASTOS	

Director/a de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario/a de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS DE LUCHA CANARIA PARA LA TEMPORADA 2024-2025.**PRIMERO.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Las presentes Bases Reguladoras se dictan en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril y conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La referida Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la gestión de las subvenciones señala, como principios generales los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. De esta manera, las presentes bases regulan la actividad subvencional del Organismo Autónomo de Deportes, conforme a lo establecido en el objeto de las mismas y de acuerdo con los principios enunciados.

Del mismo modo, las presentes bases se adecuan a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, esta iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, detallándose en la misma los fines perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de la actividad de fomento perseguida. Respecto al principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir. Por su parte, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y conforme a la normativa de subvenciones y la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO.- OBJETO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de las presentes se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia recogidos en dicha Ley, destinadas al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos con sede en el municipio de Arona, que posean equipos de Lucha Canaria tanto de categorías de base, como de categorías senior o absoluta.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que empieza en el año de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año de la convocatoria hasta el mes de julio del año siguiente y las actividades del club deben desarrollarse dentro de ese periodo. Para los deportes que tengan como temporada deportiva el año natural, se asimilarn sus temporadas al objeto de esta subvención considerándose a todos sus efectos como el periodo de desarrollo de esta subvención desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente. La actividad de los clubes subvencionados debe desarrollarse dentro de este periodo, pero no tiene que cubrir el periodo completo.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Estas subvenciones son compatibles con otras que solicite el club para la misma actividad siempre y cuando no se supere la cuantía total de la actividad a subvencionar.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos de los clubes deportivos en la especialidad lucha canaria, tanto en categorías de base como absoluta, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como ante los estamentos arbitrales o de jueces de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de personal de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades en la especialidad lucha canaria, tanto en categorías de base como absoluta. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- Gastos de luchadores/as de los equipos de lucha en categorías absoluta. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social.
- En cuanto a los gastos que se generen con ocasión de gestión del personal del club respecto de los jugadores y técnicos objeto de la presente subvención, se podrán presentar gastos de gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales, con un límite del diez por ciento del total de la subvención.
- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de luchadores/as, técnicos o directivos que asuman los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos de personal de deportistas y técnicos de los clubes con equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta. Incluidos todos los gastos generados por la actividad como empleador, incluido entre otros, nominas, pagos a la seguridad social, gestorías laborales o fiscales, de prevención de riesgos laborales, de aplicación de legislación o convenios laborales.
- Gastos derivados del ejercicio del voluntariado dentro del desarrollo de las actividades deportivas con equipos de lucha canaria representativos para actividades deportivas.
- Gastos derivados de la estancia y manutención de jugadores/as y técnicos deportivos de los equipos de Lucha Canaria de categoría absoluta, asumidos por los clubes deportivos beneficiarios. Estos gastos podrán corresponder tanto a estancias de carácter residencial para la participación en entrenamientos como a estancias vinculadas a la participación en competiciones oficiales o de carácter amistoso.
- Gastos por adquisición o reparación de equipo o material deportivos, así como equipaciones para los equipos y deportistas de los clubes deportivos de lucha canaria. Así como gastos de equipamiento no inventariable para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.
- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos de lucha canaria.
- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos de lucha canaria. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.
- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos, inmuebles o material afín de los clubes deportivos de lucha canaria. Se incluyen gastos por seguros que tengan como objeto cubrir cualquier incidencia provocada por pandemias.
- Gastos de organización de las competiciones oficiales.
- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base. Teniendo estos conceptos de gastos un límite de un 5% del total subvencionado.
- Gastos derivados de implementar las medidas de prevención, seguridad o higiene ante situaciones de pandemia, ya sea contratación de servicios o compra de material.

CUARTO.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

QUINTO.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el ejercicio presupuestario que corresponda.

SEXTO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos representativos del municipio de Arona que posean equipos federados de lucha canaria, tanto en categorías de base como senior o absoluta, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tenga su sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a 2 años. Para considerarse que tienen sede oficial en Arona, el club deportivo debe tener tanto el domicilio fiscal, como la sede social en el Registro de entidades deportivas de Canarias, en el municipio de Arona. La antigüedad de la sede oficial del club deportivo en el municipio de Arona se calculará una vez que cumplan estas condiciones y a partir del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención.
- Que el equipo por el cual se solicita la ayuda luche como local en el municipio de Arona.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

- Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.
- Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme.
- Los clubes deportivos que a fecha del inicio del periodo de desarrollo de actividades objeto de esta subvención no tengan una antigüedad mínima de dos años con sede oficial en el municipio Arona.
- Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

SÉPTIMO.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en un único plazo que será de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y dirigidas al Sr. Presidente del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona deberán ser presentadas en las siguientes dependencias, sin perjuicio de lo establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Dependencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona: Plaza del Cristo de la Salud, 1. Arona. Teléfono: 010 /922 761600. Horario: días hábiles de 8:00 a 14:00 horas.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Arona: Calle Duque de la Torre, 29. Arona Casco. 38640 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Los Cristianos: Plaza Del Pescador, Centro Cultural de Los Cristianos, 1. Los Cristianos. 38650 Arona (Tenerife).

Oficina del Servicio de Atención Ciudadana de Las Galletas. Rambla Dionisio González, 20. Las Galletas. 38632 Arona (Tenerife).

Horario ordinario: de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas; horario de verano (julio, agosto y septiembre): de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas (los presentes horarios podrán ser modificados por los responsables del servicio por exceso de aforo en las oficinas u otras circunstancias).

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

OCTAVO.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de solicitud (modelo 958).
- Fotocopia del CIF. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social. Este certificado no será válido con una expedición de más de un año de antigüedad con respecto al último día de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria de esta subvención.
- Fotocopia del D.N.I. o de la Tarjeta de Extranjero del representante.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el/la secretario/a del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Para la categoría senior o absoluta, calendario oficial de la competición, emitido por la Federación Deportiva correspondiente.
- Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades de categorías de base, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 019, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.
- Certificado de la federación deportiva competente indicando la categoría de los equipos en la temporada objeto a subvención, y el número de licencias federadas de categorías de base.
- Certificado donde aparezca el listado de deportistas de categorías de base con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario/a del club deportivo. En dicho listado deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.
- Certificaciones de discapacidad de las personas en dicha situación que sean deportistas, personal técnico de dicho club. Licencia de estas personas y en el caso de no tener licencia por tratarse de puestos donde no se requieren, certificado de secretario/a del club deportivo certificando su participación en labores del club deportivo. Toda esta documentación si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

NOVENO.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona, en el portal web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se requerirá a los solicitantes en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar o aporte la documentación preceptiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. No obstante, este plazo se verá reducido hasta la mitad si se acordara la tramitación de urgencia previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015.

UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en estas bases mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un/a presidente/a que será la persona que ostente la presidencia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, un/a secretario/a, con voz y voto, y dos vocales, y sus respectivos sustitutos, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes. La designación de los miembros se realizará con ocasión de la convocatoria.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva, por cuanto no serán tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, en la que quedará debidamente motivada, y que se elevará al órgano competente para que dicte resolución, que se

notificará a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Arona www.arona.org

El procedimiento de subvención será resuelto por la presidencia del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

DUODÉCIMO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante valorando los siguientes criterios:

- Años llevando a cabo labor en la lucha canaria federada de base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- o De 0 a 1 año: 10 punto.
- o De 2 a 3 años: 50 puntos.
- o De 4 a 5 años: 100 puntos.
- o De 6 a 7 años: 150 puntos.
- o De 8 a 9 años: 200 puntos.
- o De 10 a 12 años: 250 puntos.
- o Más de 12 años: 350 puntos.

- Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para lucha canaria federada en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- o De 0 a 1 año: 10 punto.
- o De 2 a 3 años: 50 puntos.
- o De 4 a 5 años: 100 puntos.
- o De 6 a 7 años: 150 puntos.
- o De 8 a 9 años: 200 puntos.
- o De 10 a 12 años: 250 puntos.
- o Más de 12 años: 350 puntos.

- Por criterios de igualdad de género en categorías de base:

- o Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 0 puntos.
- o Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 1 punto.
- o Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 3 puntos.
- o Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 7 puntos.

- o Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 10 puntos.
- o Cuenta entre un cuarenta (40%) y un cincuenta por ciento (50%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 15 puntos.
- Por la atención a discapacitados:
 - o Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.
 - o Cuenta con personas discapacitadas que ejercen como técnicos en el deporte base del club: 5 puntos.
 - Por formación de los técnicos deportivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.
 - o Por contar con al menos un técnico deportivo en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.
 - o Por contar entre dos y cuatro técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.
 - o Por contar entre cinco y nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.
 - o Por contar con más de nueve técnicos deportivos en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de diez horas por cualquier entidad o seis horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

Para el criterio por formación de los técnicos deportivos es válida la suma de horas de distintas acciones formativas de un mismo monitor sobre las temáticas relacionadas, cuando con una sola acción formativa no lleguen al mínimo de horas exigidas para valorar. En este caso, si una de estas acciones es impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes, se asimilará la otra acción formativa a efectos de considerar la adicción de las horas, como si se trataran todas esas horas como impartida por el Ayuntamiento de Arona, por uno de sus organismos autónomos o por sus entidades dependientes. Además, para determinar la antigüedad de la acción formativa, se considerará el último día del plazo de presentación de solicitudes como la fecha de partida para dicho cálculo.

- Por participación en competición federada de categoría absoluta:
 - o Categoría Senior (femenina): 40 puntos
 - o Primera Categoría (masculina): 30 puntos.
 - o Segunda Categoría (masculina): 20 puntos.
 - o Tercera Categoría (masculina): 10 puntos

En caso de que un club deportivo posea más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la puntuación completa del primer equipo de superior

categoría, y el cincuenta por ciento de los puntos que les corresponderían por el segundo equipo. Por tercer o más equipos no obtendrán puntuación alguna.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

DECIMOTERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención se consignará según los siguientes criterios:

Por equipos de categoría senior o absoluta:

- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente a la categoría senior femenina o a la primera categoría masculina el importe de la subvención será de seis mil euros (6.000,00 €).
- Para los clubes deportivos beneficiarios que posean un equipo perteneciente a la Segunda Categoría masculina o a la tercera categoría masculina: el importe de la subvención será de cinco mil euros (5.000,00 €).

Además, los clubes deportivos tanto de especialidades deportivas de equipo o individuales recibirán una suplementación de diez por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen si cuentan con deportistas discapacitados. Y si cuentan con personas discapacitadas que ejercen como técnicos o técnicas con licencia federativa, recibirán una suplementación de cinco por ciento de la subvención que le corresponde por el grupo al que pertenecen.

Para los clubes deportivos que presenten más de un equipo que cumpla las condiciones para recibir esta subvención, dicho club deportivo obtendrá la cantidad económica establecido para el primer equipo de superior categoría, y el cincuenta por ciento de la cantidad económica que les corresponderían por el segundo equipo. Por terceros o más equipos no obtendría cantidad económica alguna.

Por las categorías de base la subvención será la siguiente:

Por el número de licencias en los equipos de lucha canaria de base:

- o Entre 1 y 15 licencias: 1.687,50 €.
- o Entre 16 y 25 licencias: 3.792,50 €.
- o Entre 26 y 35 licencias: 5.642,50 €.
- o Entre 36 y 45 licencias: 7.492,50 €.
- o Entre 46 y 55 licencias: 9.342,50 €.
- o Entre 56 y 65 licencias: 11.192,50 €.
- o Entre 66 y 75 licencias: 13.042,50 €.
- o Entre 76 y 90 licencias: 15.355,00 €.
- o Entre 91 y 100 licencias: 17.667,50 €.
- o Más de 100 licencias: 20.350,00 €.

Se estimarán como licencias, las emitidas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Además, tendrán la consideración como licencias, los participantes en las actividades de deporte base del club de iniciación, aun no teniendo licencia federada. Para estos participantes el club deportivo tendrá que acreditar que están dados de alta en un seguro de atención médica a nombre de dicho club deportivo. Se podrá solicitar otro tipo de acreditación para comprobar esta circunstancia.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos en la valoración.

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica anterior para todos los clubes subvencionados, de la distribución económica anterior, se reduciría proporcionalmente a cada club deportivo hasta alcanzar el presupuesto para satisfacer la subvención.

DECIMOCUARTO.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención percibirán un único pago anticipado, donde posteriormente se realizará la justificación de los gastos.

La actividad debe desarrollarse en la temporada deportiva entre los meses de agosto del año de la convocatoria y julio del año siguiente al de la convocatoria, ambos meses incluidos. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado en dicho periodo (agosto-julio ambos incluidos), quedando acreditado mediante la presentación de facturas y documentos justificativos. En ningún caso, se admitirán facturas ni documentos justificativos fuera del periodo señalado.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto, es decir, que el último día para la presentación de la documentación de la justificación será el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.
2. En el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes, etc.), se admitirán tanto certificados como facturas de la federación o del colegio de árbitros o jueces.
3. Memoria justificativa conforme anexo VI.
4. Documentación complementaria necesaria para acreditar la justificación en los términos que se solicite.
5. Para las justificaciones de los gastos de contratación de personal por técnicos deportivos que hayan impartido la actividad objeto de subvención, y además mediante presentación de la siguiente documentación: copia de contratos de trabajo y de nóminas acompañados de copia de modelo TC1 o en su defecto de modelo RLC (recibo de liquidación de Cotizaciones) y de modelo TC2 o en su defecto de modelo RNT (relación nominal de trabajadores).
6. En el caso de impartir las actividades sujetas a subvención a través de técnicos deportivos sin contratación, es decir, en régimen de voluntariado. Los clubes deben en el momento de la justificación adjuntar copia la documentación para el cumplimiento de la legislación en el ámbito del voluntariado.
7. Declaración jurada conforme a I Anexo VII.
8. Justificación del cumplimiento de la obligación de haber presentado las cuentas del club dentro del plazo establecido al efecto.
9. Certificado del secretario/a del club deportivo de los criterios sobre la distribución de gratuidades a los participantes que obliga la base decimotercera de estas subvenciones, aprobada por reunión de la junta directiva del club o por la asamblea.
10. Relación de gratuidades concedidas a los participantes, tal como obliga la base decimotercera de estas subvenciones. Esta relación debe incluir los datos de las personas bonificadas como nombre, apellidos, edad, sexo y número de teléfono para realizar las comprobaciones que procedan, además del concepto por el que se le concede la gratuidad.

Para los gastos de combustible en cuanto que se describen en la base primera, deberá acreditarse mediante calendario de la competición, deportistas y/o técnicos deportivos que asisten, justificación del vehículo utilizado, estableciéndose precio máximo por kilómetro 0.19€ por Km. contados desde la

residencia del deportista o desde la sede del club, hasta el lugar de la competición. Además, el/la secretario/a certificará que la cuantía de gasolina se ha destinado para el desplazamiento de la competición indicando el lugar de desplazamiento (origen y llegada), deportista, técnico deportivo, y la adecuación de las facturas presentadas a las necesidades de dichos desplazamientos que el club ha asumido como gasto.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del equipo, categoría, resultados y actuaciones realizadas. Además, debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención. La memoria debe justificar acreditado fehacientemente gasto por gasto ocasionado y que él mismo se relaciona con la actividad subvencionada, debiendo ser aprobada por el club y certificada por el/la secretario/a a los efectos de presentación.

DECIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se supone la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones y requisitos que la misma contiene.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- o Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.
- o Realizar la actividad o conducta subvencionada, así como cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- o Utilizar las instalaciones deportivas municipales de acuerdo con el programa anual de actividades del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, acatando la normativa del funcionamiento de las mismas.
- o Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos.
- o Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas económicas recibidas de cualesquiera entidades públicas, dirigidos a la misma actividad para la que se ha solicitado esta subvención.
- o Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- o Facilitar toda la información que sea requerida por el órgano concedente y someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen.
- o Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.
- o Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo V.
- o Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo V, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.
- o Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa y difundida en los diferentes medios de comunicación (prensa, radio o televisión) la expresión: " Colabora: Patronato de Deportes de Arona", así como la inserción del escudo institucional y/o logotipo del Patronato Municipal de Deportes en los espacios establecidos al respecto.
- o Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus

actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

o Garantizar la no discriminación por motivos de sexo, religión, raza, origen, discapacidad o de otro tipo en las actividades deportivas, y no deportivas del club deportivo.

o Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes garantizarán el acceso gratuito a dichas actividades a un veinte por ciento de los participantes. Estas gratuidades deben distribuirse por franja de edades. Estas franjas de edades no pueden superar los cinco años de diferencia. La distribución por franja de edades dejará de ser obligatoria en el caso de que haya deportistas cuyas gratuidades cuentan con informe favorable para la concesión de la gratuidad desde los Servicios Sociales Municipales o de otra administración pública. La gratuidad de forma general debe ser completa, lo que se considera una gratuidad íntegra, garantizando la igualdad de participación y no discriminación en las actividades del club por ser gratuito, no pudiendo exigirse pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Las gratuidades responderán a criterios establecidos por la junta directiva o la asamblea del club deportivo. Y dichos criterios deben establecerse para los siguientes supuestos: familias en situación de riesgo, familias con bajos ingresos, familias monoparentales, familias numerosas, familias con padres o madres desempleados, familias con miembros con discapacidad, familias con miembros víctimas de violencia de género, familias remitidas a través de los Servicios Sociales municipales, y otras características que dificulte a las familias afrontar el pago de las actividades del club deportivo. Además, de forma específica, se puede incluir gratuidad no íntegra, que serían, por un lado, los descuentos que se realizan por la participación de varios hermanos, aunque por este concepto, no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. También se consideran gratuidades, los descuentos o gratuidades que establezca el club como premios por rendimiento escolar, pero por este concepto no se puede justificar más de un tercio de las gratuidades globales. Para los descuentos que no supongan gratuidades íntegras, se tendrán en cuenta el porcentaje de descuento sobre el coste de la actividad. No se puede incluir como criterio para establecer las gratuidades a justificar el rendimiento deportivo. Para la estimación del número de gratuidades, se tendrán en cuenta las licencias federadas subvencionadas, dado que las licencias máximas subvencionadas son limitadas para cualquier proyecto objeto de subvención, en ningún caso, se exigirá más de veinte gratuidades completas.

o Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los deportistas de base para participar en las actividades objeto de subvención. Los clubes deben contar con descuentos para los casos de deportistas que sean miembros de familias numerosas, de familias con menores discapacitados, de familias monoparentales, familias con miembros víctimas de violencia de género y de familias con varios deportistas participantes en dicho club en las actividades de base. Estos descuentos serán como mínimo del quince por ciento del coste global de la actividad. Estos descuentos deben aplicarse también en pagos de gastos indirectos, ya sea en forma de cuota de socios para familiares o participantes, por concepto de equipaciones, seguros, etc. Estos descuentos podrán incluirse como parte de las gratuidades del párrafo anterior y con las limitaciones establecidas. Si se producen un número mayor de descuentos que las que se puedan incluir en el concepto de gratuidades obligatorias, estos descuentos por estos conceptos deben ser aplicados por parte del club deportivo beneficiario.

DECIMOSEXTO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre,

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

DECIMOCTAVO.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Procederá contra las resoluciones de Sr/a. Presidente/a concediendo o denegando las referidas subvenciones que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

DECIMONOVENO.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato Municipal de Deportes se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

VIGÉSIMO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EFECTOS Y VIGENCIA.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas, así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,
como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está compuesta por las siguientes personas:

Nombre y apellidos	Número DNI o NIE	Cargo
		Presidente
		Secretario
		Tesorero
		Vocal
		Vocal

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera son por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO III
PROYECTO EXPLICATIVO.
DESARROLLO DE LUCHA CANARIA.

31. Club deportivo: _____.
32. Fecha de creación del club deportivo: _____.
33. Años de actividad del deporte federado de base de manera consecutiva: _____.
34. Deporte con actividad de año natural _____ o de temporada deportiva _____.
35. Años recibiendo subvención o realizando convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo de equipos federados de deporte base. Siendo de manera consecutiva hasta el pasado año: _____.
36. Categorías del deporte federado, tanto senior como de base, que desarrollará el club deportivo en el presente proyecto (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

	Categoría	Edad/es	Nº de licencias*	Nº de licencias masculinas*	Nº de licencias femeninas*
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					

*los/as deportistas para el grupo A que participen en las actividades del club y que no tengan licencia, se incluyen en esta tabla como si la tuvieran.

37. Datos de globales licencias federativas de equipos de lucha canaria de categorías de deporte de base (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

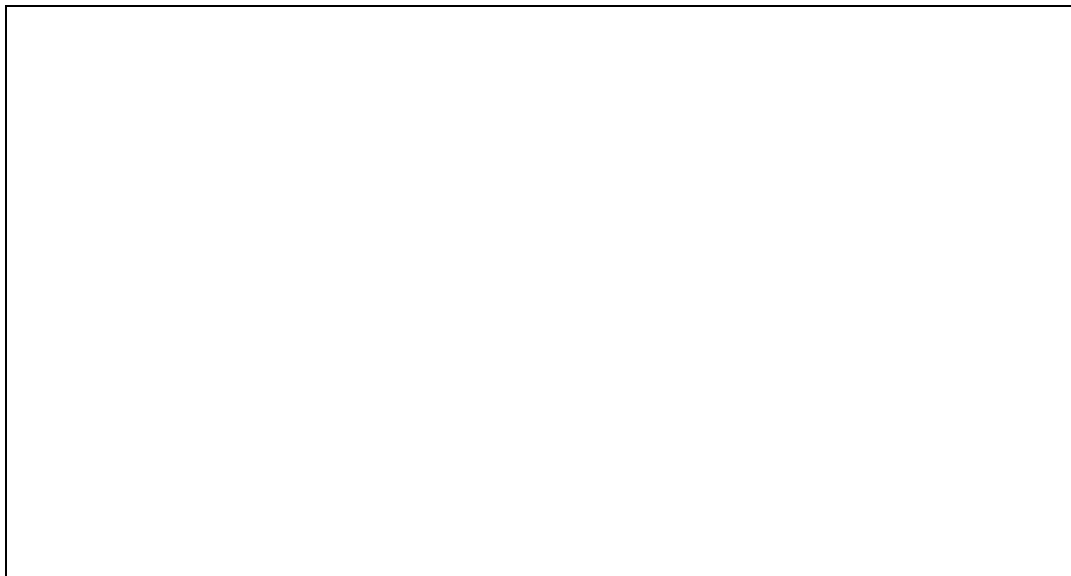
38. Datos de globales licencias federativas de equipos de lucha canaria de categoría senior o absoluta (OBLIGATORIO RELLENAR TODOS LOS CAMPOS):

Nº de licencia de jugadores hombres:		Nº de licencia de jugadoras mujeres:	
Nº de licencia de técnicos hombres:		Nº de licencia de técnicas mujeres:	
Nº de licencia de jugadores discapacitados hombres:		Nº de licencia de deportistas discapacitadas mujeres:	
Nº de licencia de técnicos discapacitados hombres:		Nº de licencia de técnicas discapacitadas mujeres:	
Deben acreditarse las licencias de personas discapacitadas.			

39. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los deportistas federados de base son los siguientes:

	Competición, Evento o Torneo	Periodo o Fecha
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

40. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:



_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES:**

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARA (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el total de las actividades deportivas federadas de base realizadas por el club que presido son totalmente gratuitas para los participantes.

Que el club que presido cuento con actividades deportivas federadas de base donde los participantes han de hacer alguna aportación económica por los servicios deportivos que perciben, siendo los siguientes:

Descripción del servicio	Precio

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LOS EQUIPOS FEDERADOS DE BASE:

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Administración Pública	Cantidad económica

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

Nombre del Beneficiario:	
NIF del beneficiario:	
Nombre de la subvención a la que se procede a justificar:	
Especialidad deportiva:	
Cantidad económica a justificar:	
Periodo de la actividad objeto de subvención:	
Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes):	

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

Número de Factura que aparece en la misma	Fecha de expedición de la factura	Entidad expedidora de la factura	CIF de la entidad expedidora de la factura	Total en euros de la factura	Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones.
Nº Factura	Fecha	Empresa	CIF	Cantidad	Descripción del gasto
				TOTAL GASTOS	

Presidente de la entidad beneficiaria



Sello de la
entidad



Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

Firma

ANEXO VII**CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN**

Logotipo normal en equipación, con medidas mínimas de 7 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

Logotipo normal en vallas, con medidas mínimas de 60 cm de altura y manteniendo las proporciones:	
 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>	 <p>TENERIFE SUR DEPORTES</p>
Logotipo en color	logotipo en un solo color

ANEXO VII
DECLARACIÓN JURADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
OBTENIDAS

Don: _____, con NIF: _____,

como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha empleado los fondos obtenidos con la presente subvención al destino objeto de la misma y de conformidad con las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Que el club deportivo al que represento ha llevado a cabo la actividad subvencionable conforme a las bases por el período comprendido entre el ___/___/202_ y el ___/___/202_
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento ha desarrollado el proyecto sujeto a subvención con una duración de:
<input type="checkbox"/>	Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club

Firma del Presidente del Club.

SEGUNDO. Publicar las bases reguladoras, y sus anexos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Delegar expresamente al Sr. Presidente la aprobación de las correspondientes convocatorias de subvenciones:

1. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE DEPORTE FEDERADO DE BASE EN ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.
2. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE.
3. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS REPRESENTATIVOS SENIORS EN COMPETICIÓN FEDERADA DE FÚTBOL.

4. SUBVENCIONES PARA CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON PARTICIPACIÓN EN CATEGORÍAS OFICIALES FEDERADAS PARA DEPORTISTAS MAYORES DE EDAD.

5. SUBVENCIONES A INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA INTEGRACIÓN Y LA ACCIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

6. SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE ARONA CON EQUIPOS DE LUCHA CANARIA REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO.

En Arona, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (P.D. 5062/23, de 4 de julio), Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Turismo

Presidencia

ANUNCIO

5810

185354

En relación a la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Sra. Presidenta, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N°169/2024:

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución N°093/2024 de fecha 21 de junio, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Turismo, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución n° 093/2022, de 18 de mayo, del Sr. Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Turismo, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución n° 240/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución N° 259/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución N° 095/2023, de diecisiete de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 94 de 4 de agosto de 2023.

VISTO.- Por Resolución N° 124/2023, de veintiuno de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Por Resolución n° 093/2024 de fecha 21 de junio, de la Sra. Presidenta se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes

para la reducción de la temporalidad en el empleo público, disponiendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de junio de 2024, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Secretario/a: El/ la Secretario/a Delegado/a del Patronato de Turismo Ayuntamiento de Arona, funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue.”

La Presidenta del Organismo autónomo de Turismo, con fecha 16 de octubre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
Vocales: Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del OA de Turismo)
Victor Reverón Gómez (personal laboral fijo del OA de Deportes)
Maria Eulalia López Báez (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
Carmen Nieves Beltrán torres(funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (personal laboral fijo del OA de Cultura)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)
Vocales: Eva María Arozarena Arozarena (Jefe de negociado de actas, acuerdos y fe pública)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (personal laboral fijo del OA de Deportes)
Angela María Torres García (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
Celia Flores León (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
Secretaria: Ana Delia Santos Mesa (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)

“

VISTO.- La Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Turismo Dña. Dácil María León Reverón desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Turismo, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

Visto informe favorable de Secretaria-Interventora Delegada, en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº2023/5062, de 4 de julio, es por lo vengo en **RESOLVER:**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de cuatro plazas de Auxiliar de Información, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1	***8838**	ABU-ASIR	RODRIGUEZ	REBECA
2	***9643**	AFONSO	GONZALEZ	IVAN
3	***4040**	AFONSO	GONZALEZ	RUBEN VALENTIN
4	***0586**	BARRETO	ALONSO	SILVIA
5	***5221**	CAMEJO	VALENCIA	CECILIA MILAGROS
6	****7296*	DE LEON		ANDREA CAROLINA
7	***0653**	DIAZ	DELGADO	NOEMI
8	***0540**	FRIAS	YANES	SALOME
9	***2533**	GALVAN	RODRIGUEZ	EDUARDO
10	***0562**	GONZALEZ	XHROUET	VICTORIA
11	***3961**	GORRIN	PADRON	REBECA
12	***0358**	MALLORQUIN	TOLEDO	CRISTINA
13	***8851**	PASCARELLA	FREGO	IVAN
14	***3487**	ZAMORA	GUTIEZ	SILVIA

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
 Vocales: Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del OA de Turismo)
 Víctor Reverón Gómez (personal laboral fijo del OA de Deportes)
 María Eulalia López Báez (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
 Carmen Nieves Beltrán torres(funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
 Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (personal laboral fijo del OA de Cultura)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)
 Vocales: Eva María Arozarena Arozarena (Jefe de negociado de actas, acuerdos y fe pública)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (personal laboral fijo del OA de Deportes)
 Angela María Torres García (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
 Celia Flores León (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
 Secretaria: Ana Delia Santos Mesa (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)

Segundo. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 24 de octubre de 2024, a las 14:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Dácil León Reverón, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Turismo

Presidencia

ANUNCIO

5811

185351

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Sra. Presidenta, con fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N°170/2024:

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución N°094/2024 de fecha 21 de junio, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Turismo, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de una plaza de Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución n° 093/2022, de 18 de mayo, del Sr. Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Turismo, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución n° 240/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución N° 258/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución N° 094/2023, de diecisiete de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 94 de 4 de agosto de 2023.

VISTO.- Por Resolución N° 124/2023, de veintiuno de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Por Resolución n° 094/2024 de fecha 21 de junio, de la Sra. Presidenta se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, disponiendo un plazo de diez días hábiles, contados a

partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de junio de 2024, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

VISTO.- En el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos no se ha presentado ninguna solicitud en la que subsanase la documentación que se exige para el procedimiento.

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública, o *personal laboral fijo de los diferentes Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Arona.*

Secretario/a: *El/ la Secretario/a Delegado/a del Patronato de Turismo Ayuntamiento de Arona, funcionario/a o personal laboral fijo en quien delegue.”*

La Presidenta del Organismo autónomo de Turismo, con fecha 16 de octubre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Tribunal Titular:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
Vocales: Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del OA de Turismo)
Victor Reverón Gómez (personal laboral fijo del OA de Deportes)
María Eulalia López Báez (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
Carmen Nieves Beltrán torres (funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (personal laboral fijo del OA de Cultura)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)
Vocales: Eva María Arozarena Arozarena (Jefe de negociado de actas, acuerdos y fe pública)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (personal laboral fijo del OA de Deportes)
Angela María Torres García (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
Celia Flores León (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
Secretaria: Ana Delia Santos Mesa (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
“

VISTO.- La Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Turismo Dña. Dácil María León Reverón desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Turismo, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

Visto informe favorable de Secretaria-Interventora Delegada, en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº2023/5062, de 4 de julio, es por lo vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de una plaza de Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Turismo del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2	CASTRO	CHOUZA	CAROLINA CELIA	***3734**
3	DE LEON		ANDREA CAROLINA	****7296*
4	GARCIA	BARROSO	ANTONIA MARIA	***0780**
5	GONZALEZ	CHINEA	AIRAM UBAY	***3333**
6	HERNANDEZ	PEREZ	VIRGINIA DOLORES	***2866**
7	HERRERA	RAMOS	ALEJANDRA PILAR	***0496**
8	MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
9	MENA	LEON	ANA DEL CRISTO	***0638**
10	PEREZ	GARCIA	MARCOS	***0750**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE	Motivo de exclusión
1	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**	No acredita abono de tasas

Segundo.- Aprobar la composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador siendo la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
 Vocales: Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del OA de Turismo)
 Víctor Reverón Gómez (personal laboral fijo del OA de Deportes)
 María Eulalia López Báez (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
 Carmen Nieves Beltrán torres(funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
 Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (personal laboral fijo del OA de Cultura)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Lidia E. Cáceres Amador (Jefa de Sección de Patrimonio y Servicios Públicos)
 Vocales: Eva María Arozarena Arozarena (Jefe de negociado de actas, acuerdos y fe pública)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (personal laboral fijo del OA de Deportes)
 Angela María Torres García (personal laboral fijo del OA de Servicios Sociales)
 Celia Flores León (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)
 Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (personal laboral fijo del OA de Cultura)

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 24 de octubre de 2024, a las 15:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TURISMO, Dácil León Reverón, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**ANUNCIO****5812****185507**

AYUDAS AL ESTUDIO Y AL DESPLAZAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DE FUENCALIENTE DE LA PALMA 2024.

Este Ayuntamiento tiene previsto conceder las Ayudas al estudio y al desplazamiento de los estudiantes del Municipio.

Por ello, se procede a abrir el plazo para la presentación de las solicitudes durante 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán retirar las “Bases que han de regir la concesión de ayudas para el desplazamiento de los estudiantes de Fuencaliente

de La Palma”, así como la instancia de solicitud y la declaración jurada, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en la página web “www.fuencalientedelapalma.es”.

Las solicitudes y documentación que deberán acompañar, se podrán presentar preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma (<https://fuencalientedelapalma.sedelectronica.es>), en el Registro del Ayuntamiento, en el horario de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo anteriormente indicado.

En Fuencaliente de La Palma, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****5813****183128**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/4134 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 08 de octubre de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de Educador/a, Grupo II , personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Educador/a, Grupo II personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso-oposición, en turno libre, que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALEMAN OLIVA	MARGARITA	(...)23(...)-A
2	TORRE DE SOLANO	MARINA	(...)56(...)-A

EXCLUIDOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- El Tribunal calificador, está compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocales:

- **Vocal 1º:** D. Francisco Fernando Rodríguez Reyes, Personal laboral Fijo, Educador grupo II del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Suplente: D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2º:** Dña Noemí Trujillo Fumero, Personal laboral Fijo, Educadora grupo II del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Suplente: Dña Carmen Dolores González Rodríguez, Personal laboral Fijo, Educadora grupo II del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- **Vocal 3º:** Dña Noelia Darias Santana Educadora grupo II del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

Suplente: Dña Susana Crespo Regalado Educadora grupo II del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- La fase de oposición del proceso selectivo, consistente en una prueba selectiva teórica y práctica que se realizará en la misma jornada, el día 13 de noviembre de 2024 a las 09:00horas en la Sala de Comisiones 3ª planta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona sita Plaza González Mena s/n

CUARTO.- Publicar Anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****5814****183440**

Expediente nº: 1814/2024.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 14.10.2024, se dictó Resolución bajo el nº 2024-1175, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“[...] Visto que este Alcalde-Presidente se encontrará ausente por motivos personales y de descanso desde el día 14.10.2024 hasta el día 20.10.2024, ambos inclusive, no pudiendo ejercer las correspondientes funciones de su cargo, tomando en consideración los antecedentes de hecho expuestos y los que deben darse por reproducidos en éste, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local Dña. M^a José García Luis, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia, es decir, desde el día de hoy 14.10.2024 hasta el día 20.10.2024, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía con posteridad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente sino se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta Resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Guancha, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-ACCTAL, M.^a José García Luis, firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****5815****184755**

Por Decreto de la Alcaldía nº 2630/2024, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de septiembre 2024.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 14 de octubre de 2024 al 13 de diciembre de 2024.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Pablo Omar Hernández Concepción, firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**Servicios Sociales****ANUNCIO**

5816

183121

ANUNCIOS
(TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS)

Expediente de Razón:

2204/2024

Funcionario que lo realiza:

SS

DON JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, ALCALDE PRESIDENTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los Municipios de Canarias hace saber:

HACE SABER

Que mediante Resolución de esta Alcaldía, adoptada por Decreto nº 2204/2024, de fecha 07 de octubre de 2024, se acuerda aprobar las Bases y la Convocatoria para la concesión de ayudas para sufragar el coste del servicio de Centro Infantil en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales y cuyo texto en su parte dispositiva es como sigue:

“Primero. Objeto de la Subvención.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas para sufragar el coste del Servicio de Centro Infantil para los niños y niñas de edades comprendidas de 0 a 3 años, con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal y familiar.

Estas ayudas están encaminadas a facilitar un respiro temporal diario por necesidades de padre, madre y / o tutor legal, la conciliación laboral, la inserción en el mercado laboral y/o a la formación profesional/ocupacional de las familias

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por lo establecido en las presentes Bases Reguladoras, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, así como la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de subvenciones, Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Periodo de la ayuda.

Las ayudas económicas se concederán para ser destinadas a sufragar el coste del servicio de Centro Infantil del año en curso.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Las subvenciones tendrán por destinatarios/as a padres, madres y/o tutores legales de niños y niñas cuyas edades estén comprendidas en el primer ciclo de educación infantil, entre las dieciséis semanas y los tres años, de manera excepcional, ante determinadas circunstancias de la familia de lo justifiquen, podrán atenderse a niños/as de 10 a 16 semanas. Necesariamente todos los miembros de la unidad familiar de convivencia deberán residir y estar empadronados en el municipio de El Pinar de El Hierro y tal condición deberá mantenerse mientras se disfrute esta subvención económica.

2. A los efectos de la presente convocatoria y sin perjuicio de lo que se tiene en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones/Ayudas Económicas para Situaciones de Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, se entiende por unidad familiar de convivencia la integrada por el/la menor que da lugar a la recepción de esta subvención económica y a su admisión en los Centros Infantiles, y por todas aquellas personas que convivan con él/ella en un mismo domicilio, relacionadas entre sí:

- Por vínculo matrimonial o unión de hecho
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el tercer grado.
- Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo (la relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicite plaza).
- La familia monoparental, entiendo aquel supuesto en el que el/la menor convive exclusivamente con uno de los progenitores, tanto en casos de viudedad, separación o divorcio, como aquellos supuestos en que el/la menor haya sido reconocido/a sólo por uno de ellos. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud. (No se entenderá por familia monoparental aquella en la que convivan dos miembros de una pareja).

3. Sin embargo, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, las personas que estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en el apartado 2, tengan a su cargo ascendientes y o descendientes con discapacidad igual o superior del 33% o dependencia, hijos, menores tutelados o en acogimiento.

Quinto. Requisitos.

1. Podrán solicitar esta subvención todas aquellas familias que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y tener residencia efectiva en el municipio de El Pinar de El Hierro, con al menos tres meses de antigüedad, salvo en situaciones excepcionales justificadas en un informe social.

c) Tener a su cargo hijos o menores legalmente bajo su tutela con edades comprendidas entre 0 y 3 años matriculados en el Centro Infantil del Municipio y que la asistencia a dichos centros se produzca de forma continuada.

d) No poder hacerse cargo de los menores, los tutores y/o responsables de los mismo por alguna de las siguientes causas:

- Encontrarse en condiciones psicofísicas que obligan a respiro temporal diario para no limitar la calidad de las funciones de cuidado normal del menor.
- Encontrarse en búsqueda activa de empleo y estuviere en situación de desempleo uno o ambos progenitores.
- Encontrarse uno o ambos trabajando.
- Estar realizando cursos de inserción sociolaboral y/o formación profesional en el horario que se solicita la prestación.

f) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social.

g) No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

h) No percibir ayudas o subvenciones con la misma finalidad, procedente de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

i) Cumplir con la asistencia mínima al Centro Infantil, de 4 horas diarias de lunes a viernes.

Sexto. Financiación y Cuantía:

1. La consignación presupuestaria para atender la subvención objeto de las presentes bases, se incluirá en la aplicación presupuestaria 3230048030.

2. La cuantía de las ayudas se concederá de acuerdo con el siguiente baremo:

N.º HORAS	PRECIOS	RENTAS DE 0-20.000,00.-€		RENTAS 20.000,01.-€- 30.000,00.-€		RENTAS 30.000,01.-€- 50.000,00.-€	
		CUANTÍA SUBVENCION ADA	CUANTÍA USUARIO	CUANTIA SUBVENCION ADA	CUANTÍA USUARIO	CUANTIA SUBVENCIO- NADA	CUANTÍA USUARIO
4	170.-€/mes	127, 50.-€	42,50.-€	85,00.-€	85,00.-€	34,00.-€	136,00.-€
5	220.-€/mes	165,00.-€	55,00.-€	110,00.-€	110,00.-€	44,00.-€	176,00.-€
6	240.-€/mes	180,00.-€	60,00.-€	120,00.-€	120,00.-€	48,00.-€	192,00.-€
7 y 8	270.-€/mes	202,50.-€	67,50.-€	135,00.-€	135,00.-€	54,00.-€	216,00.-€

Para el cálculo de la renta familiar se tomará de referencia la declaración del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Séptimo. Plazo de presentación de Solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar a lo largo del todo el año, a través de convocatoria abierta, pero condicionada por las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos que detalle la convocatoria.

Novena. Documentación para la solicitud de la ayuda:

La solicitud de la ayuda se presentará con la siguiente documentación:

- a) ANEXO I (Solicitud ayuda) conforme el modelo que figura en las presentes Bases.

- b) Justificante de la matrícula o inscripción en el centro infantil y el periodo de su asistencia (especificado por horas mensuales).
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o el documento oficial que lo sustituya, tales como Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte u otro documento que acredite su identidad oficialmente.
- d) Libro de familia o partida de nacimiento de cada uno de los menores de la unidad familiar.
- e) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- f) En los supuestos de separación matrimonial o no convivencia de los progenitores: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador o documento de inicio del proceso judicial.
- g) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de 16 años, que no se encuentren cursando estudios:
- g.2) Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo, de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar. Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, se presentará certificación negativa acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Declaración responsable de no haber recibido/solicitado otras ayudas, subvenciones para cubrir la cuota de Centro Infantil/Escuela Infantil. Asimismo, el certificado deberá acreditar el importe de las cuotas mensuales satisfechas conforme al modelo ANEXO II.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas frente a la seguridad social (ANEXO II).
- j) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS (ANEXO II).
- k) Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Décima. Subsanación de deficiencias en las solicitudes y comprobación de datos.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla estuvieran incompletos o contuvieran errores, se le requerirá la subsanación de los mismos y se otorgará un plazo de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo sin que lo hubieses hecho se entenderá por desistida la solicitud y se archivará.

Décimo primera. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención corresponderá al área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Recibida las solicitudes, desde el área de servicios sociales se comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art. 66 d la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria pública resulte exigible conforme el art. 68.1 de la mencionada Ley, y el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comisión de valoración procederá a la baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases. Esta comisión estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Servicios Sociales, que actuará como presidente.
- La Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.
- Un Técnico del Área de Desarrollo Local.

La presente convocatoria contará con una resolución (MENSUAL), que será dictada por el órgano competente y notificada a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Pinar. (<https://elpinardeelhierro.sedelectronica.es/board>)

Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

Décimo segunda. – Resolución de la Convocatoria.

La comisión de Valoración, una vez examinadas las solicitudes presentadas, emitirá informe proponiendo a la Alcaldía Presidencia para su resolución, los beneficiarios la cuantía de la ayuda correspondiente a cada uno de ellos, y los que no proceda, indicando los motivos de su denegación.

El órgano competente para resolver la concesión de ayudas es la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, sin perjuicio de que esta competencia pueda ser delegada en los términos previstos en el art. 9 de la Ley 4072015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Frente a la resolución de concesión aludido, los interesados podrán formular alegaciones que estimen oportunas en el plazo de (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal de la concesión de la ayuda.

Décimo tercera. Abono de la ayuda.

El pago se efectuará de manera mensual, tras la presentación del beneficiario de la factura emitidas por la empresa encargada del Centro Infantil, que incluirá el importe total mensual especificando el número de horas que el menor acudido al Centro Infantil, no pudiendo ser menor de 4 horas diarias de lunes a viernes. (La factura deberá presentarse los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al servicio prestado por el Centro Infantil)

Décimo cuarta. Justificación.

De conformidad con lo previsto en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el pago de la subvención o ayuda, se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, conforme a los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Deberá presentarse documento justificativo de las cantidades abonadas al Centro Infantil, con carácter MENSUAL donde aparezca el nombre del menor, el importe abonado tanto por el interesado como por la administración, así como el justificante del pago, realizado a través de transferencia bancaria (no se admitirá como justificado el pago de cuota realizado en efectivo).

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones generales establecidas en el art. 30 de la Ley general de Subvenciones y los art. 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

El órgano concedente de la ayuda llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la ayuda, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y disfrute de la ayuda, conforme a lo establecido en estas bases a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba presentar el beneficiario.

Décimo quinta. Reintegro y causas de reintegro.

La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, ausencia de subsanación requerida, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas.

Perderá el derecho a la ayuda y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
- c) En los demás supuestos contenidos en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.*

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo sexta. - Tratamiento de Datos.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de El Pinar de EL Hierro, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos de las personas solicitantes.

Décimo séptima. - Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el título IV de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I**SOLICITUD CONCESIÓN DE AYUDAS DE CENTRO INFANTIL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.****DATOS DE EL/LA SOLICITANTE****NOMBRE Y APELLIDOS:****D.N.I./N.I.E.:****DOMICILIO:****LOCALIDAD:****CP:****FECHA DE NACIMIENTO:****TELÉFONO:****DATOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS****1. NOMBRE Y APELLIDOS:****FECHA DE NACIMIENTO:****EDAD:****2. NOMBRE Y APELLIDOS:****FECHA DE NACIMIENTO:****EDAD:****3. NOMBRE Y APELLIDOS:****FECHA DE NACIMIENTO:****EDAD:**

La solicitud de la ayuda se presentará con la siguiente documentación:

- a) ANEXO I (Solicitud ayuda) conforme el modelo que figura en las presentes Bases.
- b) Justificante de la matrícula o inscripción en el centro infantil y el periodo de su asistencia (especificado por horas mensuales).
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y de los miembros de la unidad familiar, o el documento oficial que lo sustituya, tales como Número de Identidad de Extranjero (NIE), Pasaporte u otro documento que acredite su identidad oficialmente.
- d) Libro de familia o partida de nacimiento de cada uno de los menores de la unidad familiar.
- e) Certificado de empadronamiento y convivencia.
- f) En los supuestos de separación matrimonial o no convivencia de los progenitores: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador o documento de inicio del proceso judicial.
- g) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayor de 16 años, que no se encuentren cursando estudios:
 - g.2) Declaración de la renta o en su defecto, certificado negativo, de su presentación correspondiente al último ejercicio, que abarque a todos los miembros de la unidad familiar. Cuando no exista la obligación legal de presentar declaración del citado impuesto, se presentará certificación negativa acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- h) Declaración responsable de no haber recibido/ solicitado otras ayudas, subvenciones para cubrir la cuota de guardería. Asimismo, el certificado deberá acreditar el importe de las cuotas mensuales satisfechas conforme al modelo ANEXO II.
- i) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas frente a la seguridad social.
(ANEXO II)
- j) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 3 de la LGS (ANEXO II).
- k) Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de El Pinar de EL Hierro.

En El Pinar de El Hierro, a de de 202 .

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.

.....,
con D.N.I. n.º....., y domicilio a efectos de notificaciones en
C/....., n.º....., C.P....., del municipio de
....., y con teléfono de contacto.....

Con relación a la solicitud presentada para la obtención de ayudas para sufragar el coste del servicio de Centro Infantil,

DECLARA:

1.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de Beneficiario.

2.- Que la documentación y datos aportados en mi solicitud se ajustan fielmente a la realidad, aceptando de pleno el contenido y las obligaciones derivadas de las Bases Regulatorias.

3.- Estar al corriente en el cumplimiento de mis Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

4.- No haber recibido/ solicitado otras ayudas, subvenciones para cubrir la cuota de Centro Infantil.

Advertido/a de las responsabilidades legales que se derivan en documentos administrativos, firmo la presente en....., a.....de.....de 202.

EL/LA INTERESADO/A,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO”

PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria del presente año para la concesión de ayudas para sufragar el coste del servicio de Centro Infantil en el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO: Publicar el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En El Pinar de El Hierro, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****5817****185581**

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha 16 de octubre de 2024, aparece publicada la relación de admitidos y excluidos provisionales a una plaza de Auxiliar de Enfermería, dentro del proceso de estabilización del empleo temporal. Detectado un error en dicho anuncio se corrige señalando que donde dice “, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar de Enfermería, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal” debe decir “... , se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de peones, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal”.

Puntagorda, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electroónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****5818****182375**

Exp. nº: 16519/2024,

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2024-2254, de 10 de octubre de 2024, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1782/2024, siendo demandante Promotora de Tenerife J.F. Martín, S.L., en materia de Administración Tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3, calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5819****182611**

Exp. nº 16604/2024.

Por medio del presente, hago saber:

a) Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez/a de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

b) La solicitud, por escrito, se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de (10) diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada.

- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

• Que carece de antecedentes penales.

• Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

• Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

• Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Rosario, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

5820

183808

Expediente nº: 2022-10923

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2323/2024, de fecha 14 de octubre, se resuelve la contratación como personal laboral fijo para la provisión de UNA (1) plaza de AUXILIAR DE CLÍNICA, Grupo IV, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de **UNA (1) plaza de AUXILIAR DE CLÍNICA, perteneciente al Grupo IV** de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, a la siguiente candidata:

Nº DE PRELACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GUTIÉRREZ ORTEGA	ELVA MARÍA	**5670***

SEGUNDO.- Aprobar la configuración de la lista de reserva del presente proceso selectivo, en los siguientes términos:

Orden de Prelación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GONZÁLEZ PÉREZ	ANA ASUNCIÓN	**3712***

TERCERO.- Indicar que percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo Profesional IV de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

CUARTO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5821

183809

Expediente nº: 2022-10931

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2328/2024, de fecha 14 de octubre, se resuelve la contratación como personal laboral fijo para la provisión de UNA (1) plaza de INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA, Grupo II, de este Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Quedando que tiene el siguiente tenor;

(...)

“PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo para la cobertura de UNA (1) plaza de INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA, perteneciente al Grupo II de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al siguiente candidato:

Nº DE PRELACIÓN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	RAVELO FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO	**0425***

SEGUNDO.- Aprobar la configuración de la lista de reserva del presente proceso selectivo, en los siguientes términos:

Orden de Prelación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	HERNÁNDEZ MARRERO	DESIRÉ	**7272***

TERCERO.- Indicar que percibirá las retribuciones correspondiente al Grupo Profesional II de la plantilla del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento y el resto de los conceptos retributivos fijados para el indicado puesto de trabajo.

CUARTO.- La formalización del correspondiente contrato de trabajo, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

5822

184034

Aprobada inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA REGULADORA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valle Gran Rey, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5823

184185

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrado el día 14/10/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
4411	770	Transporte colectivo urbano de viajeros. A empresas privadas	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	25.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5824

184377

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrado el día 14/10/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Importe Aplicación	Créditos Definitivo
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	71.000,00 €	86.000,00 €
161	227	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	60.000,00 €	22.689,22 €	82.689,22 €
170	227	Administración general del medio ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 €	42.571,45 €	67.571,45 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	39.049,06 €	289.049,06 €
912	227	Órganos de gobierno. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,00 €	12.608,00 €	27.608,00 €
920	226	Administración General. Gastos diversos	70.000,00 €	38.786,97 €	108.786,97 €
T O T A L E S			435.000,00 €	226.704,70 €	661.704,70 €

Esta modificación se financia con cargo a los recursos procedentes de la Liquidación definitiva de la Participación de los Tributos del Estado 2022, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	De la Administración General del Estado	226.704,70 €
			TOTAL INGRESOS	226.704,70 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

5825

184226

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrado el día 14/10/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacion es de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
341	489	Promoción y Fomento del Deporte. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro	51.000,00 €	13.000,00 €	64.000,00 €
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	250.000,00 €	175.000,00 €	425.000,00 €
TOTAL			301.000,00	188.000,00 €	489.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87001	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de suplementos de crédito	188.000,00
TOTAL				188.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://vallegranrey.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valle Gran Rey, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****5826****185048**

EXPEDIENTE: 15/2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2024/0737 de 16 de octubre, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al tercer trimestre ejercicio 2024; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****5827****182675**

Por el presente se hace público para el general conocimiento, el Decreto de Alcaldía nº 1.113 de fecha 11 de octubre de 2024:

Primero.- Aprobar el padrón municipal del 3º trimestre de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de Suministro de Agua (julio a septiembre) del ejercicio 2024.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dicho Padrón en los Servicios Económicos y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario.

Villa de Breña Alta, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5828

185210

Visto el error detectado en la Resolución de Alcaldía nº 1109, de fecha 11 de octubre de 2024, se ha procedido a la corrección oportuna mediante Resolución de la Alcaldía nº 1122, dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 14 de octubre de 2024, quedando redactada en los siguientes términos:

“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE GEROCULTOR.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 1349, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias nº 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado nº 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las referidas de Gerocultor.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía nº 251, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso-oposición, de tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ÁLVAREZ LORENZO MARÍA	42196831L
BETHENCOURT CASTRO TANIA	42192440K
CONESA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	42189198E
DÍAZ FELIPE VIRGINIA	42195669F
FLORES RODRÍGUEZ ALEJANDRO JULIÁN	42194640J

GONZÁLEZ LUIS ROCÍO	42196471G
GONZÁLEZ MARTÍN CLAUDIA MARÍA	42197242Q
GUTIÉRREZ MARTÍN RANDIEL	42346379K
HERNÁNDEZ BETHENCOURT CARMEN ROSA	42163566N
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA	42195572W
LUÍS VALENTE DA SILVA MARÍA DE FÁTIMA	X2793001L
MARRERO MIRANDA MARÍA JOSÉ	42193987G
MARRERO OVAL BENIGNO	78853772C
MARTÍN PÉREZ ANA ABEL	42192012F
MARTÍN PÉREZ ILENIA	42233625J
MARTÍNEZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO	25099036X
MOLINA BLANCO WENDY	42235996S
MORFFI PÉREZ DEYSI MARÍA	42346680T
PÉREZ MOLINA INGRID	42193990F
PÉREZ PARADA GABRIELA	42235884H
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ BORJA	42193452K
RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA	42196886M
RODRÍGUEZ DÍAZ PAULA	42196887Y
RODRÍGUEZ LORENZO OLGA MARÍA	42184953D
RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA EUGENIA	42180787Y
RODRÍGUEZ VIÑOLI JESÚS RAFAEL	42171733Z
SAN BLAS ROCHA NAYARA	42234670T
SOSA VIÑA YURENA	42187693N

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
CABRERA PECIS LUCÍA	42232565B	- Acreditación titulación exigida
CASTRO GOVANTES MARÍA VANESSA	42187277X	- No presenta certificado acreditativo de su capacidad para desempeñar las funciones (capacidades residuales)
FELIPE ACOSTA CORAIMA	42234411V	- Anexo I incompleto
RUIZ VEGAZ GLADYS MARLÉN	42279377H	- No presenta Anexo I conforme al formato establecido - Acreditación titulación exigida

Segundo.- Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidente Titular: JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Presidenta Suplente: ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Personal Laboral fijo, Grupo I, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

Secretaría Titular: JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Secretario Suplente: VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Primera Vocal Titular: CARMEN NANCY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Personal Laboral Fijo, Grupo II, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primer Vocal Suplente: JORGE BANOT HERNÁNDEZ MARTÍN, Personal Laboral Fijo, Grupo II, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal Titular: JONATAN MARTÍN MANZANARES, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo Vocal Suplente: LORETO HERRERA BETHENCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Tercera Vocal Titular: GUACIMARA PÉREZ MARTÍN, Personal Laboral Fijo, Grupo IV, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercera Vocal Suplente: BEATRIZ ALEJANDRA PÉREZ CARRIÓN, Personal Laboral Fijo, Grupo IV, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Cuarta Vocal Titular: EVA MARÍA BATISTA BRITO, Personal Laboral Fijo, Grupo I, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

Cuarta Vocal Suplente: DELIA MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día **23 de octubre de 2024**, a las **8:30 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

Cuarto.- Establecer que el **ejercicio de la fase de oposición** se celebrará el día **28 de octubre de 2024**, a las **16:00 horas**, en local municipal ubicado en los bajos del Edificio Takarte, sito en C/ Blas Pérez González, nº 6, San Pedro, Villa de Breña Alta (junto a la Oficina de Canaragua y a la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento).

Quinto.- Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

5829

183386

Expediente: 5894/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2024, acordó la aprobación del **CALENDARIO FISCAL** del municipio correspondiente al **ejercicio 2025** (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bbaja.sedelectronica.es>]), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

TRIBUTO	PERIODO VOLUNTARIO
TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 2º. SEMESTRE DE 2024	1 FEBRERO – 1 ABRIL 2025
TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE 4º. TRIMESTRE DE 2024	1 MARZO – 1 MAYO 2025
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2025	1 MARZO – 1 MAYO 2025
TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO 2025	1 MARZO – 1 MAYO 2025
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (MESAS Y SILLAS) 2025	1 MARZO – 1 MAYO 2025
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) 2025	1 MARZO – 1 MAYO 2025
TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE 1º. TRIMESTRE DE 2025	1 JUNIO – 1 AGOSTO 2025
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA 2025	1 JULIO – 15 NOVIEMBRE 2025
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2025	1 JULIO – 15 NOVIEMBRE 2025
TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE 2º. TRIMESTRE DE 2025	1 SEPTIEMBRE – 1 NOVIEMBRE 2025
TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS 1º. SEMESTRE DE 2025	1 AGOSTO – 1 OCTUBRE 2025
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2025	1 SEPTIEMBRE – 15 NOVIEMBRE 2025
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2025	1 SEPTIEMBRE – 15 NOVIEMBRE 2025
TASA POR SERVICIO DE AGUA POTABLE 3º. TRIMESTRE DE 2025	15 NOVIEMBRE – 15 ENERO 2026

Villa de Breña Baja, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

5830

Expediente nº: 1052/2022.

184039

Por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, y reservándose el sentido del voto para el Pleno todos sus miembros, la Comisión Especial de Cuentas DICTAMINA respecto de la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el párrafo anterior por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen procedentes.

Encontrándose a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La presentación de reclamaciones, reparos u observaciones deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no producirse reclamaciones a dicha Cuenta no se realizará nuevo informe, siendo elevada a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Villa de Buenavista del Norte, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

5831

184073

ANUNCIO: Resolución de Alcaldía n.º 1037/2024, de fecha 15 octubre, mediante la cual se aprueba:

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria de plaza de laboral fijo, categoría conductor de camión, llevada a cabo por este Ayuntamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO
ALFREDO MIGUEL GARCÍA PÉREZ	**1784***	ADMITIDO
JUAN MANUEL TABARES BUENO	**9919***	ADMITIDO
JOSÉ JESÚS PÉREZ ACOSTA	**1800***	ADMITIDO
LUIS ALBERTO BRITO ACOSTA	**1920***	ADMITIDO
ELIACER RODRÍGUEZ PÉREZ	**1936***	ADMITIDO
DANIEL SÁNCHEZ ROCHA	**4174***	ADMITIDO
HONORIO RODRÍGUEZ PÉREZ	**1848***	ADMITIDO
MANUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RAMOS	**1913***	ADMITIDO
AYTHAMI SÁNCHEZ ROCHA	**4174**	ADMITIDO
MAURO RODRÍGUEZ TAÑO	**4153***	EXCLUIDO
ROQUE DÍAZ CASTRO	**1950***	EXCLUIDO
KEVIN GONZÁLEZ BERMEJO	**2560***	EXCLUIDO
ADÁN RODRÍGUEZ ROCHA	**1907***	EXCLUIDO

Composición de los Miembros del Tribunal :

Miembro	Identidad
Presidente	MARIA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ
Suplente	MICHEL ROCHA MARTÍN
Vocal	PEDRO MARTÍN PÉREZ
Suplente	JOSE ÁNGEL DÍAZ RODRÍGUEZ
Vocal	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ PÉREZ
Suplente	MARÍA MILAGROS RODRÍGUEZ PÉREZ
Vocal	MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
Suplente	CONCEPCIÓN ARMENIA DE LAS CASAS DURÁN
Secretario	NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO
Suplente	ANA CÉLIDA RODRÍGUEZ CANDELARIO

El Tribunal se constituirá el día 04 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

La realización del primer ejercicio comenzará el día 07 de Noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en el Salón 1 de La Casa de La Cultura, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la entidad, alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://garafia.sedelectronica.es>], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Villa de Garafía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO****ANUNCIO****5832****182389**

EXPEDIENTE NÚMERO 613/2024.

Por Decreto de la Alcaldía número 611/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 3^{er} BIMESTRE DE 2024 (MAYO-JUNIO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5833****182391**

EXPEDIENTE NÚMERO 614/2024.

Por Decreto de la Alcaldía número 610/2024 de fecha 10 de noviembre de 2024, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio, correspondiente al 4^o BIMESTRE DE 2024 (JULIO-AGOSTO), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****5834****182650**

Extracto de la Resolución nº 1028/2024 de fecha 09 de octubre, del Ayuntamiento de Villa de Mazo

por la que se convocan Subvenciones a Proyectos Empresariales de Villa de Mazo 2024.

BDNS (Identif.): 790412.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790412>).

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los promotores de proyectos empresariales que cumplan las siguientes condiciones:

Emprendedores y/o las empresas de nueva creación. Las personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, que hayan iniciado la actividad en el año 2024, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria.

También tendrán la consideración de beneficiarios aquellas empresas (persona física o jurídica) que haya venido desarrollando su actividad con anterioridad y que se hayan instalado por primera vez en el municipio durante el año 2024, entendiéndose como inicio de la actividad la fecha de solicitud de la licencia municipal de apertura.

Requisitos de los beneficiarios/as:

- Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y/o social, en el Término Municipal de Villa de Mazo.

- Realizar una inversión inicial por una cuantía igual o superior a mil seiscientos euros (1600,00 €).

- Que se trate de microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupen a menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de dos millones de euros.

- Proyectos o iniciativas empresariales cuyo/s promotor/es se encuentren al corriente del pago de

tributos municipales y no mantengan deuda con el Ayuntamiento de Villa de Mazo; así como con la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

- Los/as promotores/as de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por tanto, deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Ayuntamiento de Villa de Mazo.

- Para aquellos/as promotores/as que ya hubieran recibido ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Villa de Mazo para la puesta en marcha de proyectos empresariales, deberán dejar transcurrir un periodo de 5 años desde la concesión de la primera ayuda para formalizar una nueva solicitud de ayuda económica para la puesta en marcha de otra iniciativa empresarial derivada de una nueva constitución como empresario o nuevo epígrafe.

Segundo: Finalidad:

Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de subvenciones en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA está destinada a apoyar el tejido empresarial así como la puesta en marcha e inicio de la actividad de los emprendedores en el Término Municipal de Villa de Mazo.

Tercero. Bases Generales Regulatoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo:

Publicadas en el BOP nº 108, de 06 de septiembre de 2024 y en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com.

Cuarto: Importe:

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2024, por un importe de 20.000,00 €, para Subvenciones a Proyectos Empresariales de Villa de Mazo 2024

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de

la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez.

ANUNCIO

5835

182712

Extracto de la Resolución nº 1044/2024 del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el sector primario de Villa de Mazo 2024.

BDNS (Identif.): 790469.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790469>).

De conformidad con los previo en el artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

PRIMERO: Beneficiarios:

Los solicitantes sólo podrán acogerse a una de las dos líneas de subvención:

Línea 1: Ganaderos/as de razas ovino, bovino y caprino.

Línea 2: Agricultores/as.

Con carácter general tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Las personas físicas o jurídicas, como las sociedades mercantiles, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que tengan sede social y/o fiscal en el municipio de Villa de Mazo.

Además, los/las beneficiarios/as tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica en Villa de Mazo, o fuera del municipio, siempre y cuando tengan su sede social y/o fiscal dentro del municipio.

- Estar debidamente constituidas en el momento de presentar la solicitud de subvención.

- En el caso de Comunidades de Bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para las que se destine la subvención, deberán nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario. Además, de cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO: Finalidad.

Con la finalidad de dar respuesta a la urgente necesidad de liquidez que está atravesando el sector primario en el municipio de Villa de Mazo, derivada del incremento de los precios de los insumos, que ha supuesto un aumento de los costes de producción y una pérdida de rentabilidad agravada por la sequía de los últimos meses. La falta efectiva de liquidez en las explotaciones más afectadas pone en riesgo la continuidad de su actividad. Por tanto, con estas ayudas se pretende paliar la falta de capital circulante en las explotaciones agrarias de Villa de Mazo, facilitando su viabilidad a corto plazo, dentro de los parámetros subvencionables descritos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO: Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108 de fecha 06 de septiembre de 2024.

CUARTO: Importe.

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en la aplicación presupuestaria nº 410.480.01. correspondiente al presupuesto para 2024, por importe de 65.000,00 €.

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Villa de Mazo, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez.

ANUNCIO

5836

183704

Extracto de la Resolución nº 2024-1055, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueban inicialmente las bases que han de regir la convocatoria 2024 de subvenciones, para concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos.

BDNS (Identif.): 790724.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790724>).

PRIMERO: Beneficiarios:

Sin perjuicio del cumplimiento de los establecidos en el artículo 9.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, podrán ser beneficiarios/as las personas físicas propietarios de viviendas, ya sean de uso habitual o segunda vivienda, que pretendan realizar

las actuaciones recogidas en el objeto de la misma, cuyas viviendas o edificios en las que se plantean las instalaciones subvencionables se hallen en el municipio de Villa de Mazo y que reúnan los requisitos exigidos para potencias iguales o inferiores a 10 KW.

En todo caso, para obtener la condición de beneficiario será requisito ineludible que el interesado se encuentre al corriente en sus obligaciones frente a las Haciendas estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social, sin perjuicio del resto de requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

SEGUNDO: Finalidad:

La finalidad consiste en incentivar el desarrollo de la energía fotovoltaica en el ámbito de la viviendas aisladas o conectadas a la red de distribución, ubicadas dentro del Término Municipal de Villa de Mazo.

TERCERO: Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo. Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 108 de fecha 06 de septiembre de 2024

CUARTO:

Importe.- Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en la aplicación presupuestaria nº 165.780.01 correspondiente al presupuesto para 2024, por importe de 70.000,00 €.

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Villa de Mazo, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez.

ANUNCIO

5837**183757**

Por el presente se hace público, para el general conocimiento, que:

Primero.- Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2024-0093, dictado con fecha 14/10/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por suministro de agua potable, de enganche a la red de abastecimiento y por recogida de basura 2º Trimestre de 2023.

Segundo. Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2024-0084, dictado con fecha 17/09/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 2º Trimestre de 2023.

Tercero.- Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda nº 2024-0083, dictado con fecha 17/09/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 2º Trimestre de 2023.

Cuarto.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en el área de servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Quinto.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

ANUNCIO

5838

184319

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1069/2024, dictado con fecha 15 de octubre, se resolvió rectificar el apartado dispositivo PRIMERO de los Decretos de Alcaldía n.º 529/2024, de fecha 13 de junio y Decreto de Alcaldía n.º 599/2024, de fecha 1 de julio y la aprobación de la Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, así como el lugar, fecha y hora del primer ejercicio, conforme se detalla a continuación:

A) RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JUAN FRANCISCO BELLO FERNANDEZ	**7870***
MARIA REMEDIOS CRUZ DIAZ	**1854***
DAVID DE FRUTOS PEREZ	**1951***
MARIA ANGELES LEOPOLD FELIPE	**1750***
LUIS MARIA RIO SANCHEZ	**2603***
ESMERALDA RIVERO MORALES	**2470***
SAMUEL RODRIGUEZ DIAZ	**1955***
DEBORA URETA VICENTE	**2926***

B) RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

Contra la presente resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, en virtud de la Base 5.3. de la convocatoria, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra Alcalde- Presidente en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de

cualquier otro que pudiera interponerse. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las interesadas estimen conveniente.

Convocar, según lo que establecen las bases 5.2., 8.1., 8.2. y 8.3 de la convocatoria, a los/as aspirantes admitidos/as en dicho proceso selectivo, a la **celebración del primer ejercicio**, de naturaleza teórica, del proceso selectivo, que tendrá lugar el próximo día **8 de noviembre de 2024**, a las **11:00 horas** en el **Centro Cultural Andares**, C/Vía Enlace Doctor Morera Bravo, nº 14. El Pueblo (junto al Mercadillo Municipal), debiendo acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento equivalente, siendo el orden de llamamiento de los aspirantes admitidos cuyo primer apellido comience por la letra <V>, atendiendo, a estos efectos, a lo dispuesto en Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o la que legalmente la sustituya.

Villa de Mazo, a quince de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

5839

185138

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 900/2024, de fecha 11 de octubre de 2024, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR LOS SERVICIOS DE “SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO”, “ALCANTARILLADO” y “RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO”, correspondientes al TERCER TRIMESTRE (JULIO-AGOSTO Y SEPTIEMBRE AÑO 2024, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos

padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de San Juan de La Rambla, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro,

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO 68/2024**

5840

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001198 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo al siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019)**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
DEL CASTILLO LUIS	JUAN ALEXIS	***1055**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 69/2024

5841

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001197 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) plaza de Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (CI 020)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) plaza de Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (CI 020):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GONZÁLEZ GARCÍA	SAMUEL	***2601**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 70/2024

5842

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001199 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 021)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 021):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
CORREA ÁLVAREZ	ROSARIO	***9283**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 71/2024

5843

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001193 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 022)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 022):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GUTIERREZ MORALES	BRUNO ALEJANDRO	***0251**	7,92

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 72/2024

5844

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001194 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 023)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 023):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
AFONSO GUTIERREZ	MARIA CANDELARIA	***3683**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 73/2024

5845

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001189 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 024)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 024):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
SUÁREZ PÉREZ	CARMEN GLORIA	***3904**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 74/2024

5846

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001195 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Coordinador/a de Deportes (CI 025)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Coordinador/a de Deportes (CI 025):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	JESÚS JONATHAN	***7280**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 75/2024

5847

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001190 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Fútbol (CI 026)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Fútbol (CI 026):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
YANES ALONSO	JONATHAN	***4353**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 76/2024

5848

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001191 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) una plaza de Monitor/a Deportivo (CI 027)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) una plaza de Monitor/a Deportivo (CI 027)**.

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
ALONSO AFONSO	HÉCTOR GENARO	***9636**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 77/2024

5849

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001192 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Teatro (CI 028)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Teatro (CI 028):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***5774**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 78/2024

5850

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001187 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 029)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 029):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
MACHADO DOMÍNGUEZ	GUACIMARA	***5962**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 79/2024

5851

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001182 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 030)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 030):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	GORETTI	***1531**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 80/2024

5852

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001183 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 031)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 031):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
ALONSO PADILLA	EUSEBIO DANIEL	***0909**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos. ”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 81/2024

5853

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001188 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 032)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 032)**:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
ALONSO GARCÍA	MARÍA MONTSERRAT	***1700**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 82/2024

5854

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001185 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 033)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 033):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
DE LA ROSA MARTÍN	ROBERTO VALENTÍN	***7577**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 83/2024

5855

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001186 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 034)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 034):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
EXPÓSITO BENCOMO	DAVID	***4673**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO 84/2024

5856

183138

Mediante Resolución de Alcaldía número 2024001184 de 26 de septiembre se ha aprobado propuesta de contratación del Tribunal calificador correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 035)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a la siguiente aspirante para la cobertura de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 035):**

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Calificación total
PADILLA CORREA	BEGOÑA MARÍA	***4869**	10

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases por las que se rigen la convocatoria:

- Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio competente.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Se apercibe, tal y como se dispone en la base novena, que no presentar la documentación dará lugar al decaimiento del derecho al ser contratado.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los efectos oportunos.”

La Victoria de Acentejo, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CANARIAS****ANUNCIO****5857****182276**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 27 de septiembre de 2024, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 295/2024.- Expediente gubernativo 180/2022, para la provisión del cargo de juez de paz sustituto del municipio de Breña Baja (La Palma).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don José Francisco Martín León, con D.N.I. *****, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Breña Baja (La Palma), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un magistrado o juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3, anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Agustina Ortega Cabrera.

ANUNCIO**5858****181913**

AGUSTINA ORTEGA CABRERA, POR SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno, que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al día 27 de septiembre de 2024, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 297/2024.- Expediente gubernativo 75/2023, para la provisión del cargo de juez de paz sustituto del municipio de Garachico (Tenerife).

La Sala de Gobierno, en el expediente gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a don Juan Manuel Benítez Cosano, con D.N.I. *****, como Juez de Paz Sustituto del municipio de Garachico (Tenerife), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento.”

Contra los actos de esta Sala, constituida en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales) y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015 que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.

Contra aquellos acuerdos de la Sala de Gobierno por los que se proponga al Consejo General del Poder Judicial nominalmente el nombramiento de un magistrado o juez para una comisión de servicios, con o sin relevación de funciones, no cabrá recurso alguno, al tratarse un acto de trámite, todo ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de abril de 2022 (acuerdo 3, anexo 9).

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

Agustina Ortega Cabrera.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1